

Memoria 2008

del Consejo Escolar de Aragón

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15



Consejo Escolar de Aragón

MEMORIA DE ACTIVIDADES CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

AÑO 2008

APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN
CELEBRADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2009



Consejo Escolar de Aragón

Memoria Consejo Escolar de Aragón 2008

Edita: Consejo Escolar de Aragón

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

C/ San Antonio Abad, 38, 2ª

Edificio Rosa Arjó

50010 Zaragoza

Tel.: 976 713 022

Fax: 976 317 768

e-mail: consejoescolar@aragon.es

web: <http://www.educaragon.org>

Depósito legal: Z-3075-2009

Imprime: INO reproducciones S.A.

ÍNDICE MEMORIA ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN AÑO 2008

1. - Presentación de la Memoria por la Presidenta del Consejo Escolar de Aragón D. Carmen Solano Carreras.	5
2. - Normativa reguladora y composición del Consejo Escolar de Aragón. (Porcentaje por sectores)	9
2.1. Pleno: composición a 1 de enero de 2008	15
2.2. Comisión Permanente: composición a 1 de enero de 2008	16
2.3. Secretaría Permanente del Consejo Escolar de Aragón	17
2.4. Ceses y nombramientos de los miembros del Consejo Escolar de Aragón producidos durante el año 2008	17
3. - Actividades de la Comisión Permanente	19
3.1. Relación de sesiones celebradas por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Aragón	21
3.2. Contenido de las sesiones	22
4. - Actividades del Pleno	27
4.1. Relación de sesiones celebradas por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón	29
4.2. Contenido de las sesiones	29
5. - Actividades de las Ponencias, Grupos de Trabajo y Comisiones específicas	35
6. - Informes y Declaraciones aprobadas por el Consejo Escolar de Aragón	39
6.1. Informes solicitados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al Consejo Escolar de Aragón	41
6.2. Toma en consideración de los Informes emitidos por el Consejo Escolar de Aragón	103
6.3. Elaboración del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Aragón, curso 2006-2007	114
7. - Presencia del Consejo Escolar de Aragón en Órganos dependientes del Gobierno de Aragón	115
8. - Relaciones con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado	119
8.1. Presencia del Consejo Escolar de Aragón en el Consejo Escolar del Estado	121
8.2. Relación de actividades con Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado	122
8.3. XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado	123
8.3.1. Conclusiones de las Jornadas	124

9. - Proyección externa	133
9.1. Muestra Aragón-Educa 2008	135
9.2. Actividades Institucionales del Consejo Escolar de Aragón	135
9.3. Presencia en los medios de comunicación	136
10. - Informe económico	139
11. - Publicaciones y página web	143
11.1. Publicaciones	145
11.2. Página web	146

Presentación



D.ª Carmen Solano Carreras

Un año más y una Memoria más de las actividades del Consejo Escolar de Aragón.

De este año 2008 me gustaría destacar una serie de Informes que han ido sustanciándose por parte del Consejo.

Iniciamos el año cumpliendo con algo que el Consejo había pedido muchas veces: salir fuera de Zaragoza. Aceptamos y agradecemos la invitación del Alcalde de Jaca y celebramos allí un Pleno extraordinario en el que contamos como invitados con la Presidenta del Consejo Escolar del Estado, con los Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos, así como con el Consejo Municipal de la propia ciudad, debatiendo un tema que nos iba a ocupar todo el primer semestre: el de las competencias básicas. Este debate culminó con el resto de Consejos Autonómicos en Bilbao, en unas Jornadas en donde la participación del Consejo Escolar de Aragón fue nutrida, incisiva y de mucha calidad.

Al mismo tiempo, el Consejo se ocupó en un amplio grupo de trabajo del Informe más importante que ha realizado nunca: el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón.

Las horas dedicadas al mismo y el esfuerzo de todos los colectivos presentes, dio como resultado un Informe que entregamos a la Sra. Consejera tras el Pleno en el que se aprobó sin ningún voto en contra.

Todo ello no hace más que ratificarme en mi agradecimiento, por su esfuerzo, a todos y cada uno de los componentes de este Consejo Escolar, cuyo objetivo continúa siendo el impulsar una educación cada vez de más calidad en nuestra tierra.

CARMEN SOLANO CARRERAS
Presidenta del Consejo Escolar de Aragón

Normativa reguladora
y composición
del Consejo Escolar
de Aragón

NORMATIVA REGULADORA

El Consejo Escolar de Aragón se rige por lo dispuesto en el artículo 34 del título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 5/1998, de 14 de mayo (B.O.A. de 22 de mayo), de los Consejos Escolares de Aragón; el Reglamento publicado mediante Orden de 23 de octubre de 2001 (B.O.A. de 19 de noviembre), la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la legislación básica del Estado en materia de órganos colegiados.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

De acuerdo con la Ley 5/1999, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada en su artículo 10.2m) por el artículo 23 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre.

Nueve representantes del profesorado de los diferentes centros y de los diferentes niveles de enseñanza no universitaria	Propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente, en proporción a su representatividad. El número de profesores se distribuirá de la siguiente forma: seis pertenecientes a la enseñanza pública y tres a la privada.
Nueve padres o madres de alumnos	Propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad.
Cuatro representantes del alumnado	Propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos, en proporción a su representatividad.
Tres representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes	Nombrados a propuesta de sus organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad. Se distribuirán de la siguiente forma: dos del sector de la enseñanza pública y uno del sector de la enseñanza privada.
Tres titulares de centros privados sostenidos o no con fondos públicos	Propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad.
Tres representantes propuestos por las centrales sindicales	Que de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.

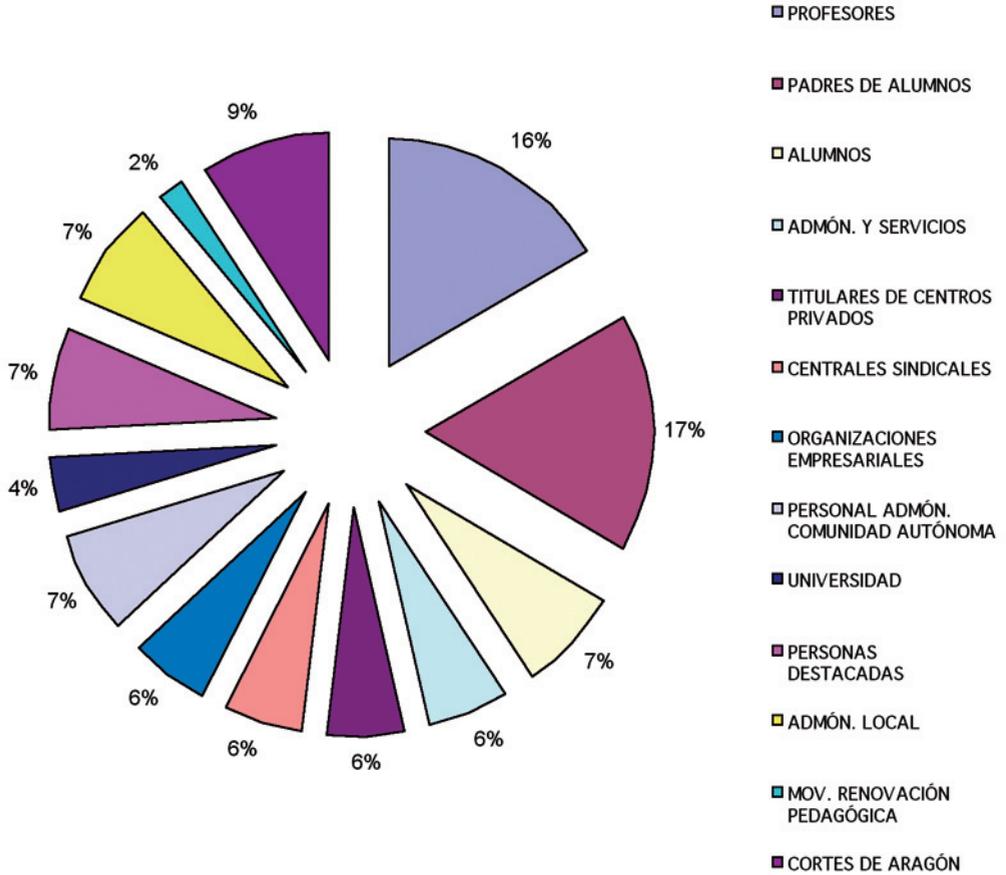
Tres representantes propuestos por las organizaciones empresariales	Que de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	Propuestos por el Consejero responsable de Educación.
Dos representantes de la Universidad de Zaragoza	Propuestos por su Junta de Gobierno.
Cuatro personas destacadas en la Práctica, Renovación e Investigación Educativa.	Designadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno Aragón.
Cuatro representantes de la Administración Local	Propuestos por las federaciones o asociaciones de municipios de Aragón, de forma que se garantice la igual representación del ámbito rural y del urbano.
Un representante de los movimientos de renovación pedagógica de Aragón	
Cinco representantes de las Cortes de Aragón	Propuestos por cada uno de los partidos políticos o coaliciones con representación parlamentaria.

Los consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados por el Gobierno de Aragón, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. El mandato de sus miembros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados por mitad cada dos años, en cada grupo de representación, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad u otros.

COMPOSICIÓN PORCENTAJE POR SECTORES

SECTOR	Nº MIEMBROS	PORCENTAJE
1. Profesorado Enseñanza Pública	6	10%
2. Profesorado Enseñanza Privada	3	6%
3. Padres y madres de alumnos	9	17%
4. Alumnado	4	7%
5. Admón. y Serv. Centros Docentes	3	6%
6. Titulares Centros Privados	3	6%
7. Centrales Sindicales	3	6%
8. Organizaciones empresariales	3	6%
9. Admón. Comunidad Autónoma	4	7%
10. Universidad de Zaragoza	2	4%
11. Personas Destacadas	4	7%
12. Administración Local	4	7%
13. Movimientos Renov. Pedagógica	1	2%
14. Cortes de Aragón	5	9%

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE PORCENTAJES



2.1. PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN (a 1 de enero de 2008)

Consta de 56 miembros, incluidos la Presidenta, el Vicepresidente y el Secretario

PRESIDENTA

Doña Carmen Solano Carreras

VICEPRESIDENTE

Don José Ramón Belsué Cuartero
(Hasta el 30-09-2008)

Don José María Baltasar Betrán

SECRETARIO

Don Ángel Luis Lacueva Soler
(Hasta el 29-09-2008)

Don Manuel Gargallo Merseguer

CONSEJEROS Y CONSEJERAS

En representación del profesorado de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria

Enseñanza Pública

Don Javier José García Lisbona (CSI-CSIF)

Don Marcos Domingo Baguer (CSI-CSIF)

Doña Gloria Pardillos Lou (FETE-UGT)

Don Gonzalo Folch Ejarque (FETE-UGT)

Don Manuel Martínez Morales (CC.OO.)

Don Santiago Vicente Mainar (STEA)

Enseñanza Privada

Don Ángel M. Morán Viscasillas (FSIE)

Don Jesús Pueyo Val (FSIE)

Don Luis Andrés Muñío Garay (FETE-UGT)

En representación de los padres de alumnos

Doña Ana Aban Aparicio (FAPAR)

Doña Esperanza Rodríguez Benedicto (FAPAR)

Doña María Teresa Paniello Giménez (FAPAR)

Doña María Nieves Burón Díez (FAPAR)

Doña M^a. José Naya Cabrero (FAPAR)

Don Francisco Martínez López (FAPAR)

Don Luis Carbonel Pintanel (CONCAPA)

Doña Adoración Rosa Lorés Sánchez (CONCAPA)

Don Joaquín Larramendi Rodrigo (CONCAPA)

En representación de los alumnos

Doña Isabel Báguena Suso (ADEA)

Doña Diana Valero Errazu (ADEA) (FADAE)

Don Alberto Lahoz Egea (CEA)

En representación del personal de administración y servicios de los centros docentes

Doña Pilar Alonso Alcalá (CC.OO.)

Doña María José Abad Alconchel (UGT)

Don Fernando José Berbegal García (FSIE)

En representación de los titulares de centros privados de enseñanza no universitaria

Doña Carmen Acha Aguirre (FEG)

Don José Manuel Murgoitio García (FEG)

Don Rafael Santacruz Henar (CECE)

En representación de las centrales sindicales

Don Carmelo Pérez Pola (UGT)
 Don Vicente Francisco Lozano Enguita (UGT)
 Don José Manuel Larrodera Sánchez (CC.OO.)

En representación de las organizaciones empresariales

Don José María Marín Velázquez (CEZ)
 Don Luis Jorge García Dueñas (CREA)
 Doña Ana Bajo Díaz (CEPYME)

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

Doña Gloria Menal Franco
 Doña Margarita Périz Peralta
 Don Alfonso Cortés Alegre
 Don Juan Salamé Sala

En representación de la Universidad de Zaragoza

Doña Carmen Molina Ortín
 Doña Pilar Bolea Catalán

Personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativa

Don Alberto Luis Soria Sanz
 Don José Luis Soler Nages
 Don José Ramón Belsué Cuartero
 Don José Antonio Fau Avellanas

En representación de la Administración Local

Don Pascual Latorre Altafaj
 Don Hipólito Fuertes Ibáñez
 Don José J. Vicente Inés
 Don Gabriel Albás Oncins

En representación de los movimientos de renovación pedagógica

Doña María Reyes Lalueza Latorre

En representación de la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón

Don Gregorio Briz Sánchez (CHA)
 Don Carlos Álvarez Andújar (PSOE)
 Don Jesús Argudo Périz (PAR)
 Don Francisco de Paula Durán Sarmiento (IU)
 Doña M^a. Antonia Avilés Perea (PP)

2.2. COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN (a 1 de enero de 2008)

Consta de 20 miembros, incluidos la Presidenta, el Vicepresidente y el Secretario

PRESIDENTA

D^a. Carmen Solano Carreras

VICEPRESIDENTE

D. José Ramón Belsué Cuartero (Hasta el 30-09-2008)
 Don José María Baltasar Betrán

SECRETARIO

D. Ángel Luis Lacueva Soler (Hasta el 29-09-2008)
 Don Manuel Gargallo Merseguer

VOCALES

Acha Aguirre, Carmen (Titulares Centros Privados/FEG)
 Albás Oncins, Gabriel (Administración Local/FAMP)
 Alonso Alcalá, Pilar (Admón. y Servicios Docentes/CC.OO.)
 Bolea Catalán, Pilar (Universidad)
 Burón Díez, Nieves (Padres de alumnos/FAPAR)

Carbonel Pintanel, Luis (Padres de alumnos/CONCAPA)

Domingo Baguer, Marcos (Profesores de Enseñanza Pública/CSI-CSIF)

Durán Sarmiento, Fcº. de Paula (Cortes de Aragón/IU)

Laluzza Latorre, Mª. Reyes (Movimientos Renovación Pedagógica)

Marín Velázquez, José María (Organizaciones Empresariales/CEZ)

Morán Viscasillas, Ángel M. (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)

Paniello Jiménez, Mª. Teresa (Padres de alumnos/FAPAR)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/UGT)

Pérez Pola, Carmelo (Centrales sindicales/UGT)

Salamé Sala, Juan (Administración Comunidad Autónoma)

Soler Nages, José Luis (Persona Destacada)

Valero Errazu, Diana (Alumnos/ADEA)

2.3. SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

SECRETARIO DEL CONSEJO

D. Ángel Luis Lacueva Soler. Con fecha 29 de septiembre se produce su cese, siendo sustituido por **D. Manuel Gargallo Merseguer.**

PERSONAL DE SECRETARÍA

Dª. Ana I. Auseré Arrizabalaga (Auxiliar Administrativo).

Dª. Eva Patricia Rodrigo Ruiz. (Becaria).

Dª. Ana Cristina Mateo Navales (Administrativa). Se incorpora a la secretaría el 5 de mayo.

2.4. CESES Y NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

CESE	NOMBRAMIENTO	SECTOR	DECRETO	BOA
D. Carmelo Pérez Pola	Dª. Silvia Sazatornil Naya	Centrales sindicales (UGT)	8/2008	13-02-08
Dª. Esperanza Rodríguez Benedicto	Dª. Mª. Carmen García Alonso	Padres y madres (FAPAR)	141/2008	18-07-08
Dª. Teresa Paniello Jiménez	Dª. Flor Miguel Gamarra	Padres y madres (FAPAR)	141/2008	18-07-08
D. Gregorio Briz Sánchez	D. Miguel Ángel Gargallo Lozano	Cortes de Aragón (CHA)	169/2008	23-09-08
D. José Ramón Belsué Cuartero	D. José María Baltasar Betrán	Personas destacadas	186/2008	1-10-08
Dª. Mª. José Naya Cabrero	D. Andrés Cadenas Campo	Padres y madres (FAPAR)	244/2008	24-12-08

Actividades de la Comisión Permanente

3.1. RELACIÓN DE SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

23 de enero de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 65

21 de febrero de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 66

13 de marzo de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 67

25 de marzo de 2008

Sesión extraordinaria. Acta n.º. 68

21 de abril de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 69

13 de mayo de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 70

10 de junio de 2008

Sesión extraordinaria. Acta n.º. 71

23 de junio de 2008

Sesión extraordinaria. Acta n.º. 72

30 de septiembre de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 73

11 de noviembre de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 74

17 de diciembre de 2008

Sesión extraordinaria. Acta n.º. 75

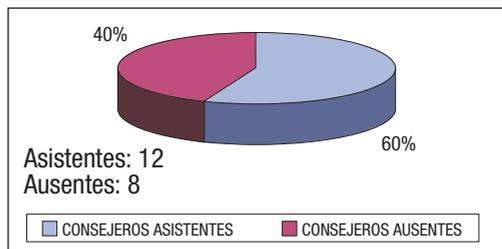


Sala de reuniones



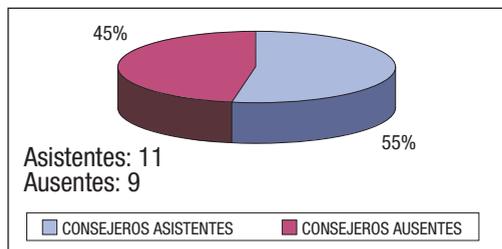
3.2. CONTENIDO DE LAS SESIONES

Sesión de 23 de enero de 2008



1.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sesión de 21 de febrero de 2008

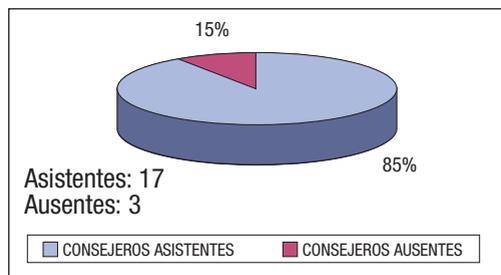


1.- Sugerencias para la celebración del décimo aniversario del Consejo Escolar de Aragón.

2.- Análisis y aprobación, en su caso, del texto de la ponencia relativa a la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sesión de 13 de marzo de 2008



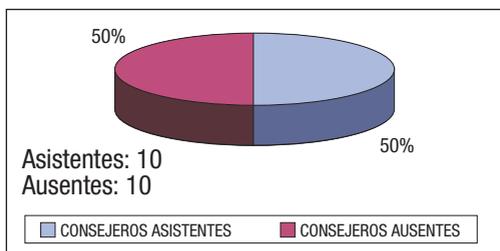
1.- Estudio de la Parte 3 “Valoraciones y Propuestas” del documento que sobre Competencias Educativas Básicas se debatirá en los XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

2.- Participación del Consejo Escolar de Aragón en los XVIII Encuentros.



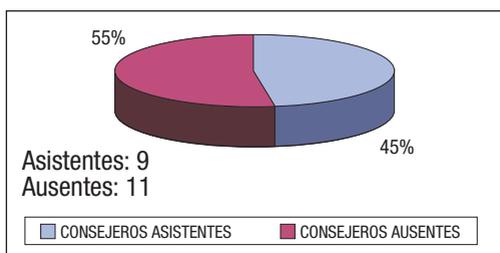
Un momento de una sesión de la Comisión Permanente

Sesión de 25 de marzo de 2008



1.- Aprobación de las enmiendas, remitidas por D^a. Carmen Molina, al punto 2.2.1 sobre Formación Inicial del Profesorado, relativas a la parte 3 del documento de Euskadi.

Sesión de 21 de abril de 2008

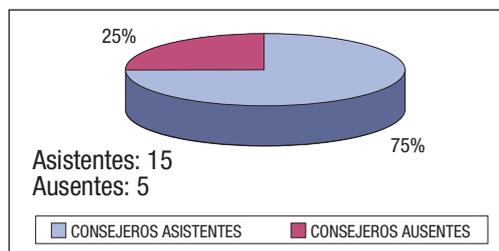


1.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículum de los niveles básico, intermedio y avanzado de las Enseñanzas de Régimen Especial de Chino reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo a la consulta sobre la creación de dos escuelas de educación infantil de primer ciclo.

3.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

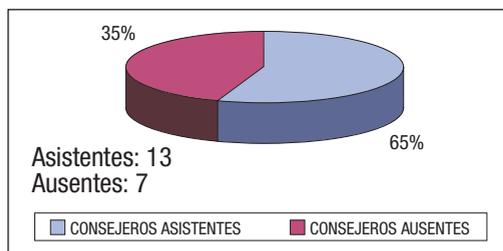
Sesión de 13 de mayo de 2008



1.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden por la que se establece la Organización y el Currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden por la que se aprueba el Currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

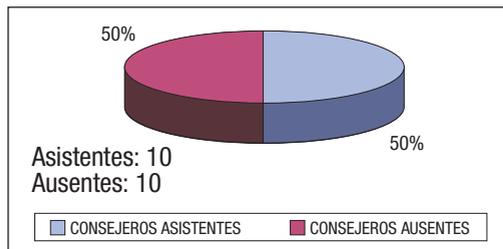
Sesión de 10 de junio de 2008



1.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Resolución por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2008-2009 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden marco por la que se aprueba el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial (PCPI) en la Comunidad Autónoma de Aragón y de 13 de sus perfiles.

Sesión de 23 de junio de 2008



1.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la se establece el

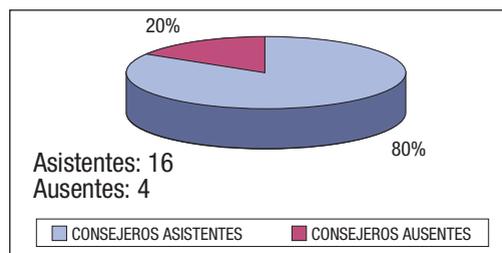
currículo del título de Técnico/Técnico Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo a la consulta sobre la creación de una escuela de Educación infantil de primer ciclo en Borja (Zaragoza).

4.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por la ponencia relativo a la consulta sobre la creación de una escuela de Educación infantil de primer ciclo en Monreal del Campo (Teruel).

Sesión de 30 de septiembre de 2008



1.- Análisis y aprobación, en su caso, del Borrador de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia

escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2.- Análisis y aprobación, en su caso, del Borrador de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y el currículo de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

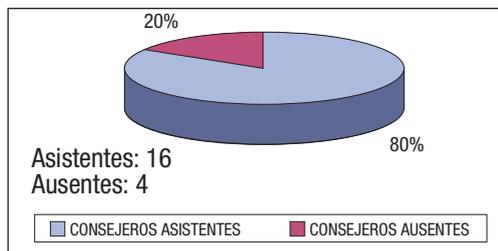
3.- Análisis y aprobación, en su caso, del Borrador de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Análisis y aprobación, en su caso, del Borrador de Informe relativo a la consulta sobre la creación de 5 escuelas de Educación infantil de primer ciclo en Zaragoza.

5.- Análisis y aprobación, en su caso, del Borrador de Informe relativo a la consulta sobre la creación de 3 escuelas de Educación infantil de primer ciclo en Ejea de los Caballeros, Gurrea de Gállego e Híjar, respectivamente.

6.- Estudio, valoración y votación de la propuesta de la Directora General de Política Educativa sobre la creación de un Foro de la convivencia en el seno del Consejo Escolar de Aragón.

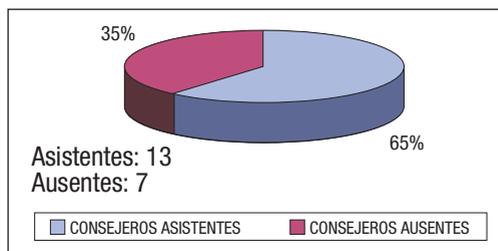
Sesión de 11 de noviembre de 2008



1.- Análisis y aprobación, en su caso, del Borrador de Informe elaborado por la ponencia relativo al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Comercio en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe elaborado por el grupo de trabajo relativo al Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón.

Sesión de 17 de diciembre de 2008



1.- Presentación, por parte de la Sra. Directora General de Política Educativa, análisis y debate de la creación en el seno del Consejo Escolar de Aragón del Foro de la Convivencia Escolar.

2.- Aportaciones del CEA al Documento de los XIX Encuentros de CC.EE.AA. y del Estado.

3.- Preparación de la celebración del X Aniversario de la creación del Consejo Escolar de Aragón.

Actividades del Pleno



4.1. RELACIÓN DE SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

31 de enero de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 53

7 de febrero de 2008

Sesión extraordinaria. Acta n.º. 54

28 de febrero de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 55

28 de abril de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 56

20 de mayo de 2008

Sesión ordinaria. Acta n.º. 58

12 de junio de 2008

Sesión extraordinaria. Acta n.º. 59

25 de junio de 2008

Sesión extraordinaria. Acta n.º. 60

2 de octubre de 2008

Sesión extraordinaria. Acta n.º. 61

18 de noviembre de 2008

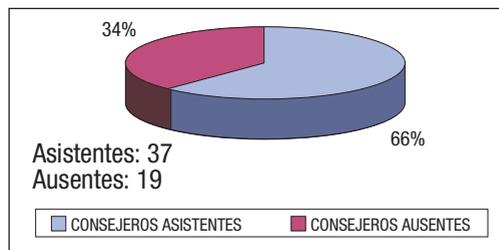
Sesión ordinaria. Acta n.º. 62



Salón de Plenos

4.2. CONTENIDO DE LAS SESIONES

Sesión de 31 de enero de 2008



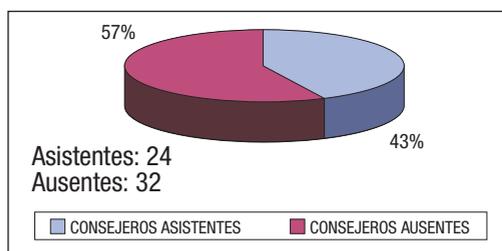
1.- Aprobación, en su caso, del Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón, curso 2005-2006.

4.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la creación de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, en Cariñena (Zaragoza).

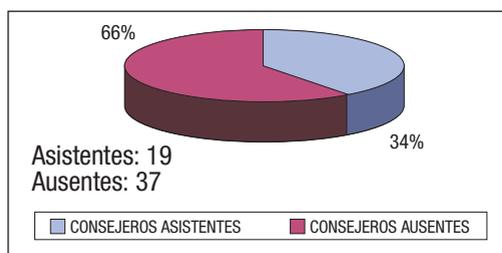
6.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la creación de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, en Montalbán (Teruel).

Sesión de 7 de febrero de 2008



Sesión extraordinaria, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Jaca, con la asistencia, además de los miembros del Consejo, de los Presidentes y Presidentas de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado y de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Jaca, para tratar el tema de las Competencias Básicas. Figurando como único punto en el orden del día la **Conferencia sobre "Las Competencias Clave en el diseño de la Ley"** a cargo de D. Jesús María Goñi Zabala.

Sesión de 28 de febrero de 2008



1.- Sugerencias para la celebración del décimo aniversario del Consejo Escolar de Aragón.

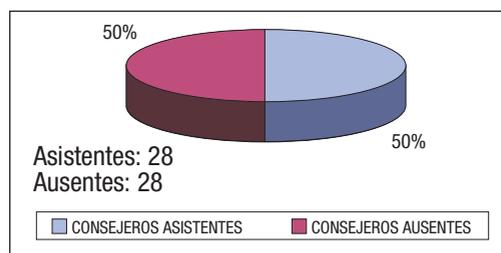
2.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo a la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se

establece el currículo del nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón

3.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la creación de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, en Torrecilla de Alcañiz (Teruel).

4.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la creación de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, en Alcañiz (Teruel).

Sesión de 28 de abril de 2008

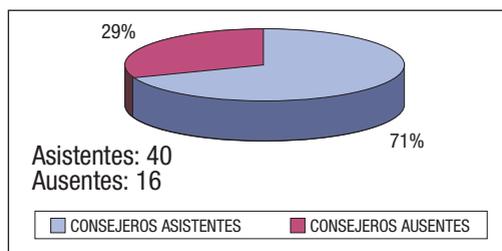


1.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las Enseñanzas de Régimen Especial de Chino reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la creación de dos Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo, en Fraga (Huesca) y Utrillas (Teruel).

3.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la estructura básica de los currículos de los Ciclos Formativos de Formación Profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

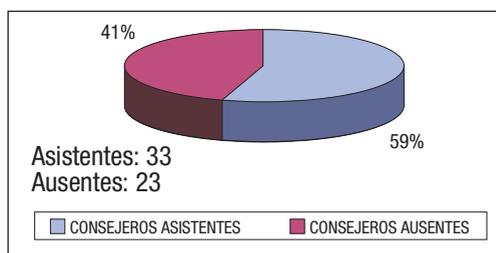
Sesión de 20 de mayo de 2008



1.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Orden por la que se establece la Organización y el Currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Orden por la que se aprueba el Currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

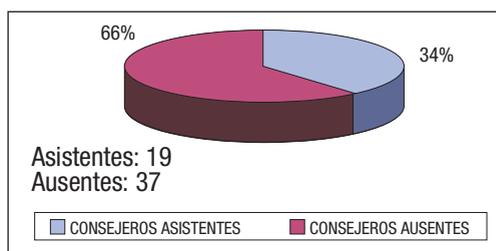
Sesión de 12 de junio de 2008



1.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Resolución por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2008-2009 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Orden marco por la que se aprueba el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial (PCPI) en la Comunidad Autónoma de Aragón y de 13 de sus perfiles.

Sesión de 25 de junio de 2008



1.- Votación y aprobación, en su caso, del Borrador de la Memoria de Actividades del Consejo Escolar de Aragón correspondiente al año 2007.

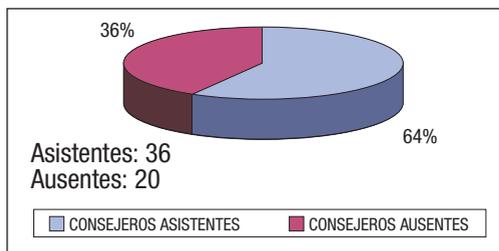
2.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la se establece el currículum del título de Técnico/Técnico Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo a la consulta sobre la creación de una escuela de Educación infantil de primer ciclo en Borja (Zaragoza).

5.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente, relativo a la consulta sobre la creación de una escuela de Educación infantil de primer ciclo en Monreal del Campo (Teruel).

Sesión de 2 de octubre de 2008



1.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por

la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y el currículum de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

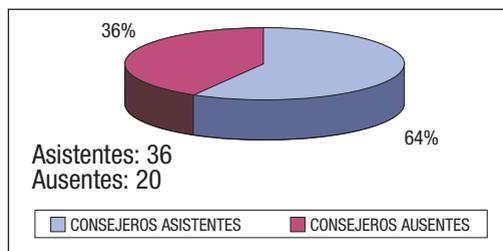
4.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la consulta sobre la creación de 5 escuelas de Educación infantil de primer ciclo en Zaragoza.

5.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo a la consulta sobre la creación de 3 escuelas de Educación infantil de primer ciclo en Ejea de los Caballeros, Gurrea de Gállego e Híjar, respectivamente.

6.- Estudio, valoración y votación de la propuesta de la Directora General de

Política Educativa sobre la creación de un Foro de la convivencia en el seno del Consejo Escolar de Aragón.

Sesión de 18 de noviembre de 2008



1.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por

la Comisión Permanente, relativo al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la se aprueba el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Comercio en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Votación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Informe aprobado por la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Informe elaborado por el grupo de trabajo relativo al Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón.



Momento de la entrega del Informe a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Actividades de los grupos
de trabajo, ponencias
y comisiones específicas

PONENCIAS Y GRUPOS DE TRABAJO

El cometido de las ponencias y los grupos de trabajo, tiene como objeto la elaboración de Informes relativos a los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser sometidos a la aprobación del Gobierno de Aragón, o de propuestas y estudios sobre asuntos concernientes a la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria.

La Comisión Permanente, o la Presidencia por delegación de la misma, designa la ponencia o el grupo de trabajo que ha de elaborar la propuesta de informe, de entre los miembros del Pleno del Consejo Escolar de Aragón.

TEMAS TRABAJADOS EN EL AÑO 2008

- Anteproyecto Ley Educación para Aragón
- Competencias básicas.
- Informe sistema educativo 2006-2007
- **Currículos:**
Educación Infantil
Bachillerato
ESO personas adultas
Enseñanzas básica, media y avanzada de Chino
Nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas
Formación Inicial Adultos

Estructura básica currículos F.P. Técnico/Técnico superior en Formación Profesional

- Documento XVIII Encuentros. "Competencias Básicas"
- **Programas de Cualificación:**
Regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial. Perfil profesional y el currículo de módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial.
- Creación de Escuelas Infantiles de primer ciclo
- Calendario escolar curso 2008-2009
- Orden evaluación Educación Infantil
- Orden evaluación en Bachillerato
- Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del Bachillerato en el régimen nocturno
- Plan de Convivencia en los centros educativos



Momento de una sesión de grupo de trabajo

COMISIONES ESPECÍFICAS

En la actualidad, y de acuerdo con el art. 9 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, sólo está creada la del **Seguimiento de la Implantación del Currículo Aragonés**.

Informes emitidos por el
Consejo Escolar de Aragón
en el año 2008



6.1. RELACIÓN DE INFORMES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, PREVIA SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONTENIDO	FECHA EMISIÓN	FECHA PUBLICACIÓN B.O.A.
1. Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón	31-01-08	14-04-08
2. Proyectos de Decreto por los que se crean Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo en:		
Cariñena (Zaragoza)	31-01-08	31-03-08
Montalbán (Teruel)	31-01-08	31-03-08
Alcañiz (Teruel)	28-02-08	25-04-08
Torrecilla de Alcañiz (Teruel)	28-02-08	25-04-08
Utrillas (Teruel)	28-04-08	20-06-08
Fraga (Huesca)	28-04-08	20-06-08
Belver de Cinca (Huesca)	20-05-08	07-07-08
Osso de Cinca (Huesca)	20-05-08	07-07-08
Borja (Zaragoza)	25-06-08	23-09-08
Villanueva de Gállego (Zaragoza)	25-06-08	23-09-08
Monreal del Campo (Teruel)	25-06-08	23-09-08
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	02-10-08	02-12-08
Gurrea de Gállego (Zaragoza)	02-10-08	02-12-08
Híjar (Teruel)	02-10-08	02-10-08
Zaragoza (Bº. Oliver, Bº. Santa Isabel, Bº. Actur-Norte, Bº. La Paz y C/ el Reino).	02-10-08	02-12-08
3. Proyectos de Decreto por los que se crean Centros de Educación Infantil y Primaria en:		
Zaragoza (Miralbuena, Marqués de la Cadena y Valdespartera)	20-05-08	20-06-08
Cuarte (Zaragoza).		
4. Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón	28-02-08	28-07-08

CONTENIDO	FECHA EMISIÓN	FECHA PUBLICACIÓN B.O.A.
<ul style="list-style-type: none"> - Auxiliar de Operaciones de Fontanería, Calefacción y Climatización. - Operario de carpintería y mueble. - Operario de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos. - Operario auxiliar de tabiquería y revestimientos continuos en construcción. - Auxiliar de lavandería y arreglos de artículos textiles. - Operario de montaje de instalaciones y mecanizado. - Auxiliar de Comercio. 	18-11-08	04-08-08 04-08-08 04-08-08 04-08-08 04-08-08 20-08-08 04-12-08
11. Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el Currículo de Técnico/Técnico superior en Formación Profesional.	25-06-08	
12. Borrador de la Resolución de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2008-2009 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.	12-06-08	20-06-08
13. Proyecto de orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.	25-06-08	28-10-08
14. Proyecto de Orden por la que se establece la organización y el currículo de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.	02-10-08	3-12-08
15. Proyecto de orden por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.	02-10-08	10-12-08
16. Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.	02-10-08	28-10-08
17. Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del Bachillerato en el régimen nocturno en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.	02-10-08	24-10-08
18. Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón.	18-11-08	

1. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2008, relativo al Proyecto de Orden por el que se aprueba el currículo de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

El Proyecto de Orden objeto de Informe por parte del Consejo Escolar de Aragón, desarrolla y concreta en Aragón el RD 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil. Pero esta Orden no se limita a desarrollar el segundo ciclo, sino que aborda también el primero, competencia exclusiva de las comunidades autónomas tal como señala el art. 14.7 de la LOE, en una misma disposición, lo que desde este Consejo se valora positivamente, al dar coherencia normativa a dos ciclos plenamente educativos que forman parte de una misma etapa: la educación infantil.

Asimismo, este Consejo Escolar valora positivamente la introducción de las competencias básicas desde el segundo ciclo de la Educación infantil.

Dicho Proyecto de Orden consta de un Preámbulo, 21 artículos distribuidos en 5 grandes apartados, 8 disposiciones adicionales, 3 transitorias, una derogatoria, dos finales y dos Anexos, uno

para el primer ciclo y otro para el segundo.

El apartado I (Disposiciones generales) consta de 4 artículos: objeto y ámbito de aplicación de la Orden, principios generales, fines de la etapa de infantil y contextualización a la realidad aragonesa.

El apartado II (Ordenación del currículo) consta de 7 artículos (5 al 11). Desarrolla los elementos del currículo, el ciclo como unidad curricular, objetivos generales de la educación infantil, competencias básicas para el 2º ciclo, áreas de conocimiento, principios metodológicos generales y horario.

El apartado III (Evaluación) consta de un solo artículo el 12 donde concreta las características de la evaluación en esta etapa.

El apartado IV (Atención a la diversidad, orientación y tutoría), consta de dos artículos (13 y 14) donde se concretan las medidas de atención a la diversidad en esta etapa y las características de la tutoría y orientación.

El apartado V (Autonomía pedagógica de los centros) consta de 7 artículos (15 al 21) donde se contemplan los siguientes aspectos: planteamientos institucionales, proyecto curricular de etapa, programaciones didácticas, lenguas propias de Aragón, enseñanzas bilingües y coordinación de enseñanzas.

Las disposiciones adicionales tratan de los recursos humanos y materiales, innovación e investigación educativas,

escuela rural, centros de Educación Especial, enseñanzas de religión, materiales curriculares y supervisión y asesoramiento.

Las disposiciones transitorias tratan de la implantación, revisión de los proyectos curriculares y vigencia normativa.

La derogatoria, deja sin vigor la Orden de 6 de mayo de 2005 que no se llegó a aplicar.

Las finales tratan de la facultad de aplicación y de la entrada en vigor.

El Anexo del Primer Ciclo desarrolla las tres áreas de conocimiento de la educación infantil constando cada una de ellas de:

- Introducción
- Objetivos generales de área
- Contenidos distribuidos en bloques
- Criterios de evaluación

También contempla:

- Orientaciones didácticas generales
- Especificaciones para niños y niñas de cero a un año.
- Orientaciones para la evaluación

El Anexo del Segundo Ciclo desarrolla las tres áreas de conocimiento de la educación infantil constando cada una de ellas de:

- Introducción.
- Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas
- Objetivos generales de área
- Contenidos distribuidos en bloques

- Criterios de evaluación

También contempla:

- Orientaciones didácticas.
- Orientaciones para la evaluación

Consideraciones y Sugerencias

1. En una etapa donde la inmensa mayoría de profesorado y otros profesionales son mujeres, no parece muy apropiado utilizar el genérico masculino. Tampoco el femenino para acentuar una situación de hecho que no tiene por qué darse para siempre. Este Consejo propone utilizar tanto en el Preámbulo como en el articulado **profesorado y personal docente con otras titulaciones** o bien **los equipos docentes** o algo similar en sustitución de “maestros y educadores”.
2. Este Consejo considera que es más adecuado utilizar **alumnado** en lugar de solamente “alumnos” en todos aquellos párrafos del Preámbulo y del articulado que no se refieran a un alumno concreto, sino a un alumno genérico. Y donde no se considere conveniente, emplear “niños y niñas” y no sólo niños.
3. En el 8º párrafo del preámbulo habría que ponerlas de la familia.
4. En el 9º párrafo del Preámbulo, sustituir evolución “física” y “afectiva” por **físico-motórica** y

afectiva-emocional y añadir **moral** junto al resto que se cita.

5. En el 14º párrafo del Preámbulo añadir:compartimentos cerrados. **La Educación infantil tiene un carácter esencialmente globalizador y de interrelación en las áreas.** El conocimiento de sí mismo
6. Asimismo, antes del 21º párrafo del Preámbulo, este Consejo considera conveniente añadir dos nuevos párrafos que remarquen la máxima individualización de los aprendizajes en esta etapa temprana así como la debida coordinación entre ciclos y con la etapa de primaria. Los textos podrían ser así:

La Educación infantil debe tener un carácter personalizado pues cada niño o niña tiene un ritmo y estilo de aprendizaje y maduración distinto. Quienes presentan necesidades específicas de apoyo educativo, deben recibirlas de la forma más especializada y temprana posible.

En la etapa de Educación infantil debe haber una coordinación entre los equipos docentes de ambos ciclos de la etapa y con los del primer ciclo de la etapa de Educación primaria para garantizar el paso adecuado de un ciclo a otro o a la etapa siguiente.

7. En el art. 7.2 f) sería conveniente añadir **reconocer las de los**

demás desarrollando actitudes de interés y ayuda entre necesidades y así como.

8. En los principios metodológicos generales (art. 10) se proponen las siguientes puntualizaciones:
 - En la letra a) incluir las cinco capacidades: **físico-motórica, afectivo-emocional, social, intelectual-cognitiva y moral.**
 - En la letra c) quitar el segundo término “conocimientos” y sustituirlo por **otros** para no ser tan redundantes.
 - En la letra h) sería conveniente cambiar ligeramente la redacción para señalar la necesidad de establecer **un ambiente agradable, afectivo y seguro que incluya una adecuada organización de espacios,.....**
 - Y en el señalado con j), se añadiría al final el siguiente texto: **Debe distribuirse de manera que el niño o niña disponga de espacios de uso común, para compartir o para estar solo. Espacios amplios para facilitar el movimiento y para hacer posible el sueño y el reposo.**
9. En el art. 11, a juicio de este Consejo, falta establecer el horario semanal lectivo del segundo ciclo así como establecer criterios flexibles de permanencia máxima en el centro educativo de los niños y niñas en el primer ciclo.

El Consejo Escolar de Aragón considera que la protección de los derechos de los niños y sus necesidades afectivas y de relación familiar, aconseja que la estancia del alumnado del primer ciclo en los centros no debería sobrepasar un determinado número de horas al día.

Es necesario fijar un tiempo concreto de horario lectivo, en el segundo ciclo, para que todos los centros sostenidos con fondos públicos ofrezcan las mismas horas lectivas (en este caso las que ya se están haciendo) y no pueda darse lugar a agravios comparativos entre centros o entre redes.

Por tanto, habría que añadir un epígrafe 3 que recoja las ideas expresadas en cuanto a la permanencia en el primer ciclo y un epígrafe 4 con un texto similar a este que se propone para fijar el tiempo lectivo en el segundo ciclo:

4. En el segundo ciclo de la etapa, el horario semanal del alumnado será de 25 horas lectivas para el desarrollo de las tres áreas y la inclusión de los períodos de recreo.

10. En el art. 12, el Consejo Escolar de Aragón propone añadir un nuevo epígrafe después del 5, que sería el 6 y pasar a numerar el 6 como 7 que recoja que al

acabar tanto el primer ciclo como el segundo, los centros elaboren un informe individual de cada alumno donde se hagan constar los aprendizajes adquiridos y los informes diagnósticos realizados a lo largo del ciclo para que sirvan como referencia inicial en el ciclo o etapa siguiente.

11. El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que se recoja la elaboración de proyectos curriculares y programaciones didácticas en el primer ciclo de Educación infantil.
12. En el art. 21 habría que añadir que también es necesario el trabajo conjunto y la coordinación necesaria entre los equipos docentes del primero y segundo ciclo aunque correspondan a centros distintos. Por tanto, a juicio de este Consejo ello debe reflejarse en la redacción definitiva que se haga del mismo. Se propone una posible redacción:

Epígrafe 1, que sería nuevo:

- 1. El profesorado y personal docente del primer ciclo trabajará en un ambiente de colaboración y se coordinará con el profesorado del segundo ciclo del propio centro o de los centros a donde preferentemente se dirija el alumnado.**

El profesorado del centro, de ambos ciclos, elaborará las

programaciones didácticas de forma integrada en el Proyecto curricular de etapa, tal como se señala en el art. 16.

Epígrafe 2, que sería el anterior 1 al que se le quitaría “ y adoptará las medidas necesarias para que las familias tengan una implicación más directa en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos”

Epígrafe 3, que contendría el último párrafo del anterior 1 quitando “más”:

3. El profesorado y, en su caso, otro personal docente adoptará las medidas necesarias para que las familias tengan una implicación directa en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos.

13. El Consejo Escolar de Aragón considera que la dotación de recursos humanos y materiales recogida en la disposición adicional primera debe hacerse extensiva a los centros sostenidos con fondos públicos de **ambos ciclos** y no sólo a los del segundo, en coherencia con la importancia que merece el conjunto de la etapa.
14. En la disposición adicional quinta, el epígrafe señalado con 4, debe ser 3, y el 5 debe ser 4, ya que el número 3 no existe.
15. En la disposición adicional sexta.³ se señala que los materia-

les cuniculares y libros de texto se mantendrán cuatro años. Es el tiempo que figura en el resto de etapas del sistema educativo. Pero tanto en primaria como en secundaria obligatoria y bachillerato, cuatro es múltiplo de la duración de un ciclo o de la etapa. Sin embargo, en Educación infantil el ciclo es de 3 años por lo que este Consejo considera que ese sería el tiempo razonable de mantenimiento obligatorio de los materiales curriculares.

16. Esta Orden objeto de informe por parte de este Consejo, en varios de sus artículos señala la competencia exclusiva de los y las docentes con el título de maestro para la elaboración de las programaciones didácticas del primer ciclo de la etapa. Sin embargo, existen una serie de centros, entre ellos la red de guarderías de la DGA, que no disponen de maestros y maestras, aunque en muchos casos tienen el título pero no la consideración profesional. Es por tanto necesario reflejar en una nueva disposición transitoria esta situación. Un posible texto para la misma que propone este Consejo sería:

Cuarta: Técnicas de Jardín de Infancia de la DGA.

Hasta que el Gobierno de Aragón no transforme las actuales guarderías infantiles de las que es

titular en escuelas infantiles, las Técnicas en Jardín de Infancia relizarán las mismas funciones que se asignan al profesorado en lo referente a las programaciones didácticas recogidas en el art. 17 de la presente Orden.

17. En el Anexo del Primer Ciclo, este Consejo hace las siguientes consideraciones:

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE SÍ MISMO Y AUTONOMÍA PERSONAL

- En el 2º párrafo del bloque IV, añadir después de “satisfechas” **para su desarrollo integral y.**
- En el penúltimo epígrafe de contenidos del bloque IV, añadir al final **y, en general, en los diferentes momentos de la vida diaria y escolar.**
- En el último epígrafe de contenidos del bloque IV, añadir **respeto** junto a confianza y colaboración.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL ENTORNO

- En el 4º epígrafe de contenidos del bloque I, añadir al final **y el juego.**
- En el primer criterio de evaluación se especifica la serie numérica en 1, 2 y 3. Esto sería un precedente que no existe en toda la etapa. Ni en primaria se especifica tanto.

ÁREA LOS LENGUAJES: COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN

- Sería conveniente señalar al final de la introducción de esta área que el lenguaje corporal no se incorpora como bloque propio, junto a los otros tres, pues ha sido tratado en el área de Conocimiento de sí mismo y la autonomía personal.
- En el 6º epígrafe de los contenidos del bloque I, se propone sustituir “ampliación y manejo” por **Adquisición progresiva de vocabulario...**

ORIENTACIONES DIDÁCTICAS GENERALES

- En el primer párrafo añadir después de “fundamental” **en esta primera etapa de la vida.**
- En el penúltimo párrafo añadir al final: **así como el establecimiento de un tiempo mínimo semanal para llevar a cabo estos cometidos.**

ESPECIFICACIONES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A UN AÑO

- En el apartado f) señalar que la asistencia de familiares durante los primeros días de la incorporación del bebé, considerándolo un hecho positivo, a juicio de este Con-

sejo debe ser durante un tiempo diario limitado.

18. En el Anexo del Segundo Ciclo, este Consejo hace las siguientes consideraciones:

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE SÍ MISMO Y AUTONOMÍA PERSONAL

- Añadir un nuevo objetivo general de área con el siguiente texto:

Adoptar actitudes de valoración y respeto hacia las características y cualidades de otras personas, aceptando su diversidad y cualquier rasgo diferenciador por razones de sexo, etnia, opinión, etc..

ORIENTACIONES DIDÁCTICAS

- Habría que contemplar en algún momento las diferencias entre los niños que han estado escolarizados en guarderías o en centros de educación infantil y los que entran en el primer curso del segundo ciclo (3 años) directamente, tanto en el período de adaptación como en otras cuestiones.
19. Finalmente, el Consejo Escolar de Aragón considera que para cumplir todas las prescripciones y tareas que se contemplan en la Orden y en los Anexos, es necesario que en el primer ciclo, el profesorado y otro personal

docente disponga de un tiempo suficiente dentro de su jornada laboral y al margen de la atención directa al alumnado.

Hechas estas consideraciones y sugerencias, el Consejo Escolar de Aragón valora positivamente el proyecto de Orden por la que se establece el currículo de la Educación infantil en Aragón.

Zaragoza, 31 de enero de 2008

4. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 28 de febrero de 2008, relativo a la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial reguladas por la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón

Texto normativo, origen y ámbito

Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que establece el currículo de nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta Orden será de aplicación para los Idiomas alemán, catalán, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y ruso.

Estructura y articulación del texto

Consta el texto remitido de ocho Artículos, de tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria única, tres Disposiciones Finales y cuatro Anexos.

Consideraciones referidas a la ocasión y alcance de la norma

La publicación de la Ley Orgánica de Educación (Ley 2/2006) reestructura la Enseñanza de los Idiomas de Régimen Especial por lo que, de acuerdo con las competencias del Departamento, se debe proceder a la organización de estas Enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón y establecer las pautas de actuaciones de los centros afectados.

El Marco común de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas es la referencia para determinar los contenidos y destrezas que el alumnado debe adquirir en los distintos niveles que establece el precitado Marco. Esta adecuación a dicho Marco favorece el reconocimiento de las titulaciones obtenidas en la Unión Europea.

La estructura de las Enseñanzas de los Idiomas mencionados en dos años para el nivel avanzado se adecua a lo señalado en la Ley Orgánica y en el Marco de referencia.

Consideraciones en relación al currículo

En el Artículo 3, el Consejo Escolar de Aragón recomienda mencionar el Marco

común de referencia como fuente imprescindible para la elaboración de las Programaciones además de la mención que ya se hace en el Anexo I.

Teniendo en cuenta la importancia que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte da a las Secciones Bilingües y al empuje de las mismas, se recomienda modificar el Artículo 5-2-B (acceso con prueba) introduciendo una mención específica para los alumnos que cursan, dentro de los programas de secciones bilingües, un segundo idioma en los Centros de Secundaria y mencionar pruebas específicas para ellos.

En cuanto a la promoción y permanencia, se aconseja, dado que el alumnado sólo puede permanecer dos años en el mismo curso, que disponga de dos convocatorias: una en junio y otra en septiembre como en la actualidad. Asimismo, como ya se mencionó en el informe para el nivel intermedio, es aconsejable que el alumnado pueda mantener las notas obtenidas en cada una de las destrezas en caso de no superar el curso.

Consecuentemente con lo anterior, el Artículo 8-2 debería redactarse como sigue: *“Para ello, la Administración educativa organizará y administrará dos convocatorias anuales (junio-septiembre) para la realización de las pruebas unificadas.”*

El Artículo 5 permite a todo alumno que disponga de conocimientos previos del idioma acceder a cualquier curso de nivel avanzado siempre que acrediten los conocimientos precisos mediante la superación de una prueba de clasifica-

ción establecida por el propio centro, y, además, cumplan determinados requisitos. El Artículo 8-5 estipula que los alumnos que se presenten por la modalidad libre a la prueba de certificación del nivel avanzado tendrán que estar en posesión del certificado de nivel intermedio o del certificado de ciclo elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988.

Se aprecia una situación anómala para aquellos alumnos que acrediten conocimientos de un idioma, y que pueden acceder a un nivel determinado y, sin embargo, no pueden obtener el certificado del nivel intermedio mediante prueba sin cursar como mínimo el 2º curso del nivel avanzado. Se dan casos de personas nativas procedentes de otros países que están trabajando en el sistema educativo español (caso de los asesores lingüísticos en los centros de Primaria y Secundaria). Estas personas deberían, con la redacción actual de la orden, cursar, como mínimo, el 2º curso del nivel avanzado para obtener la citada certificación.

Consecuentemente, el Consejo Escolar de Aragón propone modificar el Artículo 8-5 de tal manera que permita obtener la Certificación de Nivel Avanzado mediante prueba sin necesidad de poseer certificaciones de niveles anteriores.

Hechas estas consideraciones, este Consejo valora positivamente el borrador de Orden que establece el Currículo del Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen

Especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de febrero de 2008

5. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, relativo al Proyecto de Orden por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

El Proyecto de Orden respecto de la que el Departamento de Educación solicita informe por parte del Consejo Escolar de Aragón tiene por objeto establecer la estructura básica que deben seguir los currículos de los ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional en Aragón en base a lo dispuesto en el RD 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo derivado de la LOE.

Este Consejo Escolar valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón promulgue una normativa común para todos los ciclos formativos previa a la sucesiva promulgación de varias decenas de órdenes con el currículo específico de cada ciclo formativo

en desarrollo de los Reales Decretos de cada título y sus correspondientes enseñanzas mínimas. Normativa que sustituye a la vigente Orden de 27 de mayo de 2003 que ha cumplido el papel de establecer una estructura básica común para los vigentes currículos de los ciclos formativos derivados de la LOGSE.

Dicho Proyecto de Orden consta de un Preámbulo, 29 artículos distribuidos en 7 capítulos, 3 disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y dos finales.

El capítulo I (Disposiciones Generales) consta de 4 artículos donde se incluyen el objeto y ámbito de aplicación, los objetivos, los fines de las enseñanzas de formación profesional y la contextualización a la comunidad aragonesa.

El capítulo II (Estructura básica del currículo) consta de 7 artículos (del 5 al 11) donde se desarrollan los siguientes aspectos: ordenación por ciclos, elementos del currículo, desarrollo curricular, módulos profesionales, módulo de formación en centros de trabajo, formación en idiomas y módulo profesional de proyecto.

El capítulo III ((Atención a la diversidad, orientación y tutoría), consta de dos artículos (12 y 13) en el que se concretan las adaptaciones curriculares y la tutoría y orientación en los ciclos de formación profesional.

El capítulo IV (Evaluación, promoción y titulación), consta de 3 artículos (14 al 16) donde se desarrollan estos

tres aspectos a que hace referencia el título del capítulo.

El capítulo V (Calidad y mejora continua), consta de dos artículos (17 y 18) donde se trata sobre la mejora continua en formación profesional y medidas de gestión de la calidad.

El capítulo VI (Autonomía pedagógica de los centros) consta de 5 artículos (19 al 23) donde se aborda la autonomía de los centros docentes como conjunto, los departamentos didácticos de familia profesional, las programaciones didácticas, la metodología y los equipos docentes.

El Capítulo VII (medidas flexibilizadas del currículo) consta de 6 artículos (24 al 29) en que se tratan los siguientes aspectos: oferta de enseñanzas, oferta parcial, régimen a distancia y semipresencial, enseñanzas de formación profesional para personas adultas, oferta simultánea de ciclos y otras medidas.

Las tres disposiciones adicionales abordan los cursos de especialización de los ciclos formativos, el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias y los desdobles en módulos.

La disposición transitoria aborda la aplicabilidad de los currículos vigentes, la disposición derogatoria deja sin efecto la Orden de 27 de mayo de 2003 que fijaba la estructura básica de los currículos derivada de la LOGSE, así como la Orden de 29 de julio de 2004 que regulaba la modalidad de matrícula parcial.

Las dos disposiciones finales se refieren a la autorización de competen-

cias para su desarrollo reglamentario y su entrada en vigor.

Consideraciones y Sugerencias

1. En el antepenúltimo párrafo del Preámbulo, se proponen dos cambios de redacción para evitar errores: sustituir “específica” por “especifica” y eliminar “que se tienen”:

“..... Y la orientación, especifica las características de la evaluación,.....; las medidas que se contemplarán”

2. En el art. 1.2 parece más oportuno sustituir la segunda palabra “aplicación” por concreción para evitar duplicidades.

3. El Consejo Escolar de Aragón considera más apropiado que el artículo 2 se denomine fines y el tercero objetivos en consonancia con lo reflejado en el art. 3 del RD 1538/2006. Por tanto, quedaría:

Artículo 2. Fines a lograr con los currículos autonómicos.

Los fines de los currículos

Artículo 3. Objetivos de las enseñanzas de Formación Profesional en Aragón.

Con los currículos autonómicos de formación profesional se quiere conseguir para los ciudadanos que cursen estas enseñanzas en Aragón que adquieran las

siguientes capacidades y competencias que les permitan:

4. En el art. 3.1. se encuentran prácticamente repetidos los párrafos c) y f) y los e) y g). Se propone realizar una síntesis para que en lugar de cuatro letras sólo queden dos.
5. En el art. 3.1. d) añadir laboral al conjunto de ámbitos que se citan.
6. Se propone añadir una nueva letra n) al art. 3.1. con el siguiente contenido:
 - n) Promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos: escolar, profesional, etc.
7. En el art. 6.4. este Consejo Escolar plantea que tal como está redactado obliga en todos los ciclos formativos a dar formación transversal o específica de lenguas de los países de la Unión Europea. En los que se diese de forma específica habría menos problemas, pero aún así se insta al Departamento de Educación a establecer las medidas necesarias para que el profesorado de idiomas extranjeros pueda adquirir las competencias necesarias para impartir estos módulos en los que se requieren contenidos técnicos y profesionales específicos y que el profesorado del ciclo pueda adquirir las competencias lingüísticas para impartir estos contenidos técnicos en la lengua correspondiente de la UE (art. 10.2.). Sin embargo, la

impartición transversal, requiere extender a la formación profesional el modelo de centros bilingües de otras etapas educativas, para lo cual requiere preparación previa que no se puede improvisar. Por tanto, se propone:

- a) Separar en dos epígrafes distintos el actual epígrafe 6.4. En éste quedarían las referencias a todos los aspectos formativos que se citan excepto las lenguas de los países de la Unión Europea.
- b) En otro, a continuación, se reflejaría la formación en lenguas de la Unión Europea, donde el art. 10.2. del RD 1538/2006 da un tratamiento específico. Con un texto como el siguiente:

..... De formación profesional se incluirá, de forma específica, de forma transversal o por el procedimiento que se habilite al respecto, formación relativa a las lenguas de los países de la Unión Europea

8. En el art. 6 se observan dos erratas:
 - 6.2. Eliminar el segundo “del” delante de “correspondiente”.
 - 6.5. Poner se concretará en lugar de “se concretarán”.
9. El Consejo Escolar considera que en el art. 7.1. e) han de añadirse dos nuevos aspectos: Contenidos y Criterios de evaluación a los que ya figuran.

dirse dos nuevos aspectos: Contenidos y Criterios de evaluación a los que ya figuran.

10. En el Art. 8. al final del punto 2, se propone añadir: Estos convenios tendrán como objetivo principal establecer programas de formación del profesorado al objeto de especializarse en esos módulos o unidades formativas. Este Consejo escolar considera necesaria la formación del profesorado de los ciclos para que puedan impartir los módulos o unidades formativas que de otro modo se asignan a los especialistas. Si el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no considera adecuada esta ubicación, puede buscarse otra, pero se considera necesario incluir esta propuesta.
11. Tanto en el art. 10 como en el 11 se propone un cambio de redacción en el epígrafe 1 como mejora de la redacción inicial:
 - 10.1. Todos los ciclos formativosy aquellos de grado medio que la normativa de currículo
 - 11.1. Todos los ciclos formativosy aquellos de grado medio que la normativa de currículo
12. El Consejo Escolar de Aragón considera que la gran mayoría de ciclos formativos de grado

medio deberían contener un módulo profesional de una lengua de la Unión Europea y, en todo caso, en los que se considere que no es necesario, se propone ofertar un módulo optativo para el alumnado que desee cursarlo.

13. En el art. 10.2. b) está repetido "del sector".
14. En el art. 12.3. al final, falta la letra o entre "sensorial" y "como consecuencia". Así es como figura la denominación de la Orden de 25 de junio que se cita.
15. En el art. 13.1. parece más adecuado que se especifique que el Reglamento Orgánico a que se hace referencia se refiere al de Centros de Secundaria o, en todo caso, al específico para este tipo de centros, que hoy por hoy no existe.
Asimismo, en el punto 2 de este mismo artículo sobraría la palabra "de" entre "deberá" e "informar".
16. En la evaluación de los ciclos formativos se plantea añadir y diferenciada al término "continua" al igual que figura en la evaluación de la Educación secundaria obligatoria y Bachillerato (art. 14.1).
17. (Se suprime)
18. En el art. 14. al final del punto 2, se propone añadir: Los procesos de evaluación se adecuarán a las

adaptaciones metodológicas de las que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación, tal como se recoge en el RD 1538/2006 en su art. 15.1.

19. El Consejo Escolar de Aragón considera que la calificación de cada módulo formativo tiene que ser competencia del profesor o profesora que lo haya impartido (en todo caso, después de haber oído el parecer del equipo docente). Por tanto, en este aspecto, la evaluación no puede ser colegiada, a diferencia de otros aspectos que sí lo serían como la promoción. Tal como está redactado el párrafo, parece que lo sería en todo caso, con lo que se propone matizar esta cuestión en la redacción final que se establezca; por ejemplo que la decisión sea del equipo docente cuando sólo queda pendiente un único módulo profesional.
20. En el art. 14.4. este Consejo considera que existe una ambigüedad en lo referente a la "asistencia regular a las clases". Se propone que en la normativa de desarrollo de esta Orden se concrete el porcentaje mínimo de asistencia, que puede ser diferenciado en base a distintas circunstancias a considerar: horas semanales de cada módulo, etc. y fundamentalmente las que afecten al propio alumno.

21. Este Consejo Escolar considera que deben abordarse otras cuestiones referidas a la evaluación, promoción y titulación que no están aquí contempladas: número de convocatorias, renuncia a las mismas, normativa para las calificaciones, funciones del tutor de empresa, evaluación del módulo de proyecto, documentos de evaluación, etc.

Si se aprovecha esta Orden para desarrollar todas estas cuestiones no sería necesaria una Orden específica de evaluación. Pero aun si se opta por dejar algunas cuestiones a una Orden de evaluación, en una Orden de estructura básica es conveniente contemplar algunas de las cuestiones enumeradas por lo que se proponen los siguientes textos:

- Añadir un epígrafe 14.6. que conforme al RD 1538/2006, diga lo siguiente:

En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, colaborará, con el tutor del centro educativo, el tutor de la empresa designado por el correspondiente centro de trabajo para el periodo de estancia del alumno. Dicho módulo profesional se calificará como apto o no apto

- Añadir un epígrafe 14.7. que señale cómo se debe evaluar el módulo del proyecto.

- Añadir un epígrafe 14.8. que conforme al RD 1538/2006 diga lo siguiente:

En régimen presencial, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias excepto el de formación en centros de trabajo que lo será en dos.

También, faltaría concretar el carácter excepcional que las Administraciones educativas deben establecer para las personas que hayan agotado las convocatorias conforme al RD 1538/2006 en su artículo 15.4.

22. En el art. 15.1., parece que concuerda mejor la frase poniendo establecerá y sea.
23. Si para acceder a las enseñanzas de ciclos formativos se exige, en base al artículo 21 del RD 1538/2006 estar en posesión del título de graduado en ESO, o Bachillerato, según sean ciclos formativos de grado medio o grado superior, o haber superado una prueba específica, no se acaba de entender que para solicitar el título haya que volver a presentar dichos requisitos. En todo caso, si el alumno/a ha cambiado de centro, tal vez, pero si no habría que limitar al máximo el papeleo de aspectos acreditados con anterioridad. Por tanto, se propone la eliminación del epígrafe 16.2. o su

reformulación en otro apartado, como condiciones de acceso.

24. En el art. 17.1 se propone añadir al final:

Para lo cuál la administración educativa dotará a los centros sostenidos con fondos públicos de los recursos necesarios.

25. En el art. 18.2. se propone poner en plural algunas palabras para una mejor corrección:

..... equipos de calidad que serán quienes establezcan

25 bis. En el artículo 20.3.e el plan de tutoría y orientación profesional debería realizarse en coordinación con los departamentos de orientación y F.O.L.

26. Se propone quitar el epígrafe j) del art. 21.3. ya que no se considera necesario prever un acontecimiento que por su carácter excepcional es muy improbable. Y si fuese más probable habría que poner otros medios para evitarlo.

27. En el art. 24.1. sustituir “adultos” por personas adultas.

28. En el art. 24.3 se considera necesario incluir el turno vespertino junto al diurno y nocturno en las modalidades contempladas, máxime cuando en la actualidad existe esta modalidad en varios centros educativos.

29. El Consejo Escolar de Aragón considera que sería preciso concretar más qué otras actividades no laborales son compatibles con el estudio y la formación a tiempo parcial (art. 25.1). Efectivamente, puede haber otras, pero no cualesquiera.

30. El Consejo Escolar de Aragón considera, tal como se señala en el art. 25, que para favorecer la formación a lo largo de la vida debe potenciarse la oferta parcial. Estando de acuerdo con todo lo que se señala en el artículo, se propone que el Departamento de Educación estudie implantar, de forma experimental, el establecimiento de convenios con empresas e instituciones para que en los ciclos que se considere más adecuados y para el alumnado que reúna determinados requisitos, pueda compatibilizarse de forma integrada el estudio parcial del ciclo formativo y el trabajo parcial remunerado en empresas con las que exista convenio. De la evaluación de este plan piloto, se podría estudiar su generalización o sustitución por otras alternativas.

31. Respecto de la posibilidad de compatibilización de forma simultánea más de un ciclo de formación profesional (art. 28.1.), se propone que sea uno más y no dejarlo con una redacción abierta, lo que puede suge-

rir, que incluso se permite cursar más de dos. Asimismo, se propone que se controlen las vacantes y que ello sea posible cuando para que un alumno/a curse más de un ciclo, no se deja a nadie sin poder cursar ninguno.

32. En la disposición adicional primera 4. en la segunda línea del párrafo, sustituir “ésta” por está.
33. En el art. 29.1. (primera línea) y en la disposición adicional segunda 3. en la segunda línea del párrafo, sustituir “podrá” por podrán.
34. Se propone que al título de la disposición adicional tercera se le añada y/o unidades formativas de menor duración.

En esta disposición adicional, así mismo, se propone que se redacte de manera que quede claro que en todos los centros independientemente de su titularidad, se contemplarán desdobles. Lo que quedaría a un desarrollo posterior (podría ser la normativa específica para cada currículo) serían las ratios mínimas para desdoblar y el porcentaje de horas del módulo que se desdobra, que en función de las características: peligrosidad, número máximo de alumnos por aparato o máquina para que las prácticas sean provechosas, etc. de cada ciclo y/o módulo, serían diferentes.

Zaragoza, 28 de abril de 2008

6. Informe aprobado por pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, relativo al proyecto de Orden por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

El Proyecto de Orden objeto de Informe por parte del Consejo Escolar de Aragón tiene por objeto establecer la organización y el currículo de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas como adaptación del currículo de la ESO establecido por Orden de 9 de mayo de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que a su vez desarrolla y concreta para Aragón las enseñanzas mínimas de la ESO recogidas en el RD 1631/2006, de 29 de diciembre.

Dicho Proyecto de Orden consta de un Preámbulo, 17 artículos distribuidos en 5 apartados, 4 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, dos finales y 12 Anexos.

El apartado I (Disposiciones Generales) consta de 3 artículos donde se incluyen la definición, el objeto y ámbito de aplicación, los principios y los fines de la educación secundaria para personas adultas.

El apartado II (Ordenación del currículo) consta de 5 artículos (del 4 al 8) donde se desarrollan los siguientes

aspectos: elementos del currículo, objetivos generales para educación secundaria para personas adultas, competencias básicas, organización de la etapa para personas adultas y principios metodológicos generales.

El apartado III ((Valoración inicial, orientación y tutoría), consta de dos artículos (9 y 10) en el que se concretan la valoración inicial del alumnado y la orientación y tutoría.

El apartado IV (Evaluación, certificación y titulación), consta de 3 artículos (11 al 13) donde se desarrollan los siguientes aspectos: evaluación de los aprendizajes y los procesos de enseñanza, proceso de evaluación, certificación y titulación y los documentos de evaluación.

El apartado V (Autonomía pedagógica de los centros), consta de 4 artículos (14 al 17) donde se trata sobre los planteamientos institucionales, el proyecto curricular, las programaciones didácticas y el desarrollo del currículo.

Las 4 disposiciones adicionales abordan los recursos humanos, experimentación e innovación, materiales curriculares y supervisión y asesoramiento.

Las tres disposiciones transitorias abordan la implantación, revisión del proyecto curricular y vigencia normativa.

Las dos disposiciones finales se refieren a la autorización de competencias para su desarrollo reglamentario y su entrada en vigor.

Los anexos que contempla la Orden son los siguientes:

I: Currículo de educación secundaria de personas adultas. En cada uno de los tres ámbitos figura una introducción, la contribución de los módulos a la adquisición de las competencias básicas, para cada módulo del ámbito: objetivos, contenidos y criterios de evaluación y finalmente, orientaciones didácticas.

II: Duración y distribución horaria.

III: Atribución de especialidades del profesorado para la impartición de los módulos.

IVa, b y c: Tablas de convalidación.

Va: Expediente académico del alumno.

Vb) Actas de evaluación.

Vc: Informe de evaluación.

Vd: Informe de resultados.

Ve: Historial académico.

Vf: Certificado provisional acreditativo.

Consideraciones y Sugerencias

1. Se constata un error en la numeración de apartados de la Orden. Se salta del apartado III al VI, por lo que habría que reenumerarlos.
2. En el artículo 1.3. se propone sustituir parcialmente el epígrafe por:

“.....la adaptación **del currículo de la** Educación secundaria obligatoria a la”

3. En el art. 2.3. se propone añadir **no formales** a los procedimientos que serán tenidos en cuenta en el acceso a estas enseñanzas, tal como se recoge en el art. 66.4 de la LOE.

Asimismo, en este epígrafe, en la última línea, eliminar “se” y sustituir “ellas” por **ellos**, con lo que el texto acabaría así:

....., por lo que podrán convalidarse parte de ellos.

4. En la segunda línea del epígrafe 4.1. se propone sustituir “contenido” por **conjunto**.

El Consejo Escolar considera que el epígrafe 4.2 es prácticamente el mismo que el 2.2., por lo que no es necesario que aparezca dos veces, al menos en los términos en que están.

5. Al denominarse con el término “módulo” tanto el conjunto de ámbitos que se cursan en cada cuatrimestre como a las enseñanzas específicas en que se divide cada ámbito (art. 7.1), puede crearse una confusión terminológica que sería deseable evitar. El Consejo Escolar de Aragón considera que podría ser más adecuado denominar **cuatrimestres** u otro nombre a la acepción de primer, segundo, etc. módulos y mantener el nombre de módulo

para las enseñanzas de las materias que constituyen los ámbitos: lengua castellana y literatura, lengua extranjera, etc.

6. En el art. 10.3 añadir **de** entre “designado” y “entre” en la segunda línea del párrafo.
7. en el art. 10.5. a): Sustituir “recibirá” por **proporcionará**. Es el sistema de orientación establecido el que proporcionará el asesoramiento, que será recibido por las personas adultas. Este Consejo cree que queda más claro con la modificación propuesta.
8. Si se opta por no realizar las pruebas extraordinarias en septiembre, sino al acabar el segundo y cuarto módulos cuatrimestrales, consideramos más adecuado hacer una prueba extraordinaria al acabar el primer y tercer módulos cuatrimestrales (febrero) y otra al acabar el segundo y cuarto (en junio), para que la evaluación en los dos cuatrimestres sea equivalente.
9. En aras a facilitar los estudios de educación secundaria obligatoria a las personas adultas, cuando se produzca movilidad de algún alumno o alumna a otra comunidad autónoma, parece más razonable que se permita acreditar un módulo cuatrimestral completo y no un nivel completo como propone el proyecto de Orden.

10. En el art. 13.6., al comenzar el párrafo con la palabra “alumnado”, singular, por concordancia, debe continuarse así:

“Para el alumnado que sea matriculado en el curso

Y en la segunda línea, añadir y entre “acuerdo y “anexo”.

11. En el art. 16.3.: en el segundo guión, sustituir “los diferentes módulos de cada ámbito” por **cada módulo**, con lo que quedaría:

“- La contribución de **cada módulo** a la adquisición

12. El contenido de la disposición adicional segunda.2 está parcialmente contenido en el art. 14.3. Se propone no repetir. Si está redactado igual porque es redundante y si no, crea inseguridad jurídica.

13. Al haber tres disposiciones transitorias, el título debe ponerse en plural.

14. En cuanto a los anexos se plantean las siguientes cuestiones:

I: CURRÍCULO ESO PERSONAS ADULTAS

La estructura general que se adopta es que la contribución del ámbito a las competencias básicas se ponga al principio y luego se pongan las especificidades de cada módulo (con-

nidos y criterios de evaluación) por cursos. Sin embargo, en los módulos de lengua extranjera figura la contribución a las competencias básicas específicamente para esos módulos. Se propone que se fusione lo que se pueda con el texto que figura para el ámbito de comunicación y lo que no, pase como introducción a los módulos de idioma extranjero, para mantener una estructura homogénea con el resto de ámbitos.

II: DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS

- En el cuadro, en el segundo nivel, cuarto módulo, en lugar de figurar “Ciencias de la naturaleza”, tendría que figurar **Optativa** ya que se puede elegir entre Biología Y Geología, Física y Química e Informática, tal como señala el art. 7.1. b) ii) 3. Además, esta última materia no es propiamente una materia de ciencias de la naturaleza.

IVa: TABLA DE CONVALIDACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ESO PARA PERSONAS ADULTAS

- En la primera hoja del anexo, en cuarto de ESO, al figurar todas las optativas (ocho), pero solo haberse cursado tres, en la nota a pie de página debe figurar esta acla-

ración ya que si no puede entenderse, tal como está redactado dicho pie, que es necesario haber superado las ocho materias optativas.

Va: EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO

- En la hoja tercera, en el cuarto módulo del segundo nivel, habría que sustituir el nombre del módulo, "Ciencias de la naturaleza" por **Optativa**, por las mismas razones que las señaladas en el anexo anterior.

Zaragoza, 20 de mayo de 2008

7. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, relativo al proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las Enseñanzas de Régimen Especial de Chino reguladas por la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón

Texto normativo, origen y ámbito

Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se

establece el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta Orden será de aplicación para el Idioma Chino.

Estructura y articulación del texto

Consta el texto remitido de ocho Artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria única, tres Disposiciones Finales y cuatro Anexos. El Anexo II consta, asimismo, de dos Anexos a) y b) y el Anexo III de tres Anexos a), b), c).

Consideraciones referidas a la ocasión y alcance de la norma

La publicación de la Ley Orgánica de Educación (Ley 2/2006) estructura la Enseñanza de los Idiomas de Régimen Especial y las competencias del Departamento permiten implantar la enseñanza en Régimen Especial de un nuevo idioma: el Chino.

El Marco común de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas es la referencia para determinar los contenidos y destrezas que el alumnado debe adquirir en los distintos niveles que establece el precitado Marco. Esta adecuación a dicho Marco favorece el reconocimiento de las titulaciones obtenidas en la Unión europea.

La estructura de la Enseñanza del Idioma mencionado en tres años para los niveles básico e intermedio se ade-

cua a lo señalado en la Ley Orgánica y en el Marco de referencia.

Consideraciones en relación al currículo

En la redacción del art. 3-3, se propone **sustituir** “para los distintos idiomas” por “**de este idioma**” ya que se trata solamente de regular en esta Orden el idioma chino.

La redacción del Artículo 4-2 puede ser interpretada de diversas maneras. Entendiendo que la propia dificultad del idioma propuesto necesita de una ampliación de los años de estudio y una estructura diferenciada de otros idiomas de acuerdo con los Artículos 2-1 y 3-3 del Real Decreto 1629/2006, dicho artículo resulta difícil de interpretar, por lo que el Consejo Escolar de Aragón recomienda modificar la redacción del citado Artículo 4-2 como sigue: *“La enseñanza oficial del nivel básico y del nivel intermedio se organizará en tres cursos en cada nivel...”*.

Por las mismas razones anteriores, el Consejo Escolar de Aragón propone modificar la redacción de los Artículos 5-4 y 5-7 como sigue:

“5-4: Cumpliendo un o de los requisitos establecidos en los puntos 1, 2 y 3...”

“5-7: ...y además cumplan uno de los requisitos establecidos en los puntos 1, 2 y 3”

En la promoción (art. 6-5) se ha pretendido ampliar la permanencia de cuatro años a seis, tanto en el nivel básico como en el intermedio, dada la

mayor duración de cada nivel (tres años en lugar de dos). Pero, tal como está redactado puede pensarse que son seis años en tota. Se propone especificar claramente que son seis años de permanencia para cada nivel por lo que se debería modificar como sigue:

“6-4: en los niveles básico e intermedio será de seis años cada uno...”

La Disposición Derogatoria única es correcta en su formulación, pero al implantarse por vez primera las enseñanzas de chino de régimen especial, no sería necesaria dicha disposición.

Vista la novedad del nuevo idioma ofertado y la duración de estos estudios (8 años) se propone una Disposición Transitoria Única que flexibilice, de manera excepcional, el régimen previsto en esta Orden (presencial o libre) con otras modalidades como, por ejemplo, semi-presencial, a distancia...

Por todo ello, este Consejo valora positivamente el borrador de Orden por el que se establece el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de la Enseñanza de Régimen Especial del Idioma CHINO en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el Consejo Escolar de Aragón desea mostrar su satisfacción por la implantación de un nuevo idioma en la red de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma. La impartición del idioma chino contribuirá a una mayor oferta cultural, un mejor conocimiento de una cultura distinta y permitirá, también, una aproximación y mayor comprensión e inte-

gración de la comunidad china presente en Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2008

8. Informe, aprobado por el pleno del Consejo Escolar, de Aragón, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, relativo al Proyecto de Orden por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

El Proyecto de Orden respecto del que el Departamento de Educación solicita informe por parte del Consejo Escolar de Aragón tiene por objeto establecer la estructura básica que debe seguir el currículo de Bachillerato en base a lo dispuesto en el RD 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas derivadas de la LOE.

El Consejo Escolar de Aragón, informa favorablemente el Proyecto de Orden del Currículo de Bachillerato con las siguientes consideraciones.

Dicho Proyecto de Orden consta de:

Preámbulo

I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

Artículo 2. *Principios generales*

Artículo 3. *Finalidad del Bachillerato*

Artículo 4. *Acceso*

Artículo 5. *Contextualización a la realidad de la Comunidad autónoma*

II. Ordenación del currículo

Artículo 6. *Elementos del currículo*

Artículo 7. *Objetivos del Bachillerato*

Artículo 8. *Estructura del Bachillerato*

Artículo 9. *Materias comunes*

Artículo 10. *Materias de modalidad*

Artículo 11. *Materias de la modalidad de Artes*

Artículo 12. *Materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología*

Artículo 13. *Materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales*

Artículo 14. *Materias optativas*

Artículo 15. *Educación en valores*

Artículo 16. *Horario*

Artículo 17. *Principios metodológicos generales*

III. Atención a la diversidad, orientación y tutoría

Artículo 18. *Atención a la diversidad*

Artículo 19. *Orientación y tutoría*

IV. Evaluación, promoción y titulación

Artículo 20. *Evaluación de los aprendizajes y del proceso de enseñanza*

Artículo 21. *Promoción*

Artículo 22. *Permanencia de un año más en el mismo curso*

Artículo 23. *Cambio de modalidad, de vías o de materias dentro de una modalidad*

Artículo 24. *Anulación de matrícula*

Artículo 25. *Título de Bachiller*

Artículo 26. *Documentos de evaluación*

V. Autonomía pedagógica de los centros

Artículo 27. *Planteamientos institucionales*

Artículo 28. *Proyecto curricular de etapa*

Artículo 29. *Programaciones didácticas*

Artículo 30. *Enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón*

Artículo 31. *Enseñanzas bilingües en lenguas extranjeras*

Artículo 32. *Coordinación de enseñanzas*

Disposiciones adicionales

Primera. *Educación de personas adultas*

Segunda. *Enseñanzas de religión*

Tercera. *Correspondencia con otras enseñanzas*

Cuarta. *Materiales curriculares y libros de texto*

Quinta. *Recursos humanos y materiales*

Sexta. *Experimentación e innovación educativa*

Séptima. *Supervisión y asesoramiento*

Disposiciones transitorias

Primera. *Vigencia normativa*

Segunda. *Revisión del Proyecto curricular y de las programaciones didácticas.*

Tercera. *Currículo de las materias no superadas durante el período de implantación*

Disposición derogatoria única.

Derogación normativa

Disposiciones finales

Primera. *Facultad de aplicación*

Segunda. *Entrada en vigor*

Consideraciones

1. El Consejo Escolar de Aragón sugiere añadir al final del párrafo

8º del Preámbulo, para una mayor diversidad en la formación del alumnado el texto siguiente: “Y materias optativas que completan la formación del alumnado y profundizan en aspectos propios de la modalidad elegida o amplían las perspectivas de la formación general”.

2. Es importante que, desde una perspectiva global, al mencionar el ejercicio de la ciudadanía en el Artículo 7-a) se añada al carácter democrático el adjetivo “y participativa” desde una perspectiva global...
3. Para mayor precisión del art. 8.4., se insta al Departamento a que haga llegar al Ministerio de Ciencia e Innovación la necesidad de publicar, con carácter urgente, el correspondiente Real Decreto y se den orientaciones para el diseño de estos bloques de materias. Si ello no fuera ya posible, se debería establecer una prórroga durante un año de las materias vinculadas a las actuales vías de acceso, con objeto de no perjudicar a los alumnos que comiencen 1º de bachillerato LOE sin conocer lo que va a prescribir el nuevo RD de acceso.
4. El Consejo Escolar de Aragón estima no necesario establecer un número mínimo de alumnos para las asignaturas de modalidad por lo que propone la modi-

ficación del art. 10.3. según sigue: *“El alumnado podrá elegir entre la totalidad de las materias de la modalidad que curse, de acuerdo con la distribución por cursos que se establece en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Orden. A estos efectos, los centros ofrecerán la totalidad de las materias de la modalidad o, en el caso de la modalidad de Artes, de la vía que cursen”*.

5. La modalidad a distancia debe ser una herramienta excepcional para facilitar la formación. No debe ser nunca la sustitución de la falta de oferta presencial de la modalidad. Por ello, el art. 10. 4 y 5 debe establecer que esta oferta a distancia será informada por la Inspección de Educación y autorizada expresamente por el Director del Servicio Provincial.
6. Para facilitar la optatividad en la elección de materias en 1º de Bachillerato para las vías de Arte, el Consejo Escolar de Aragón propone modificar el art. 11 a) y b) para que la materia “Cultura audiovisual” pase a 1º de Bachillerato.
7. El Consejo Escolar estima que la oferta de optativas debe ser más amplia. Existen en estos momentos optativas ligadas a cada modalidad que las cursan un número significativo de alumnos y que completan itinerarios formativos adecuados. Por ello, se propone añadir al final del art. 14.1 la redacción siguiente: *“Por ello habrá una oferta de optativas de cada modalidad así como optativas generales para todas las modalidades”* (Fundamentos de Administración y Gestión, Geología, Psicología, Mecánica,...)
8. En el art. 16. El Consejo Escolar de Aragón no está de acuerdo con que se haya incrementado la carga horaria del alumno, consideramos que se debería mantener ambos cursos a 30 horas lectivas semanales.
9. El art. 19. Queda redactado de la siguiente manera: *“En los centros públicos cada profesor podrá ser tutor de un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos, a cuya atención dedicará una hora semanal que tendrá la consideración de lectiva”*. Asimismo, el Consejo Escolar de Aragón considera que las tutorías especializadas deben tener su correspondiente hora lectiva. Por ello, debe explicitarse claramente en el art. 19.4.
10. El Consejo Escolar de Aragón considera que, aunque Economía y Economía de la Empresa no están vinculadas, se informe al alumnado de la posible dificultad que pueden tener sino se cursa la materia de primero.

11. El Consejo Escolar de Aragón ve conveniente extender los desdobles a otras materias en las que en el currículo figuran actividades de contenido práctico, experimental e instrumental al no ser posible realizarlas en condiciones de seguridad y de eficacia con ratios elevadas. No necesariamente, en todos los casos la periodicidad de los desdobles ha de ser semanal, pero sí debe contemplarse un número mínimo de desdobles para llevar a cabo lo prescrito en el currículo, que de lo contrario quedará mediatizado. Por ello, el Anexo III debe contemplar estos desdobles.

Zaragoza, 20 de mayo de 2008

9. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial son enseñanzas propias

de la Educación secundaria obligatoria, que se deben implantar en el curso académico 2008-09.

Mediante el proyecto de Orden que se ha presentado a informe de este Consejo Escolar de Aragón, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pretende regular las medidas de ordenación y organización que posibiliten la implantación de los citados programas en el ámbito de gestión de la Comunidad autónoma de Aragón.

El modelo de Orden consta de un preámbulo, 21 artículos, una disposición adicional, tres disposiciones finales y cuatro anexos:

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

Art. 2. Finalidad

Art. 3. Principios

Art. 4. Objetivos

Art. 5. Perfiles profesionales

Art. 6. Destinatarios y procedimiento de acceso

Art. 7. Estructura y duración

Art. 8. Currículo

Art. 9. Modalidades

Art. 10. Docencia

Art. 11. Tutoría y orientación

Art. 12. Organización de la enseñanza

Art. 13. Documentos institucionales

Art. 14. Metodología

Art. 15. Calendario y Horario

Art. 16. Evaluación

Art. 17. Documentos oficiales de evaluación y estadística

Art. 18. Certificación

Art. 19. Título de graduado en educación secundaria obligatoria

Art. 20. Autorización para impartir programas de cualificación profesional inicial

Art. 21. Adscripción

D.A. Supervisión y asesoramiento

D.F.1ª. Facultad de aplicación

D.F.2ª Derogación normativa

D.F.3ª Entrada en vigor

Anexo I Currículo del Módulo formativo de carácter general Desarrollo personal y social

Anexo II Currículo del Módulo formativo de carácter general Formación emprendedora y laboral

Anexo III Orientaciones didácticas para el Módulo formativo de carácter general Aprendizajes instrumentales

Anexo IV Orientaciones para la distribución horaria semanal por Modalidades de los programas de cualificación profesional inicial

Consideraciones y Sugerencias

1. En el artículo 4.2 se debería concretar cuál es la titulación correspondiente, en este caso, Graduado en educación secundaria obligatoria.

2. En el artículo 6 se propone una nueva redacción para los apartados 2 y 3:

2. Serán destinatarios de estos programas los alumnos y alumnas mayores de dieciséis cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria y hayan agotado las vías de promoción o lo previsto en el Plan de atención a la diversidad.

3. Para los alumnos escolarizados los servicios de orientación del centro de origen emitirán un informe de escolarización, oído el alumno o alumna y sus padres o tutores legales. La propuesta de acceso al programa requerirá informe de la Inspección de educación y la autorización previa y expresa de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. Estos informes deberán emitirse con anterioridad al inicio de las actividades lectivas y se incorporarán al expediente académico del alumno.

4. Excepcionalmente, la edad de acceso podrá reducirse a quince años –cumplidos hasta el 31 de diciembre del año en el que se inicie el programa– para aquellos alumnos y alum-

nas que, habiendo realizado segundo curso de Educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en esta etapa.

Para ello serán preceptivos los requisitos siguientes:

- Estar matriculado en 2º de ESO en el momento de la solicitud.
 - Haber repetido una vez en esta etapa.
 - Contar con la propuesta del tutor tras la oportuna evaluación.
 - Informe psicopedagógico del alumno en el que constarán las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumno y la posibilidad real de poder alcanzar los objetivos de titulación.
 - Cumplir el requisito de edad de los 15 años a 31 de diciembre.
 - Autorización firmada por lo padres o tutores legales.
 - Compromiso de cursar los Módulos voluntarios conducentes a la titulación básica.
3. En el artículo 7.1 se pide que la modalidad de Aulas profesionales con acceso a titulación básica,

tenga una duración de entre 1.800 y 2.000 horas, añadiendo “salvo en la modalidad de Aulas profesionales con acceso a titulación básica”, quedando el punto: ...tendrán una duración de entre 900 horas y 1.050 horas, salvo en la modalidad de Aulas profesionales con acceso a titulación básica y salvo en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales,...

El Consejo Escolar de Aragón considera que, una duración entre 900 y 1.050 horas no es suficiente para proporcionar al alumnado las competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel uno y además la adquisición de las competencias básicas de la educación obligatoria.

4. En el artículo 7.3.a, en el apartado correspondiente al Módulo específico *Formación en centros de trabajo*, eliminar las palabras “se encuentre”, quedando la redacción: “...al término de las actividades lectivas, cuando el alumno haya superado los módulos específicos.”
5. En el artículo 7.3.a, en el apartado correspondiente a los Módulos formativos de carácter general eliminar la palabra “básicas” referida a las competencias, quedando la redacción: “Referidos a las competencias de tipo personal...”

6. En el artículo 7.3, añadir al último párrafo “puesto que no se consideran enseñanzas para adultos propiamente dichas”, quedando la redacción: “En estos casos, no será necesario acreditar el requisito de edad establecido para la educación de personas adultas, puesto que no se consideran enseñanzas para adultos propiamente dichas.”
7. En el artículo 8.5, faltaría establecer la correspondencia a la que se refiere este punto.
8. En el artículo 9.2.e, en la referencia a las adaptaciones curriculares, se debería cambiar la palabra “podrán”, por “deberán, en su caso”, quedando la redacción: “En la configuración de la programación didáctica deberán, en su caso, realizarse adaptaciones...”
9. En el artículo 10.2 consideramos que el Departamento de Orientación debe ser el que coordine el proceso, por lo que se debería añadir “coordinado por el Departamento de Orientación”, quedando la redacción: “El equipo docente del grupo, coordinado por el Departamento de Orientación, tendrá como responsabilidad...”
10. El Consejo Escolar de Aragón recomienda al Departamento de Educación que la impartición de los módulos voluntarios, se encomiende, en la medida de lo posible a profesorado con la formación y/o experiencia adecuada.
11. En el artículo 11.4 se debería eliminar la parte condicional del punto, ya que se considera algo obvio, quedando la redacción del punto: “Se dispondrá del apoyo de los servicios de orientación y asesoramiento educativo.”
12. En el artículo 13.2 volvemos a indicar que debería ser el Departamento de Orientación el encargado de coordinar el proceso, por lo que quedaría la redacción: “A partir del currículo establecido, el equipo docente que imparta cada Programa de cualificación profesional inicial autorizado, coordinado por el Departamento de Orientación, elaborará la programación didáctica,...”
13. En el artículo 13.5 como ya se ha mencionado en el punto 9 del informe, en lo referente a las adaptaciones curriculares se debería cambiar la palabra “podrán” por “deberán, en su caso,”, quedando la redacción “...educativas especiales deberán, en su caso, experimentar adaptaciones curriculares...”
14. En el apartado 15.1, en consonancia con lo expresado en el punto 3 del informe, se debería establecer la duración de la Modalidad II (Aulas profesio-

nales con acceso a titulación básica) en dos años.

15. En el apartado 15.4 no consideramos conveniente que el alumnado pueda incorporarse al programa en el tercer trimestre académico, ya que consideramos altamente improbable que supere el programa en ese curso académico y se le abocaría a la repetición, agotando esta posibilidad para el futuro.
16. En el artículo 19.2, al final del párrafo, sería necesario volver a aclarar que no es necesario cumplir el requisito de edad para la educación de personas adultas por no ser enseñanzas para adultos propiamente dichas.
17. En el Anexo IV se debe reformar la columna correspondiente a la Modalidad II distribuyendo adecuadamente las horas de los módulos específicos, módulos formativos de carácter general y módulos voluntarios para adaptarla a una duración de dos años. Igualmente se debe reformar la columna correspondiente a la Modalidad IV, ya que tal y como está, parecería entrar en contradicción ese 50% con lo establecido en el artículo 9.2.d, donde establece que el 50% será de la totalidad de las 30 horas.

Zaragoza, 12 de junio de 2008

11. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, relativo al Proyecto de Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico/Técnico Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

El Proyecto de Orden objeto de Informe por parte del Consejo Escolar de Aragón tiene por objeto establecer la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda a las demandas sociales y económicas a través de de las diversas modalidades formativas en base a lo que se dispone en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, a la regulación de formación profesional en el sistema educativo tal y como se recoge en el Capítulo V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y a los Reales Decretos que desarrollan esa normativa en el marco del Estado y de la Comunidad autónoma de Aragón.

La Orden que en su día se publique, habrá que adecuarla a los contenidos de cada uno de los Reales Decretos por los que se establece los diferentes títulos de Técnico y Técnico Superior en formación Profesional.

Dicho Proyecto de Orden consta de un Preámbulo, 17 artículos distribuidos en 4 capítulos, 4 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 5 Anexos.

El capítulo I (Disposición General) consta de un solo artículo donde se expone el Objeto y ámbito de aplicación.

El capítulo II (Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores) consta de 7 artículos (del 2 al 8) donde se desarrollan los siguientes aspectos: Identificación del título, perfil profesional del título, competencia general, competencias profesionales, personales y sociales, relaciones de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, entorno profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad y prospectiva del título en el sector o sectores.

El capítulo III (Enseñanzas del ciclo formativo), consta de seis artículos (del 9 al 14) en los que se exponen los objetivos generales, módulos profesionales, espacios formativos y equipamientos mínimos, profesorado, promoción en el ciclo formativo y módulo profesional de Formación en centros de Trabajo.

El capítulo IV (Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia), consta de 5 artículos (que se corresponde con la numeración del 15 al 17 si bien los artículos 15 y 16 están desdoblados a su vez en un caso para los Ciclos de Grado Medio y en otro caso para los Ciclos de Grado Superior). En esos artículos se expone el acceso a otros estudios, las preferencias para el acceso a este ciclo

formativo en relación con las modalidades y materias de Bachillerato cursadas (para los Ciclos de Grado Superior, convalidaciones y exenciones y correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

Las cuatro disposiciones adicionales abordan la referencia del título en el marco europeo, las titulaciones equivalentes, la regulación del ejercicio de la profesión y las equivalencias a efectos de docencia en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Las tres disposiciones finales abordan la implantación del currículo, la habilitación para la ejecución y su entrada en vigor.

Los anexos que contempla la Orden son los siguientes:

I: Módulos profesionales, con su correspondiente Código, equivalencia en créditos ECT's para los Ciclos de Grado Superior y sus resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas.

II: Espacios formativos y equipamientos mínimos.

III.A: Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente.

III.B: Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

III.C: Titulaciones y requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales para los centros de titularidad privada y otras administraciones distintas a la educativa.

IV: Convalidaciones entre módulos profesionales entre la Ley 1/1990 y los que se fijan en la Ley 2/2006

V.A: Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

V.B: Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación

VI: Módulos profesionales necesarios para promoción

Consideraciones y Sugerencias

1. En el artículo 8, Prospectiva del título en el sector o sectores, el Consejo Escolar solicita una nueva redacción más de acuerdo con la situación particular de cada profesión sin que sirva limitarse a enumerar las causas de la evolución del sector. Deben analizarse otros aspectos como las exigencias del momento, las tendencias y las adaptaciones a las nuevas exigencias entre otras. Sería más correcta una redacción abierta e individual para cada currículo.
2. En el artículo 14 se habla de los Módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo. Se señala que con carácter general se

realizarán en el centro educativo si bien se podrían realizar en otros centros. El Consejo Escolar plantea que se señale en cuáles no se va a poder hacer en los centros educativos.

3. Consideramos que falta un artículo en el que se señalen las características del ciclo y/o módulo concreto y del número de alumnos para establecer apoyos en determinados módulos o unidades formativas de menor duración tal como señala la Orden recientemente publicada de estructura básica de la FP en su disposición adicional tercera.
4. Igualmente, y en relación a esta Orden, faltarían dos artículos más, uno en el que se recogiese en qué Ciclos Formativos de Grado Medio va a haber Idioma Moderno y otro en donde se especifique en qué currículos se recoge el Módulo de Proyecto.
5. En el artículo 13 se indica que el “módulo o módulos profesionales que son necesarios para cursar otros módulos profesionales del ciclo formativo son los establecidos en el Anexo VI de esta Orden” pero en ese anexo sexto se señala los “módulo/s profesionales superados” y no los que son necesarios superar que es lo que dice textualmente el artículo por lo que advertimos que existe una diferencia clara entre lo primero, que sería lo obligatorio e

imprescindible y lo segundo que es el resultado de la Evaluación sin que obligatoriamente lleve a la promoción.

6. De mantenerse este texto en el Anexo VI, habría que añadir un apartado de Resolución para aclarar si para el módulo que se quiere cursar se han conseguido superar los módulos profesionales previos.
7. En el Capítulo IV, el Consejo Escolar de Aragón advierte que hay una duplicidad de numeración en los artículos 15 y 16. En el caso de los dos numerados como artículo 15, el título es el mismo Acceso a otros estudios (para Ciclos de Grado Medio en un caso y para Ciclos de Grado Superior en el otro) pero eso no se puede decir en el caso de los dos que se agrupan en torno al mismo número el 16 ya que uno va dirigido para los Ciclos de Grado Superior y hace referencia a Preferencias para el acceso a este ciclo y el siguiente se refiere a convalidaciones y exenciones.
8. En cuanto a la convalidación del módulo de Formación y Orientación Laboral y a la exención total o parcial del módulo de formación profesional en centros de trabajo, anotamos que sería deseable flexibilizarlas a pesar de lo dispuesto en el Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre que señala que hay que acreditar al

menos un año de experiencia laboral a jornada completa. Este Consejo Escolar entiende que se tendría que dar la posibilidad de acreditar una experiencia acumulada de un año para los trabajadores que puedan acogerse a estos artículos y que por aplicación de otras disposiciones legales hayan tenido una jornada reducida durante algunos años de su vida laboral.

Hechas estas consideraciones y sugerencias, el Consejo Escolar de Aragón informa positivamente el Proyecto de Orden por la que se estable el currículo del título de técnico y técnico superior para la Comunidad Autónoma de Aragón

Zaragoza, 25 de junio de 2008

12. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, relativo a la Resolución de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Calendario Escolar del curso 2008-2009 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Consejo Escolar de Aragón informa la propuesta de Resolución de

la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Calendario Escolar del Curso 2008-2009, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teniendo en cuenta que la propuesta de Resolución es idéntica a la del curso pasado 2007-2008, salvadas las fechas concretas derivadas de los cambios en el calendario entre un año y otro, este Consejo Escolar de Aragón se ratifica en el informe emitido por unanimidad con fecha 14 de junio de 2007 con las siguientes puntualizaciones:

Desde el Consejo Escolar de Aragón, teniendo en cuenta que, próximamente, se presentará, debatirá y aprobará la Ley de Educación para Aragón, se sugiere al conveniencia y la necesidad de aprovechar este momento para incluir los criterios de un calendario escolar ya planteados por el propio CEA y recogidos en las conclusiones de las Jornadas celebradas en 2004, adaptado a la situación y necesidades del siglo XXI en el que nos encontramos, y que, a su vez, se coordine con el calendario del resto de ámbitos educativos universitarios en Aragón.

Además:

1. Dada la importancia que para la planificación académica de los centros supone cada año el calendario escolar, el Consejo Escolar de Aragón plantea al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que además de la con-

sulta que se realiza a la Mesa Sectorial de la Enseñanza Pública se plantee la misma consulta y en fechas similares en la Mesa de la Enseñanza Concertada.

2. El Consejo Escolar de Aragón considera positiva la continuidad e institucionalización de la celebración del día de la Educación Aragonesa el 30 de marzo. Se reitera la conveniencia de completar este acto con el reconocimiento, en cada una de las provincias de nuestra Comunidad, a los maestros y maestras, a los profesores y profesoras que se jubilen así como a aquellos alumnos o grupos de alumnos cuya labor en el campo del rendimiento académico o cualquier otro de especial interés desde el punto de vista pedagógico deban ser reconocidos.
3. El CEA considera positivo que el borrador de Resolución determine las fechas de los 4 días no lectivos a disposición de los Servicios Provinciales. Sin embargo, el CEA reitera la necesidad de una coordinación entre las tres Provincias sobre estos días no lectivos.
4. Se propone modificar, en el punto Cuarto de la Resolución, el enunciado de las vacaciones de Navidad con la finalidad de evitar posibles interpretaciones erróneas. Se propone, por tanto, la siguiente redacción: *“Desde la*

finalización de las actividades lectivas de la mañana del día 23 de diciembre de 2008 hasta el 7 de enero de 2009, incluido”.

5. Se propone modificar el punto décimo-uno de la Resolución suprimiendo la expresión “al menos”.

Por último, la propuesta de Resolución cumple lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en cuanto al número mínimo de días lectivos en al enseñanza obligatoria.

Zaragoza, 12 de junio de 2008

13. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, relativo al Proyecto de Orden del departamento de educación, cultura y deporte sobre la evaluación en Educación Infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

Este Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentado a informe del Consejo Escolar de Aragón desarrolla el art. 12 de la Orden de 28 de marzo de 2008 por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su apli-

cación en los centros docentes de Aragón.

Consta de un Preámbulo, cinco Apartados con un total de 10 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y tres anexos.

El Apartado I (Disposiciones Generales consta de tres artículos: objeto y ámbito de aplicación, referentes y carácter de la evaluación.

El Apartado II (Documentos de evaluación) consta de un artículo, el 4, donde se señalan los diferentes documentos de evaluación y sus características.

El Apartado III (Desarrollo del proceso de evaluación) consta de cuatro artículos (del 5 al 8) donde se desarrolla la evaluación inicial, continua y final y la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Apartado IV (Información a las familias) consta de un único artículo, el 9, denominado información del proceso de evaluación.

El Apartado V (Evaluación del proceso de enseñanza) consta de un único artículo, el 10, aunque no aparece de forma explícita.

Las cuatro disposiciones adicionales tratan sobre los datos personales del alumnado, supervisión de la inspección educativa, centros de educación especial y centros rurales agrupados.

La disposición derogatoria única se denomina derogación normativa y las

dos disposiciones finales abordan la facultad de aplicación de esta Orden y su entrada en vigor.

Los anexos incluyen la ficha personal del alumno o alumna, el resumen de la escolaridad del primer ciclo de educación infantil y el resumen de la escolaridad del segundo ciclo.

Consideraciones y Sugerencias

1. En el art. 1.1. se sugiere poner *"ritmo de evolución y características de cada uno"* en vez de la redacción que figura. Asimismo, poner *"enseñanza-aprendizaje"* en la tercera línea.
2. En la segunda línea del art. 2.4. se propone sustituir *"atienden"* por *"atiendan"*.
3. En el artículo 4, hay dos epígrafes numerados como 3. Por tanto, el segundo 3 será 4 y así sucesivamente.
4. El Consejo Escolar de Aragón considera más adecuado que se denomine *"registro de la escolaridad"* en vez de *"resumen de la escolaridad"*.
5. En la ficha personal del alumno, este Consejo considera conveniente añadir entre los datos de *"filiación"* y datos *"familiares"* los *"de desarrollo"*.
6. En el art. 4.4. sobra un *"se"* al final de la segunda línea.
7. En el art. 4.6. se señala que el tutor o tutora firmará el resumen de la escolaridad junto con el Director o directora, pero en los anexos II y III, no se reserva espacio para dicha firma.
8. Aunque se plantea que los modelos de informe anual de evaluación los confeccione cada centro, para facilitar la labor de los profesionales, especialmente en el primer ciclo, sería conveniente que el Departamento de Educación confeccionara un modelo orientativo que pudiese ser recogido como anexo en esta Orden o en su desarrollo. En todo caso, este informe tiene que recoger los progresos alcanzados por los alumnos en relación a los criterios de evaluación en cada curso.
9. En el art. 4.7. se habla de *"equipo educativo"* y en el 4.8. *"equipo docente"*. Sería conveniente unificar denominaciones, que también se producen en otros artículos del proyecto de Orden, teniendo en cuenta además que está referido tanto al primer ciclo como al segundo.
10. En el art. 4.11. se señala que la custodia y archivo de la ficha personal del alumnado así como los resúmenes de escolaridad corresponden al secretario del centro. Pero en todos los centros no existe la figura del secretario, especialmente en los centros de primer ciclo. Por tanto, este Consejo propone que se incluya

la expresión “o persona que ejerza las funciones equivalentes en el centro”. Asimismo, este Consejo escolar considera que sería más adecuado que la custodia de los informes de evaluación individualizados corresponda al secretario o persona que ejerza las funciones equivalentes y no el tutor dada la frecuente movilidad del profesorado en los centros por diversas causas.

11. El Consejo Escolar de Aragón considera conveniente que la evaluación inicial se haga también cuando exista cambio de centro a la vez que de ciclo, situación que se da con carácter general en la mayoría de los casos.
12. En el art. 6.1. se propone añadir “y orientar” tras “estimular”.
13. En el art. 6.2. sustituir “encontrar” por “seleccionar” en la tercera línea.
14. Estando de acuerdo en el planteamiento del art. 7.1.: garantizar que la transición de un ciclo al siguiente se realice con garantías de continuidad y coherencia, este Consejo considera que cuando el cambio de ciclo conlleva un cambio de centro, no se puede señalar que los profesionales “asegurarán”; por tanto, en estos casos, habría que decir que “facilitarán” ó “procurarán”. Asimismo, este Consejo considera necesario que exista una coordinación interciclos y que el Departamento asegure su cumplimiento.
15. en el art. 8.1., la Orden que se cita y que viene referenciada en el Preámbulo es la de 28 de marzo de 2008. Añadir al final del párrafo que tendrá también un carácter “de inserción y normalización”.
16. Este Consejo Escolar considera conveniente que en el art. 8.2., se cite expresamente al profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje como asesor de los tutores en la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo así como a los Equipos de Atención Temprana, en función de la edad y de las características de los niños y niñas.
17. Se propone añadir “pertinente” detrás de “psicopedagógica” al final del primer punto y seguido del art. 8.3.
18. El Consejo Escolar de Aragón considera conveniente, al igual que lo señalado para el resumen de la escolaridad, se recoja en un anexo un modelo orientativo del documento de información a las familias (art. 9) que contenga los aspectos básicos y que cada centro podrá complementar de acuerdo con sus características y necesidades atendiendo a lo establecido en su Proyecto curricular.

19. Se considera necesario que el tutor o tutora, antes de la información trimestral escrita a las familias haya recabado los datos relevantes de todo el equipo docente.
20. En el art. 9.7. se propone otra redacción para que quede más claro el texto:

....., el profesorado informará, a principios de curso, a los padres, madres o tutores legales del alumnado acerca de la programación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación que se van a trabajar en el ciclo. En segundo ciclo, también se informará sobre competencias básicas.”
21. El Apartado V (Evaluación del proceso de enseñanza) consta de un solo artículo, pero no se señala expresamente. Por orden correlativo, sería el art. 10 y debería ponerse un nombre, al igual que se hace en el resto de artículos.
22. En el art. 10.2. se señala la coordinación entre los “maestros”, pero dado que es una Orden para la evaluación de ambos ciclos y en el primero existirán otros profesionales, sería más adecuado decir: “la coordinación entre *los profesionales* de un mismo ciclo” o bien “La coordinación entre *el equipo docente*”.
23. Se propone añadir “de” entre “y” y “la” en la tercera línea del párrafo.
24. Tal como está redactada la disposición adicional segunda, parece que la supervisión de la inspección, aunque no se dice expresamente, se refiere al segundo ciclo. Habría que señalar que ésta se realizará en ambos ciclos.
25. La disposición derogatoria única deroga la Orden del MEC de 12 de noviembre de 1992, sobre evaluación en educación infantil. Aparte de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA no es competente para derogar una norma que no ha publicado, ésta ya ha sido derogada por la Orden ECI/734/2008 de 5 de marzo. El Consejo Escolar de Aragón considera que es suficiente con decir que “*Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden*”
26. Este Consejo Escolar propone adecuar el anexo I a las tipologías familiares que ahora jurídicamente se dan. Asimismo no resulta conveniente que aparezcan las edades de los progenitores en un documento oficial, como se recogen en el citado anexo.
27. En el anexo II, por las mismas razones dadas en la recomendación 1, habría que sustituir “Secretaría” por otro término más genérico ya que en el pri-

mer ciclo, la mayoría de centros no tendrán este órgano administrativo.

Hechas estas consideraciones y sugerencias, el Consejo Escolar de Aragón informa favorablemente el proyecto de Orden sobre la evaluación en Educación infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 25 de junio de 2008

14. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, relativo al Proyecto de Orden por la que se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

El Proyecto de Orden objeto de Informe por parte del Consejo Escolar de Aragón tiene por objeto establecer la organización y el currículo de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho Proyecto de Orden consta de un Preámbulo, 18 artículos distribuidos en 5 apartados, 4 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, dos finales y 2 Anexos.

El apartado I (Disposiciones Generales) consta de 3 artículos donde se incluyen la definición, el objeto y ámbito de aplicación, los principios y los fines de la formación inicial para personas adultas.

El apartado II (Ordenación del currículo) consta de 5 artículos (del 4 al 8) donde se desarrollan los siguientes aspectos: elementos del currículo, objetivos generales de la Formación inicial para personas adultas, competencias básicas, organización de la Formación inicial para personas adultas y principios metodológicos generales.

El apartado III ((Valoración inicial, orientación y tutoría), consta de dos artículos (9 y 10) en el que se concretan la valoración inicial del alumnado y la orientación y tutoría.

El apartado IV (Evaluación y certificación), consta de 4 artículos (11 al 14) donde se desarrollan los siguientes aspectos: evaluación de los aprendizajes y de los procesos de enseñanza, sesiones de evaluación, documentos de evaluación y certificación.

El apartado V (Autonomía pedagógica de los centros), consta de 4 artículos (15 al 18) donde se trata sobre los planteamientos institucionales, el proyecto curricular, las programaciones didácticas y el desarrollo del currículo.

Las 4 disposiciones adicionales abordan los recursos humanos, experimentación e innovación, materiales curriculares y libros de texto y supervisión y asesoramiento.

Las dos disposiciones transitorias abordan la implantación y revisión del proyecto curricular.

Las dos disposiciones finales se refieren a la facultad de aplicación y su entrada en vigor.

Los anexos que contempla la Orden son los siguientes:

I: Currículo: Formación inicial para personas adultas. Se inicia con dos apartados: Introducción y competencias básicas en el currículo de la Formación inicial para personas adultas. Posteriormente se divide en el Nivel I y Nivel II, recogándose en ambos una introducción, la contribución del Nivel a la adquisición de las competencias básicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación, y, orientaciones didácticas.

II: Expediente académico del alumno: a: FIPA-Resultados de la evaluación del Primer Nivel de Formación inicial para personas adultas; b: Acta de evaluación final del primer nivel; c: Acta de evaluación final del segundo nivel; c: Informe de los resultados de la evaluación final del alumno; d: Historial académico del alumno; e: Certificado superación de las enseñanzas de formación inicial de personas adultas.

Consideraciones y Sugerencias

1. Debería establecerse en la Orden el horario semanal del primer y segundo nivel; este último con las horas de cada uno de los tres ámbitos de que consta, teniendo

en cuenta que se introducen contenidos de lenguas extranjeras y de TIC. Dadas las características de estas enseñanzas y la tipología del alumnado habría que plantear una horquilla horaria de referencia que respetara la idea de flexibilidad recogida en el artículo 2.2.

2. En el art. 3.1 sustituir “tendrán” por *tendrá*.
3. El art. 4.2 y el 7.1 serían redundantes. Se propone que se redacten de otra manera para que no sean reiterativos.
4. En el art. 5.i) podría eliminarse “para el aprendizaje” o si mantiene, redactarlo de modo más comprensible.
5. En el art. 8.e) se propone sustituir “construir” por *constituir*.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008

15. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, relativo al Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia Escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Introducción

El Proyecto de Orden materia de Informe por parte del Consejo Escolar de Aragón tiene por objeto regular el procedimiento para elaborar y aprobar el PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR en los centros sostenidos con fondos públicos. Este proyecto de Orden hace referencia a la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón en aplicación de su Artículo 7.

Este Consejo Escolar valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón promulgue una normativa orientada a la mejora de la convivencia en todos los centros educativos ampliando los objetivos educativos más allá de las propias funciones de enseñanza de los centros.

Dicho Proyecto de Orden consta de un Preámbulo, 10 artículos Disposición Adicional Única, 1 Disposición Transitoria y 2 Disposiciones finales.

Consideraciones y Sugerencias

Preámbulo:

Párrafo 2:

En este párrafo se cita los Apartados 1 y 2 del Artículo 121 de la LOE. Teniendo en cuenta que el todo el Artículo 121 hace referencia a la convivencia y otra materias, se propone que este párrafo cite el Artículo 121 sin mencionar ningún apartado en particular.

Párrafo 4:

EL CEA propone modificar, en aras a una mayor claridad del texto, la redacción de la última frase utilizando el plural en concordancia con lo anterior según lo siguiente: *“Dichos proyectos, que deberán tener en cuenta las características del entorno social y cultural de los centros, recogerán la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el Plan de Convivencia, y deberán respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en la LOE y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”.*

Artículo Segundo: Naturaleza del Plan de Convivencia de Centro

1. El CEA considera más adecuado iniciar el Apartado 1 de forma afirmativa. Por ello, propone la siguiente redacción en positivo:

“El Plan de Convivencia de Centro es un documento en el que se establecen los criterios, objetivos y procedimientos por los que la comunidad educativa del centro determina las acciones de prevención, actuación y evaluación para la convivencia entre sus miembros. No es un documento específico de organización educativa”.

2. Generalmente, el Reglamento de Régimen Interior recoge lo previsto en el Real Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos (RD 732/1995). El término “acciones” que utiliza el borrador de

Orden puede prestarse a confusión. Por ello, el CEA propone sustituir la palabra “acciones” por la de “actuaciones”.

3. El CEA propone añadir la palabra “resolución” al final de la última frase: “... como método eficaz de prevención **y resolución** de situaciones de conflicto y violencia”.

Artículo Tercero: Objetivos del Plan de convivencia

- c) El CEA propone añadir la expresión “escucha activa” según lo siguiente: “Favorecer la *escucha activa*, evitar...”.
- e) El CEA propone añadir, al final del apartado, “...de forma no violenta **a través de la mediación, entre otras estrategias**”.
- g) El CEA propone que este apartado cite a las “Administraciones públicas locales, provinciales y regionales” ya que el término “entidades” es demasiado amplio. Igualmente, el Artículo Cuarto – e) menciona específicamente los distintos sectores institucionales.

El Apartado quedaría redactado de la siguiente manera: “...y servicios de las diferentes *Administraciones públicas, entidades locales...*”

Artículo Cuarto: Contenidos del Plan de Convivencia

En el tercer punto del Apartado a), debe cambiarse el término “Interno” por el de “Interior”.

Artículo Quinto: Estructuras para la gestión de la Convivencia

1. El Consejo Escolar de Aragón propone la supresión de la expresión “y en su caso” entendiéndose que, además de la Comisión de Convivencia, es necesaria una Comisión de Mediación.
2. El CEA considera necesario cambiar la palabra “*implicación*” por la de “participación”. Igualmente, se propone la siguiente modificación: “*Corresponde al Consejo Escolar la definición de la composición de la Comisión de Convivencia, de acuerdo con lo anterior, y la aprobación...*”.
3. Ningún Plan tendrá efectividad si el profesorado, en la parte que le corresponde, no se siente plenamente partícipe de este Plan. Por ello, el CEA propone introducir un Apartado 3 con el texto siguiente:

“El Claustro informará el Plan de Convivencia del centro y lo remitirá al Consejo Escolar para su aprobación”.

El actual Apartado 3 del borrador pasaría a ser el Apartado 4.

Artículo Sexto: Elaboración del Plan de Convivencia

1. Este apartado sólo hace referencia al Jefe de Estudios. Sin embargo, la Orden afecta a los centros sostenidos con fondos públicos, es decir a los centros privados concertados. En estos

centros no existe la Jefatura de Estudios con esta denominación. Por ello, es preciso añadir "Director pedagógico" como denominación más común en estos centros, así como posibilitar la delegación de estas funciones en una persona del claustro que acredite formación suficiente y actualizada en el tema.

Igualmente para una mejor comprensión del texto se sugiere pasar la segunda parte del párrafo 1 a un punto 2 con el siguiente texto:

2. La elaboración del Plan de Convivencia supone la implicación y el compromiso de toda la comunidad educativa y de las instituciones del entorno

Artículo Séptimo: Reglamento de Régimen Interior

1. El enunciado de este Apartado queda modificado como sigue: *"En relación con la Convivencia Escolar, el Reglamento de Régimen Interior, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 732/1995, de Derechos y Deberes de los Alumno o norma que lo sustituya, deberá incluir, al menos:"*

Se propone modificar los subapartados g) y h) según la redacción siguiente:

- g) Los protocolos en caso de **conflictos**.
- h) Los objetivos, **la composición** y régimen de funcionamiento de al Comisión de Convivencia.

3. Añadir la expresión "del centro" para una mayor comprensión:

"...las normas de convivencia del centro...".

Artículo Octavo: Currículo y Convivencia Escolar

3. Se propone añadir al principio de la frase el texto siguiente: **"Los Equipos Directivos**, el profesorado..." ya que no parece adecuado no mencionar a los equipos directivos para potenciar actuaciones de colaboración.
4. Se propone añadir al listado de programas que favorecen una mejora del clima escolar a los programas de cualificación profesional inicial.

Artículo Noveno: Difusión, evaluación y modificación del Plan de Convivencia

El CEA propone añadir un Apartado 4, con el texto siguiente:

4. El Plan de Convivencia de Centro se remitirá, junto con la Programación General Anual, a los Servicios Provinciales de Educación para su seguimiento.

Artículo Décimo: Plan de formación de la Comunidad Educativa respecto a la Convivencia

El CEA propone añadir un Apartado 2, con el texto siguiente:

2. Para ello, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte garantizará los medios necesarios

para que los centros lleven a cabo dicha formación.

Disposición Transitoria Primera: Plazo para la realización del Plan de Convivencia

Por similitud a las Órdenes del currículo en las que no se prevé ninguna excepcionalidad para la elaboración de la Programaciones Didácticas, el CEA propone que se suprima la excepcionalidad contemplada en esta Disposición Transitoria quedando redacta de la manera siguiente:

“Los Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón dispondrán del curso 2008-2009 para elaborar el Plan de Convivencia de Centro. Este plan deberá entrar en vigor al comienzo del curso 2009-2010.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008

16. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, relativo al Proyecto de Orden sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

El Proyecto de Orden objeto de Informe por parte del Consejo Escolar de Aragón, desarrolla la Orden de 1 de julio de 2008 por la que se establece el

currículo de Bachillerato en Aragón en lo referente a la evaluación.

Dicho Proyecto de Orden consta de un Preámbulo, 22 artículos distribuidos en 5 grandes apartados, 5 disposiciones adicionales, 5 transitorias, una derogatoria, dos finales y 7 Anexos.

El apartado I (Disposiciones generales) consta de 3 artículos: objeto y ámbito de aplicación de la Orden, referentes y carácter de la evaluación.

El apartado II (Documentos oficiales de evaluación y su cumplimentación) consta de 7 artículos (4 al 10). Desarrolla: documentos oficiales de evaluación y su cumplimentación, expediente académico, actas de evaluación, historial académico del bachillerato, informe personal por traslado y traslado del historial académico por cambio de centro.

El apartado III (Desarrollo del proceso de evaluación) consta de 4 artículos (del 11 al 14) donde concretan la evaluación inicial, sesiones de evaluación, evaluación final y del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El apartado IV (Promoción y titulación), consta de 5 artículos (15 al 19) trata sobre: promoción y permanencia en la etapa, permanencia de un año más en el mismo curso, recuperación de aprendizajes, anulación de matrícula y título de Bachiller.

El apartado V (Principios de objetividad e información del proceso de información) consta de 3 artículos (20 al 22) donde se contemplan los siguientes

aspectos: información del proceso de evaluación, la objetividad de la evaluación y reclamaciones.

Las 5 disposiciones adicionales tratan de convalidaciones y exenciones, supervisión de la inspección, datos personales del alumno, educación de personas adultas y matrícula de honor.

Las 5 disposiciones transitorias tratan de la evaluación en enseñanzas en extinción, validez del libro de calificaciones, proceso de reclamación, vigencia normativa y revisión de documentos.

La derogatoria plantea que quedan sin vigor cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

Las finales tratan de la facultad de aplicación y de la entrada en vigor.

Los anexos son los siguientes:

I: Expediente académico del alumno.

Ia: Actas de evaluación final ordinaria y extraordinaria.

Ib: Modelo de actas de evaluación intermedias.

III: Informe de los resultados de la evaluación final.

IV: Historial académico del Bachillerato.

V: Informe personal por traslado

VI: Informe evaluaciones intermedias.

Consideraciones Generales

1. El Consejo escolar de Aragón insta al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a que en el plazo más breve posible se garantice un sistema de gestión informática de los centros de secundaria (que incluya la ESO, el Bachillerato, los ciclos formativos de FP, los PCPI, etc.) que evite los problemas actuales y establezca mecanismos ágiles para resolver los problemas que surjan en la adaptación de los medios informáticos al nuevo sistema de certificación y custodia.
2. Aunque el proyecto de Orden de evaluación de Bachillerato se ha presentado a informe del Consejo Escolar de Aragón antes que los de primaria y ESO, tendría que haberse tramitado para que la Orden hubiese estado en vigor con el comienzo del curso (1 de septiembre). Por tanto, este Consejo insta al departamento de Educación, Cultura y Deporte a publicar la Orden de evaluación de Bachillerato lo antes posible y, asimismo, publicar de forma inmediata la Orden de evaluación de infantil que ya fue informada por el CEA el curso pasado.
3. El Consejo escolar de Aragón considera que sería conveniente que una vez publicada esta Orden enviara a los centros ins-

trucciones con aclaraciones de las medidas más novedosas, especialmente en el tratamiento del cómputo de materias a volver a cursar por parte del alumnado que repite 2º curso con materias todavía no superadas de 1º.

4. El Consejo Escolar de Aragón solicita que la normativa que se genere en desarrollo del nuevo proceso de reclamaciones a las calificaciones (art. 22) se envíe a este Consejo para su correspondiente informe.

Asimismo, insta al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a que esta normativa que, entre otras, sustituya en Aragón a la Orden de 28 de agosto de 1995, se elabore en el plazo más breve posible.

Consideraciones y Sugerencias al Articulado

5. En el art. 5.4. se considera conveniente para evitar agravios comparativos y potenciar la participación del alumnado en las pruebas extraordinarias que en el cálculo de la nota media se utilice la nota más alta obtenida (junio o septiembre) cuando no ha sido aprobada la materia correspondiente.
6. En el art. 16.2. este Consejo considera conveniente añadir al final del segundo punto y seguido el siguiente texto:

“procurando armonizar el derecho del alumno a elegir con la organización del centro”.
7. El Consejo Escolar de Aragón considera que en el procedimiento de anulación de matrícula sería necesario añadir la posibilidad de recurso de la decisión del director del centro ante las Dirección Provincial correspondiente para armonizar posibles criterios divergentes entre centros.
8. Este Consejo considera necesario que la Orden contemple la referencia a la evaluación en caso de cambio de modalidad de Bachillerato.
9. El Consejo Escolar de Aragón considera que tendría que constar expresamente que en el cálculo de la nota media las materias convalidadas se puntúan con 5 y se determine si las materias exentas también se puntúan con 5 o son materias que no cuentan para el cálculo de dicha nota media.
10. En la disposición adicional segunda sobra la última “la”.
11. No existe la disposición adicional cuarta; por tanto, las disposiciones adicionales siguientes serían cuarta y quinta respectivamente. A no ser, que por algún error, a este Consejo no le haya llegado el texto correspondiente a la adicional cuarta.

12. El Consejo Escolar de Aragón considera que el número de 20 alumnos que se propone como criterio para establecer el número máximo de matriculas de honor que pueden otorgar los centros, viene de cuando la ratio era de 40 alumnos por clase. Se propone que se baje a 15.
13. En la disposición transitoria primera se señala que en el curso 2008-09 y para el alumnado de 2º curso de bachillerato sólo los documentos de evaluación contemplados en esta Orden serán de aplicación. Los criterios de evaluación, promoción y titulación serán los vigentes este curso para segundo, los derivados de la LOGSE. Sin embargo, el título de la disposición sólo incluye el término evaluación. Para evitar malentendidos, este Consejo Escolar considera que sería más adecuado titular esta disposición transitoria de la siguiente manera: *Evaluación, promoción y titulación de las enseñanzas en extinción.*

Por todo ello, el Consejo Escolar de Aragón considera que el proyecto de Orden de Evaluación de Bachillerato se ajusta a lo prescrito en la Orden de 1 de julio de 2008 por la que se establece el currículo de Bachillerato y la informa favorablemente.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008

17. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, relativo al Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en el régimen nocturno en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón

Introducción

El Proyecto de Orden objeto de Informe por parte del Consejo Escolar de Aragón, desarrolla la Orden de 1 de julio de 2008 por la que se establece el currículo de Bachillerato en Aragón en lo referente a la organización del bachillerato en régimen nocturno.

Dicho Proyecto de Orden consta de un Preámbulo, 9 artículos, una disposición adicional, 2 transitorias, una derogatoria, 3 finales y un Anexo.

Consideración General

El Consejo Escolar de Aragón solicita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se aumente la oferta de bachillerato nocturno en las comarcas aragonesas.

Consideraciones y Sugerencias al Articulado

1. En el art. 2, se plantea que los Servicios Provinciales podrán proponer centros docentes públicos o privados para impartir enseñanzas de bachillerato, pero no se

señala a quién se han de hacer estas propuestas.

2. Tanto en la Orden de 7 de mayo de 2003 (mínimo 55 minutos) como en la de 29 de junio de 2004 (mínimo 50 minutos), derogadas por esta Orden, se establece un tiempo mínimo para cada sesión. En este proyecto de Orden nada se dice al respecto. El Consejo Escolar de Aragón considera que esta norma debería fijar un tiempo mínimo de obligado cumplimiento para todos los centros para ambos modelos.
3. En el art. 5.3. sería más adecuado hacer referencia al conjunto del alumnado que sólo a la mayoría.
4. En el art. 6.1. habría que señalar, con carácter general, que la solicitud de cambio de modelo (del A al B o viceversa) debe hacerse al inicio de cada curso. En casos excepcionales, se podrán permitir otras fechas.
5. En el art. 9.2., en el modelo B queda claro que las materias que el alumno ha superado no tiene que volver a cursarlas. Pero en el modelo A no queda claro. El Consejo Escolar de Aragón considera que este criterio debe quedar claro en ambos modelos.
6. Los documentos de evaluación que contempla el borrador de Orden de evaluación de bachillerato (en fase de informe también por este Consejo) no contempla anexos específicos para el modelo

A (tres años). Por tanto, la disposición adicional tiene que hacer referencia a una disposición que contemple esta circunstancia o bien incluirla en la Orden de evaluación de bachillerato.

7. El Consejo Escolar de Aragón considera que la disposición transitoria primera tiene sentido en el caso de haber publicado esta Orden antes del 1 de septiembre. Al no haberlo hecho, se considera conveniente que no figure porque podría entrar en contradicción con la disposición final segunda.
8. En la disposición final segunda (entrada en vigor) el Consejo Escolar de Aragón observa que con la redacción establecida sólo queda claro el modelo B, pero no el A que necesita tres años para su implantación total. Se propone corregir este extremo.

Por otro lado, no sería correcto hablar de ambas modalidades, cuando con este término se expresa las opciones distintas para cursar el bachillerato en función de las ramas de conocimiento, sino "ambos modelos".

Zaragoza, 2 de octubre de 2008

18. Informe aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, relativo al Anteproyecto de Ley de Educación

de Aragón

Introducción

El Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón presentado a informe de este Consejo Escolar de Aragón (en adelante CEA), por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha estudiado bajo 4 aspectos:

1. Cuántas de las propuestas elevadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en nuestro Informe aprobado en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2007, están reflejadas en el texto propuesto.
2. Cuántas de esas propuestas no han sido reflejadas y que consideramos deberían ser incluidas en el texto.
3. Propuestas nuevas del anteproyecto que no estaban en la anterior consulta y que a nuestro juicio merecen comentarios o sugerencias.
4. Necesidad de inclusión en el texto de algunas propuestas nuevas.

Consideraciones y sugerencias

2. Propuestas que no han sido reflejadas en el anteproyecto y que consideramos deberían ser incluidas en el texto de la ley:

4.1.1. Propuestas para favorecer el

acceso universal a la educación a lo largo de la vida

1. En la definición de equidad contemplada en el art. 3.2.a) el C.E.A. aconsejaría que se sumaran a las características y condiciones personales o sociales, las territoriales que por otra parte están contempladas en el texto del articulado de la Ley.
2. Con respecto a la admisión de alumnado con necesidades educativas especiales, el C.E.A. considera que se debe incluir en todos los artículos que aparecen en la ley, la garantía clara en la distribución de este alumnado entre todos los centros sostenidos con fondos públicos así como la garantía también clara de la adjudicación de los recursos necesarios para atender a este tipo de alumnado.
3. En cuanto a las actividades fuera del horario escolar, (art. 133), consideramos necesaria la garantía del mantenimiento de la seguridad, vigilancia y limpieza de los centros en esos horarios.

4.1.3. Recursos

1. El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que en el articulado se aluda expresamente a los recursos en términos de compromiso de implementar lo necesario para la educación intercultural (Art. 21), para la implantación y desarrollo de la Sociedad

de la Información (Art. 40) y para la función orientadora y tutorial (Art. 51).

2. Sin embargo, cree necesario que haya un título específico, que sería un Título Séptimo, que trate, en general, de los recursos del sistema educativo público aragonés, de la financiación destinada a recursos e infraestructuras y de las medidas para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.
3. La mención en la ley de los recursos e infraestructuras sería general, aunque sin demorar el desarrollo de una normativa específica que, se recuerda, está pendiente.

4.1.4. Los programas y servicios educativos

En cuanto al apoyo educativo preciso en los centros para sacar adelante cualquiera de los programas que se pongan en funcionamiento, pensamos que el art. 113 no debe referirse sólo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sino a todo el alumnado de los centros.

El Consejo Escolar, de acuerdo con sus propuestas previas, considera que debería haber alguna referencia al personal de administración y servicios de los centros privados concertados.

4.2.1. Derechos y deberes de la comunidad educativa

El Consejo Escolar de Aragón echa de menos una referencia expresa al importante papel de los diferentes consejos escolares como órganos máximos de participación democrática. Igualmente se debería agrupar, ordenar y actualizar la normativa existente, que se encuentra bastante dispersa y en muchos casos obsoleta.

4.2.2. Participación del alumnado

1. El CEA sugiere que se debería primar, con medidas especiales de compensación, flexibilidad académica y reconocimiento honorífico, la participación del alumnado en las tareas y órganos de representación, así como elaborar guías y folletos que faciliten el conocimiento de los sistemas y mecanismos de participación.
2. Con respecto al asociacionismo del alumnado, al CEA le parecería importante que existiera un artículo diferente al 109 en el que se trataran estas cuestiones de la misma manera que en el 115 se refleja la vida asociativa de padres y madres.
3. Por otra parte, en la creación de esas asociaciones, pensamos que debe constar de forma explícita el apoyo económico.

4.2.3. La función orientadora en educación

1. El C.E.A. siempre ha considerado que la orientación debe regularse a través de una normativa específica, que ha nuestro juicio debe ser un Decreto.
2. En el art. 50.1 debería haber una mención expresa en primer término a que se garantizarán recursos propios en los centros educativos.
3. Así mismo echamos en falta en el mismo artículo, la inclusión en la función tutorial de una frecuente y fluida relación con las familias, para garantizar tanto el desarrollo integral del alumnado como la prevención de cualquier problema que pudiera surgir.

4.2.4. El compromiso familia-escuela

1. El CEA propone que en el art. 29 se incluya referencia expresa al papel educativo de las familias en su participación en los centros como factor de calidad educativa.
2. Sería deseable que se manifestase la voluntad de introducir medidas que fomenten y conciencien de la importancia de la participación de los distintos sectores en el hecho educativo, así como establecer marcos de colaboración con otras Administraciones e Instituciones, de cara al reconocimiento social y legal de la participación de los

padres-madres trabajadores/as en bien del proceso educativo de sus hijos, considerando como ausencia del trabajo justificada el tiempo necesario para acudir a los requerimientos del centro.

3. Sabiendo que puede no ser cuestión de la Ley, el CEA recuerda de cara a la vida de los centros y a la calidad de la convivencia y de la educación, la posibilidad de crear la figura del delegado padre o madre, en cada curso, que actúe en representación de las familias del alumnado, así como la existencia de comisiones mixtas permanentes de las que formen parte los delegados, el de los alumnos así como el tutor, como punto de encuentro que pueda avanzar en los objetivos educativos y en la prevención y solución de cualquier problema existente.

4.2.6. Colaboración entre los departamentos del Gobierno de Aragón

Con referencia a la sostenibilidad, ubicada en el art. 93, este Consejo Escolar opina que la inclusión en los proyectos educativos de los centros del conocimiento y defensa del medio ambiente, no debe reducirse al del entorno en cuyo territorio estén enclavados los centros, sino que se deben apoyar e incluir proyectos medio ambientales globales.

Colaboración del Gobierno de Aragón con la Universidad

1. Consideramos muy necesario que en la ley se recoja la garantía de poder llevar a cabo un plan de prácticas conveniado entre la DGA y la Universidad.
2. En el convenio debería aparecer la formación permanente del profesorado para que pueda ejercer la tutorización del alumnado en prácticas, así como el reconocimiento y los incentivos necesarios y la apertura de la red de centros para poder dar respuesta a las necesidades de preparación de los futuros profesionales, tanto para los Grados de Infantil y Primaria como para el Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, posibilitando hacer unas prácticas completas y de calidad, de tal manera que el alumnado pueda pasar un tiempo en escuela rural, escuela urbana, aulas informatizadas, centros bilingües, diferentes niveles de secundaria o FP.

4.2.7. El papel de las corporaciones locales

El CEA, en cuanto al papel de las corporaciones locales, sugiere que se haga alguna referencia concreta sobre la presencia en los Consejos Escolares de Centro de los representantes muni-

cipales y su necesaria implicación en ellos.

4.2.8. Implicación de los agentes sociales y de los medios de comunicación

1. Con respecto a la implicación de los medios sociales, entiende el CEA que en el art. 3.c de la Ley que se refiere a la corresponsabilidad como uno de los principios del Sistema Educativo en Aragón, debería incluirse junto a los agentes sociales, y de manera específica, a los medios de comunicación.

4.3.2. El papel del profesorado

1. El Consejo Escolar de Aragón señalaba en el informe al documento de debate previo a la Ley de Educación aragonesa que *el profesorado es fundamental en todo el proceso educativo siendo además pieza clave ante cualquier reforma educativa*. Por tanto, en consonancia con ello, el CEA propone que en el art. 29 se incluya una referencia expresa al profesorado como factor de calidad educativa.
2. El Consejo Escolar de Aragón considera que aun recogiendo el Anteproyecto presentado algunas medidas incentivadoras de la función docente, faltan otras que sí recoge el art. 105 de la LOE y que dado su carácter no básico, este Consejo considera necesario incluir en esta Ley. En concreto:

- El reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.
 - El reconocimiento del trabajo de los profesores que imparten clases de su materia en una lengua extranjera en centros bilingües.
 - La reducción de jornada de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. Podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.
3. En los arts. 39.2 b) y 44 se incluyen aspectos que afectan al acceso a la función pública docente que es normativa básica. Por tanto, el Consejo Escolar de Aragón plantea que se elimine el primer párrafo del 39.2 comenzando por *Impulsar* y eliminar el 44.
 4. La carrera docente que se recoge en el art. 45, a juicio de este Consejo debe vincularse no sólo con la consecución de los objetivos educativos sino también con la implicación en el proyecto y con los señalados en el epígrafe 1 del mismo artículo: mejora en los procesos de enseñanza y aprendizaje, participación en los programas de investigación, innovación y formación y otros no señalados

como la participación en los órganos de gobierno y participación, actividades complementarias y extraescolares, etc.

El Consejo Escolar de Aragón considera que debe implantarse un método objetivo de acreditación de los aspectos relacionados anteriormente.

Asimismo, la Ley debe expresamente contemplar que se fomentará la promoción entre cuerpos docentes en el marco de las normas básicas del Estado.

5. En cuanto a la formación permanente, se recoge que se establecerá una red de centros de formación del profesorado. El Consejo Escolar de Aragón entiende que esta red debe ser pública y que los convenios que se establezcan con otras instituciones públicas y privadas tendrán carácter complementario. Asimismo, las instituciones privadas que establezcan convenios tendrán que ser sin ánimo de lucro y figurar en sus estatutos que uno de sus fines es la formación del profesorado.
6. El Consejo Escolar considera que entre las actuaciones de formación permanente del profesorado tienen que incluirse las de actualización científica y pedagógica, que expresamente no se citan. Asimismo, considera que la participación del profesorado en *todas* las acciones relativas a la formación incidirán en la promoción

- profesional y, de modo destacado, aquellas que se consideren prioritarias.
7. El Consejo Escolar de Aragón considera que debería suprimirse la redacción que figura en el epígrafe 110.8 y sustituirse por los casos concretos en que es razonable su aplicación: Profesorado con las titulaciones de maestro en las especialidades de PT y AL que serían competentes en los cuatro cursos de la ESO con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, este Consejo considera que dado que desarrolla la adicional séptima de la LOE, sería más conveniente ubicar este apartado en una disposición adicional.
 8. Se considera conveniente eliminar la referencia a la jornada en el epígrafe 110.14 y señalar que las medidas en cuanto a titulaciones se harán en aspectos específicos que no entren en contradicción con las normas básicas.
 9. En este mismo artículo 110 ó en otro específico (en el art. 44) sería conveniente tratar las líneas generales de las prácticas del profesorado que ha superado el concurso oposición correspondiente: período de prácticas, organización de las mismas, tutorización por profesorado experimentado, etc.
 10. En cuanto a las funciones del profesorado (art. 111), el Consejo Escolar de Aragón considera conveniente hacer referencia (que no reproducir) al art. 91 de la LOE.
 11. En el art. 112.2. que hace referencia a la selección del profesorado de los centros privados concertados, este Consejo Escolar considera que habría que incluir el mérito y capacidad entre los criterios de selección tal como señala el art. 60 de la LODE (o al menos hacer referencia expresa a dicho artículo). Asimismo, se considera conveniente que figure el término *máxima* difusión o publicidad de las vacantes ofertadas.
 12. El Consejo Escolar de Aragón considera que debe contemplarse como un principio de la Ley que las medidas de incentivos profesionales y económicas del profesorado de los centros públicos se extiendan al profesorado de los centros privados concertados, especialmente las que se recogen en la LOE (art. 117.4. de la misma).
 13. Finalmente, se recuerda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que en el desarrollo de las medidas sobre formación permanente, se contemple el horario laboral del profesorado como tiempo adecuado para el desarrollo de la

misma, al menos de una parte significativa, tal como este Consejo ha señalado en anteriores ocasiones.

4.3.3. La dirección de los centros educativos

En la reglamentación posterior el C.E.A., propone que las medidas de apoyo para el ejercicio de la función directiva sean similares para todo tipo de centros sostenidos con fondos públicos.

4.3.4. El currículo de la inclusión y la atención a la diversidad

1. Con respecto a al art. 14. 3. el CEA considera que debe especificarse en qué sentido va la modificación de la ratio que creemos debe decir claramente disminución.
2. El Anteproyecto de Ley desarrolla la atención a la diversidad del alumnado en el art. 14.2. pero olvida en su articulado la compensación en situaciones sociales desfavorecidas a las que se refieren el 81.2. y 81.4. de la Ley Orgánica de Educación por lo que el CEA propone que se incluyan artículo o artículos correspondientes a este tipo de alumnado.

4.3.5. La convivencia escolar

1. Entre los Programas institucionales de convivencia escolar del art. 106, el CEA piensa que el personal de administración y servicios

debe incluirse en el apartado a) como un colectivo más al que es preciso facilitar los instrumentos y los recursos adecuados.

Por otra parte, en el punto 2 de ese mismo artículo 106, consideramos que la expresión no debe ser “podrá prestar asistencia, etc...” sino **prestará**.

2. Por otra parte el Acuerdo para la mejora de la Convivencia Escolar en los centros educativos de Aragón suscrito en febrero de 2008 entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y las distintas organizaciones representativas de la comunidad educativa contempla en la actuación décima la constitución de una Comisión permanente en materia de Convivencia Escolar.

Ante la propuesta por escrito realizada a este Consejo de que esta Comisión se integre en la estructura del Consejo Escolar de Aragón, se remitió escrito aprobado por unanimidad en el Pleno de 2 de octubre, al que no ha habido contestación.

En el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón presentado a informe de este Consejo, figura un artículo específico, el 107, dedicado a la constitución de esta Comisión.

El Consejo Escolar de Aragón considera que si el Departamento opta por integrar esta Comisión en el Consejo Escolar de Aragón debe modificar la Ley 5/1998 de Consejos Escolares de Aragón para que ésta figure de forma

expresa. Para ello, podría aprovechar la disposición final segunda de este anteproyecto de Ley. Asimismo, debería dotar al Consejo de los recursos humanos y materiales necesarios para que ello no repercuta negativamente en las competencias y cometidos actuales.

Si opta por mantener esta Comisión de forma independiente, sería conveniente una redacción más explícita del art. 107 en el sentido de que figure con claridad su creación, enumerar los componente y las funciones y dejar para un desarrollo normativo posterior el número de miembros, funcionamiento, etc.

4.3.6. La evaluación

1. El Consejo Escolar de Aragón considera positiva la creación del Instituto de Evaluación y Calidad para la Educación no universitaria.
2. La elaboración de un sistema de indicadores propios en el marco de los indicadores estatales y los de carácter internacional contemplado en el Artículo 142-1 debería incluir con carácter prioritario, a juicio de este Consejo, los siguientes:
 - a) La inserción social y laboral, es decir, la preparación de jóvenes para incorporarse a un mercado laboral ciertamente cambiante. Individuos cultos, capaces de autonomía y de espíritu crítico, además

de individuos capaces de vivir e integrarse en la sociedad.

- b) La equidad, evaluando el grado de erradicación de las excusiones y los fracasos académicos, grado de consecución de la igualdad en el rendimiento escolar entre alumnos procedentes de distintas clases sociales, culturas o sexo, superando las iniciales desigualdades entre ellos.
- c) Valores específicos y peso de contenidos curriculares concretos sobre la educación del alumnado en la solidaridad social con el mundo en base a los derechos humanos, en los principios democráticos y cívicos y en el respeto a la diversidad cultural inherente a todas las sociedades plurales.”

4.3.7. La inspección educativa

1. El Consejo Escolar de Aragón considera que en el art. 29 debe hacerse una referencia a la Inspección Educativa como factor de calidad.
2. Este Consejo considera correcta la referencia que se hace en el art. 144 a las funciones de la inspección educativa recogidas en los art. 151 y 153 de la LOE. Pero también considera que debería añadirse el necesario *liderazgo pedagógico* de la inspección educativa entre sus funciones.

3. El Consejo plantea que sería conveniente una reestructuración del artículo 145, sobre Organización de la Inspección educativa. Tendría que señalarse que los servicios de inspección constarán de una inspección autonómica e inspecciones provinciales; que la inspección autonómica dependerá de un órgano administrativo del Departamento competente en enseñanza no universitaria, para finalmente señalarse las funciones y tareas específicas de cada una de ellas, en las normas de desarrollo de esta Ley.

4.3.8. La Educación Infantil

1. En cuanto a la creación de escuelas infantiles de primer ciclo 0-3 años, el Consejo Escolar de Aragón considera que en el art. 55.1, debería recogerse la sugerencia de la posibilidad de convenios con empresas sin ánimo de lucro o de iniciativa social, sólo en determinadas circunstancias.
2. En cuanto a la oferta de plazas en estas enseñanzas no obligatorias, el C.E.A. plantea la inclusión no sólo del calificativo de suficiente, que aparece en el texto, sino también progresiva, así como la existencia en estas edades de becas y ayudas.
3. Así mismo debería hacerse mención a la atención temprana entre los principios generales de esta etapa.

4. Por último consideramos que falta en el Anteproyecto de Ley algún artículo en el que se especifique la coordinación imprescindible entre el personal, especialmente el de orientación, entre las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.

4.3.9. La Educación Primaria

En cuanto a la Educación Primaria el C.E.A. considera que el art. 14, referente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, debería estar más próximo al 51 que incluye los recursos, o bien incorporar la última parte del 51.1 al propio art. 14 o al 15, ya que la coordinación entre la escuela y otros profesionales y servicios existentes, nos parece que es un tema básico y su reiteración en la norma no haría son reforzar ese principio de coordinación que a nuestro juicio debe estar siempre presente.

4.3.10. La Educación Secundaria Obligatoria

De manera inicial, queremos indicar la necesidad de especificar claramente en el Título, que éste se refiere a la Educación Secundaria *Obligatoria*.

En cuanto a la Educación Secundaria Obligatoria, pareciéndonos muy bien la inclusión de la función tutorial como parte inherente de la función docente, en el art. 50.3 consideramos que no aparece definida la figura específica del tutor de grupo, aunque nos parece positivo y sí se incluye la posi-

bilidad de otras tutorías especializadas en el art. 51.2.

También, en referencia a la ESO, echamos en falta la presencia de la orientación académica y profesional, que sí se incluye en el art. 67 con respecto al Bachillerato. Consideramos que esa orientación debería también existir en la Formación Profesional.

4.3.11. y 4.3.12. La Educación del Bachillerato y Formación Profesional

En estas enseñanzas falta, a juicio del Consejo Escolar de Aragón, la alusión a los recursos precisos para garantizar la atención necesaria a la diversidad en minusvalías físicas o sensoriales.

Con respecto al Bachillerato y el acceso del alumnado del mismo a la Universidad, el CEA, aún no correspondiendo este tema a la Ley de Educación, recuerda la necesaria coordinación que debe existir entre este tipo de enseñanzas.

4.3.13. Las enseñanzas de los idiomas

El Consejo Escolar de Aragón plantea la necesidad de que aparezca en la futura norma el compromiso de la Administración Educativa para llevar a cabo de manera progresiva un aumento de centros y plazas de las Escuelas de Idiomas, que dé respuesta, tanto a la formación permanente, como a la igualdad de oportunidades de la población aragonesa.

También echamos en falta la propuesta que hicimos desde este Consejo

sobre la implantación de los niveles C del Marco Común Europeo.

Por último, aunque sabemos que no corresponde a esta Ley, reiteramos a la Administración Educativa la necesidad de redactar y publicar el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Idiomas.

4.3.14. Las enseñanzas artísticas

1. A juicio del C.E.A. falta en el articulado la creación de centros integrados de Enseñanzas Artísticas inexistentes hoy en Aragón.
2. Así mismo, en el art. 94.3 c) faltando la referencia a las enseñanzas artísticas de danza y teatro, pensamos que debería sustituirse el término musicales por enseñanzas artísticas regladas.
3. En art. 123 que habla de la colaboración con empresas y organizaciones sindicales y empresariales, este Consejo sugiere que se añadan como sujeto de posibles convenios de colaboración para su formación, al alumnado de enseñanzas artísticas.
4. El C.E.A. planteó en su informe inicial la conveniencia de incluir al profesorado en el Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. En este momento procesal entendemos que debería incluirse en la Disposición Final 4ª que modifica la ley de referencia.
5. Por otra parte es preciso recordar a la Administración Educativa, la carencia de Reglamentos Orgáni-

cos en todos los Centros de Enseñanzas Artísticas, aunque como hemos dejado constancia en las Enseñanzas de Idiomas, no sean estos Reglamentos objeto de esta ley.

4.3.16. La educación de personas adultas

1. En cuanto a los destinatarios de las actuaciones de Educación Permanente contempladas en el artículo 83.3, el C.E.A. observa que puede llevar a error la expresión “los que simplemente hayan superado la edad de enseñanza obligatoria”, ya que la L.O.E. contempla la necesidad de estar contratado para acogerse a esas excepciones que aparecen en dicho artículo.
2. Reiteramos también en este tipo de centros, la ausencia de Reglamento Orgánico, cuya elaboración y publicación pensamos que debe abordar con urgencia la Administración Educativa.
3. El C.E.A. considera que hay un error en la Disposición Final 3ª cuando alude a la modificación del artículo 4, objetivos. Pensamos que por el texto se debe referir al artículo 6, ámbitos de actuación.

3. Propuestas nuevas del anteproyecto que no estaban en la anterior consulta y que a nues-

tro juicio merecen las siguientes sugerencias:

Preámbulo

El CEA considera necesario que en el Preámbulo de la Ley aparezcan los objetivos europeos de Lisboa , en especial la educación temprana, éxito escolar y educación a lo largo de toda la vida.

Art.2

En el art. 2 en el que aparece regulado el Sistema Educativo de Aragón, no queda a nuestro juicio suficientemente claro en ninguno de sus dos apartados, que se refiera a los niveles no universitarios, ocurriendo lo mismo en el art. 5 de este Anteproyecto.

Art. 7

El CEA considera que la redacción de este art. es confusa y se presta a interpretaciones erróneas. También consideramos que los servicios complementarios deben ubicarse en el apartado de becas.

Art. 28.1

Para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso en el sistema educativo (añadir público de Aragón).

Art. 41

En el art. 41 al hablar del impulso al funcionamiento de las bibliotecas escolares, el CEA considera que debe precisarse que la dotación de los recursos necesarios deben ser, recursos humanos y recursos materiales.

Art. 42**INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**

Respecto a la innovación e investigación en educación consideramos que falta una referencia a la evaluación de los diferentes programas y resultados obtenidos, para conocer su pertinencia.

Por otra parte, en el apartado 4 del mismo artículo, deberían incluirse los Movimientos de Renovación Pedagógica entre los agentes sociales con los que se debería colaborar.

Art. 92

El CEA propone que en el art. 92 figure la educación intercultural entre las diferentes áreas que se integran en los Servicios de Apoyo a la Educación.

Art. 129

Punto 1 d) en la última línea sustituir “de una comunidad” por “desde una comunidad”

No obstante el CEA solicita que se clarifique el apartado d) al no ver posible la gestión del comedor escolar si el alumno se desplaza a un centro educativo de otra comunidad.

4. Inclusión en el texto de algunas propuestas nuevas

El Consejo Escolar de Aragón propone añadir en la Disposición final 2ª. un apartado que modifique la composición del Consejo Escolar adecuándolo a las actuales Leyes Orgánicas de tal manera que formen parte del mismo

colectivos del Instituto de la Mujer y de las Asociaciones contra la violencia de género.

FINANCIACIÓN

El Consejo Escolar de Aragón considera que la Ley tendría que incluir un Título específico sobre financiación, además de la preceptiva memoria económica.

A juicio de este Consejo, los aspectos que al menos, contendría este Título serían:

1. Plazo máximo para alcanzar el gasto público educativo medio de la Unión Europea.
2. Medidas para garantizar unas ratios propias, de tal manera que nunca se avance hacia las máximas que contempla la LOE.
3. Elaboración de planes plurianuales de construcción de nuevos centros educativos y mejora de los existentes.

Estos planes, podrían recoger los acuerdos que se establezcan con los Ayuntamientos y otras Entidades.
4. Recursos adicionales suficientes a los centros del sistema público educativo que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por encima de la media.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008

6.2. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LOS INFORMES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008

Entre los informes emitidos por el Consejo Escolar de Aragón en el año 2008 destacan los siguientes, relativos a disposiciones reglamentarias o proyectos de reglamentos, sobre los que se indica el grado de toma en consideración de las propuestas contenidas en los mismos.

1. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se aprueba el Currículo de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada Orden fue aprobada el 28 de marzo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 14 de abril de 2008.

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente el contenido esta Orden a la vez que considera que para cumplir todas las prescripciones y tareas que se contemplan en esta es necesario que el profesorado y otro personal docente disponga de un tiempo suficiente dentro de su jornada laboral al margen de la atención directa al alumnado.

El Departamento toma en consideración la apreciación del Consejo de

utilizar el término alumnado en lugar de solamente “alumnos” y de emplear “niños y niñas” y no sólo niños en todos aquellos párrafos del Preámbulo y del articulado que no se refieran a un alumno concreto. Sin embargo, no contempla la proposición de utilizar tanto en el Preámbulo como en el articulado el término profesorado y personal docente con otras titulaciones o bien los equipos docentes o algo similar en sustitución de “maestros y educadores”.

Se recoge la propuesta de añadir la apreciación de que la Educación infantil tiene un carácter esencialmente globalizador y de interrelación en las áreas, y el matiz de que a la hora de establecer vínculos con los adultos y sus iguales el alumnado deberá aprender a reconocer las necesidades de los demás desarrollando actitudes de interés y ayuda. También se recoge en el texto definitivo el establecimiento de 25 horas lectivas para el desarrollo de las tres áreas de segundo ciclo y la inclusión de los períodos de recreo pero no la permanencia máxima en el centro educativo de los niños y niñas en el primer ciclo.

No se recoge sin embargo la sugerencia de matizar el texto de manera que se remarque la máxima individualización de los aprendizajes en esta etapa temprana así como la debida coordinación entre ciclos y con la etapa de primaria. Tampoco se incluyen en el texto del Departamento ninguna de las puntualizaciones hechas por el Consejo referidas a los principios metodológicos generales.

No se acepta la indicación del Consejo Escolar de Aragón en la que se considera que la dotación de recursos humanos y materiales recogida en la disposición adicional primera debe hacerse extensiva a los centros sostenidos con fondos públicos de ambos ciclos y no sólo a los del segundo, en coherencia con la importancia que merece el conjunto de la etapa.

El Departamento acepta la sugerencia de que los centros elaboren un informe individual de cada alumno donde se hagan constar los aprendizajes adquiridos y los informes diagnósticos realizados a lo largo del ciclo para que sirvan como referencia inicial en el ciclo o etapa siguiente y refleja en el texto la necesidad manifestada por el Consejo de que es necesario el trabajo conjunto y la coordinación necesaria entre los equipos docentes del primero y segundo ciclo aunque correspondan a centros distintos.

A propuesta del Consejo se modifica la disposición adicional sexta pasando, de cuatro años a tres el tiempo de mantenimiento obligatorio de los materiales curriculares en Educación Infantil.

No se incluye en el texto definitivo la sugerencia del Consejo en la que se refleje que hasta que el Gobierno de Aragón no transforme las actuales guarderías infantiles de las que es titular en escuelas infantiles, las Técnicas en Jardín de Infancia realizarán las mismas funciones que se asignan al profesorado en lo referente a las programa-

ciones didácticas recogidas en el art. 17 de la presente Orden.

El texto definitivo reflejan todas las consideraciones realizadas al Anexo excepto la sugerencia de que en las orientaciones didácticas del segundo ciclo se contemple en algún momento las diferencias entre los niños que han estado escolarizados en guarderías o en centros de educación infantil y los que entran en el primer curso del segundo ciclo (3 años) directamente, tanto en el período de adaptación como en otras cuestiones.



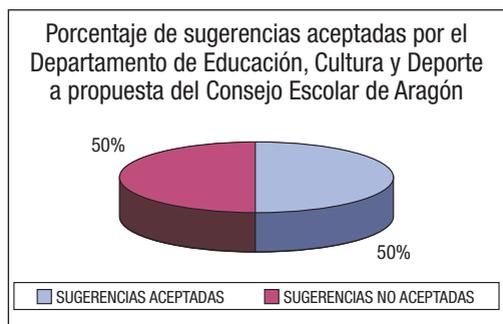
4. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se establece el Currículo del Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Orden fue aprobada el 7 de julio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 28 de julio de 2008.

En el texto definitivo se introduce la recomendación del Consejo Escolar de mencionar el Marco común de referencia como fuente imprescindible para la elaboración de las Programaciones, por el contrario no se refleja la petición de introducir una mención específica para los alumnos que cursan, dentro de los programas de secciones bilingües, un segundo idioma en los Centros de Secundaria y mencionar pruebas específicas para ellos.

La norma tampoco contempla la propuesta del Consejo de que el alumnado disponga de dos convocatorias para examinarse ni que pueda mantener las notas obtenidas en cada una de las destrezas en caso de no superar el curso.

Si se modifica el artículo 8.5 de tal manera que se permite obtener la Certificación de Nivel Avanzado mediante prueba sin necesidad de poseer certificaciones de niveles anteriores.



5. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se establece la estructura básica de los Currículos de los Ciclos Formativos

de Formación Profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Orden fue aprobada el 29 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 4 de junio de 2008.

La Orden en su redacción definitiva refleja la sugerencia del Consejo Escolar de extender a la formación profesional el modelo de centros bilingües de otras etapas educativas, sin embargo no se contempla que la gran mayoría de ciclos formativos de grado medio deberían contener un módulo profesional de una lengua de la Unión Europea y, en todo caso, en los que no se considere necesario, deberían ofertar un módulo optativo para el alumnado que desee cursarlo.

Por otro lado, se refleja la sugerencia de la firma de convenios de formación con empresas o entidades para que el profesorado pueda impartir los módulos o unidades formativas que de otro modo se asignan a los especialistas.

En cuanto a las aportaciones del Consejo en materia de evaluación se incluye la idea de aprovechar la Orden para desarrollar cuestiones referidas a la evaluación, promoción y titulación no contempladas en el proyecto al objeto de evitar una Orden específica de desarrollo. Por otro lado también se incluye en el texto del Consejo Escolar de Aragón la consideración de que la calificación de cada módulo formativo tiene que ser competencia del profesor

o profesora que lo haya impartido y por tanto no puede ser colegiada.

Se añade al texto definitivo, tal y como se sugiere el Consejo que los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación, tal como se recoge en el RD 1538/2006 en su art. 15.1.

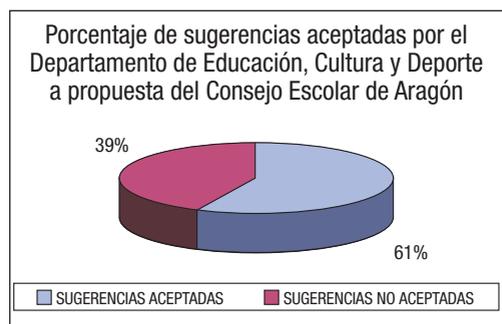
Se sigue manteniendo, en contra de la aportación del Consejo la necesidad de volver a acreditar algunos requisitos académicos para obtener el título.

Se vuelve a instar por parte del Consejo para que la administración educativa dote a los centros sostenidos con fondos públicos de los recursos necesarios.

Se contempla la sugerencia de que el plan de tutoría y orientación profesional se realice en coordinación con los departamentos de orientación y formación y orientación laboral (FOL).

No se concreta en el texto, qué actividades no laborales son compatibles con el estudio y la formación a tiempo parcial al objeto del establecimiento de convenios con empresas e instituciones para que en los ciclos que se considere más adecuados y para el alumnado que reúna determinados requisitos, pueda compatibilizarse de forma integrada el estudio parcial del ciclo formativo y el trabajo parcial remunerado en empresas con las que exista convenio.

No se matiza en el texto que la posibilidad de realizar de forma simultánea más de un ciclo de formación profesional sea solo uno más y no dejarlo con una redacción abierta, lo que puede sugerir, que incluso se permite cursar más de dos.



6. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el Currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón

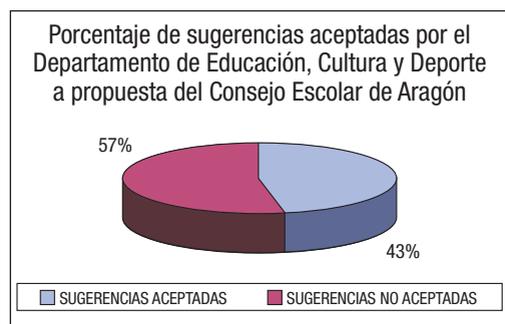
La citada Orden fue aprobada el 2 de julio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 22 de julio de 2008.

No se admite por el Departamento las consideraciones del Consejo Escolar de Aragón de emplear el término módulo exclusivamente para las enseñanzas de las materias que constituyen los ámbitos: lengua castellana y literatura, lengua extranjera, etc.

Tampoco se admite que si opta por no realizar las pruebas extraordinarias en septiembre, sino al acabar el segundo

y cuarto módulos cuatrimestrales, sería más adecuado hacer una prueba extraordinaria al acabar el primer y tercer módulos cuatrimestrales (febrero) y otra al acabar el segundo y cuarto (en junio).

Tampoco admite el Departamento que en aras a facilitar los estudios de educación secundaria obligatoria a las personas adultas, cuando se produzca movilidad de algún alumno o alumna a otra comunidad autónoma, se permita acreditar un módulo cuatrimestral completo y no un nivel completo como propone el proyecto de Orden.



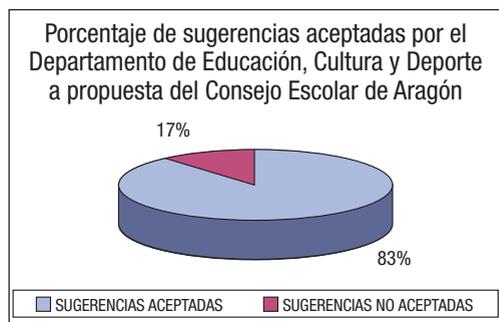
7. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se establece el Currículo de los Niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Régimen Especial de chino reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Orden fue aprobada el 11 de julio de 2008 y publicada en el Bole-

tín Oficial de Aragón de 18 de agosto de 2008.

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente la implantación de un nuevo idioma en la red de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma, puesto que la impartición del idioma chino contribuirá a una mayor oferta cultural, un mejor conocimiento de una cultura distinta y permitirá, también, una aproximación y mayor comprensión e integración de la comunidad china presente en Aragón.

El Departamento ha tomado en consideración todas las propuestas realizadas por el Consejo excepto la inclusión de una Disposición Transitoria Única que flexibilice, de manera excepcional, el régimen previsto en esta Orden (presencial o libre) con otras modalidades como, por ejemplo, semi-presencial y a distancia.



8. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se aprueba el Currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en

los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Orden fue aprobada el 1 de julio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 17 de julio de 2008.

El Departamento incluye en el Preámbulo, tal y como le solicita el Consejo Escolar en su informe la necesidad de añadir, para una mayor diversidad en la formación del alumnado, materias optativas que completen la formación de este.

Refleja también en la Disposición Transitoria 2ª la necesidad de establecer una prórroga durante un año de las materias vinculadas a las actuales vías de acceso, con objeto de no perjudicar a los alumnos que comiencen 1º de bachillerato LOE sin conocer lo que va a prescribir el nuevo RD de acceso.

Se acepta la sugerencia de no establecer un número mínimo de alumnos para las asignaturas de modalidad.

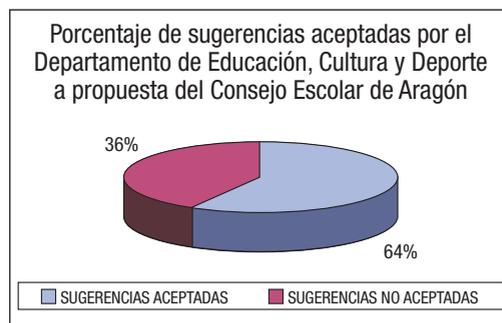
No se admite la necesidad de establecer que la oferta de educación a distancia sea informada previamente por la Inspección de Educación y autorizada de forma expresa por el Director del Servicio Provincial.

Tal y como sugiere el Consejo Escolar se modifica el art. 11 apartados a) y b) para que la materia "Cultura audiovisual" pase a 1º de Bachillerato a la vez que se estima una oferta de optativas más amplia.

A propuesta del Consejo se establecen 30 horas lectivas semanales en ambos cursos.

Si embargo no se contiene en la Orden tal como solicita el Consejo un número mínimo y máximo de alumnos por tutor ni que las tutorías especializadas deben tener su correspondiente hora lectiva, tampoco se advierte de que aunque Economía y Economía de la Empresa no están vinculadas, la segunda puede ocasionar una posible dificultad sino se cursa la materia de primero.

Tampoco se contempla en el Anexo III la extensión de los desdobles a otras materias en las que en el currículo figuran actividades de contenido práctico, experimental e instrumental al no ser posible realizarlas en condiciones de seguridad y de eficacia con ratios elevadas.



9. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Orden fue aprobada el 25 de junio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 11 de julio de 2008.

Se incluye en el texto tal y como propone el Consejo que el informe de la Inspección de educación y la autorización previa y expresa de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente deberán emitirse con anterioridad al inicio de las actividades lectivas y se incorporarán al expediente académico del alumnado.

No se incluyen sin embargo los requisitos solicitados en el punto cuarto del Informe del Consejo Escolar para aquellos alumnos a los que se les reduzca la edad de acceso a quince años habiendo realizado segundo curso de Educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en esta etapa.

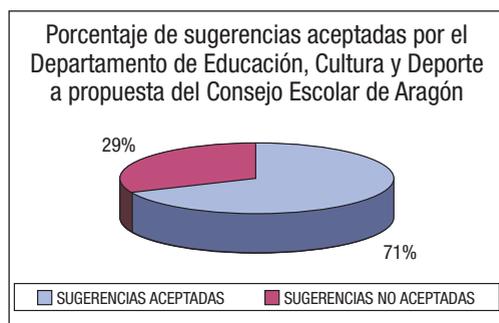
En cuanto a la estructura y duración se modifica el artículo 7.1 estableciendo que los programas de cualificación profesional tendrán una duración de entre 900 horas y 1.050 horas, salvo en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales que será de 1.800 horas y 2.000 horas.

Se incluye en los artículos 10.2 y el 13.2 la solicitud del Consejo de que el Departamento de Orientación sea el que asesore al equipo docente de grupo. Sin embargo no se tiene en cuenta la recomendación de que la impartición de los módulos voluntarios, se encomiende, en la medida de lo posible a profesorado con la formación y/o experiencia adecuada.

En el apartado 15.1 sólo se establece una duración de dos años para la Modalidad V sin incluir la Modalidad II que propone el Consejo.

El artículo 15.4 establece, tal y como propone el Consejo que el alumnado podrá incorporarse de forma excepcional a lo largo del primer trimestre exclusivamente y no durante el segundo y el tercero como establecía la Orden al principio.

Tampoco se reforma el Anexo IV correspondiente a la Modalidad II distribuyendo adecuadamente las horas de los módulos específicos, módulos formativos de carácter general y módulos voluntarios para adaptarla a una duración de dos años. Igualmente se debe reformar la columna correspondiente a la Modalidad IV, ya que tal y como está, parecería entrar en contradicción ese 50%, con lo establecido en el artículo 9.2.d, donde establece que el 50% será de la totalidad de las 30 horas.



12. Informe sobre la Resolución del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se aprueba el Calendario Escolar del Curso 2008-2009 correspondiente

a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Resolución fue aprobada el 13 de junio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 20 de junio de 2008.

El Consejo Escolar, informa positivamente la propuesta del calendario escolar para el año 2008-2009 con algunas apreciaciones y matices.

En primer lugar y dada la importancia que para la planificación académica de los centros supone cada año el calendario escolar, el Consejo Escolar de Aragón plantea al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que además de la consulta que se realiza a la Mesa Sectorial de la Enseñanza Pública se plantee la misma consulta y en fechas similares en la Mesa de la Enseñanza Concertada.

En segundo lugar y en cuanto a la celebración del día de la Educación Aragonesa el 30 de marzo se reitera la conveniencia de completar este acto con el reconocimiento, en cada una de las provincias de nuestra Comunidad, a los maestros y maestras, a los profesores y profesoras que se jubilen así como a aquellos alumnos o grupos de alumnos cuya labor en el campo del rendimiento académico o cualquier otro de especial interés desde el punto de vista pedagógico deban ser reconocidos.

En cuanto a los 4 días no lectivos a disposición de los Servicios Provinciales el CEA vuelve a mostrar la necesi-

dad de una coordinación entre las tres Provincias sobre estos días no lectivos.



13. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte sobre la evaluación en Educación Infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Orden fue aprobada el 14 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 28 de octubre de 2008.

El Consejo Escolar de Aragón informa favorablemente el proyecto de Orden sobre la evaluación en Educación infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

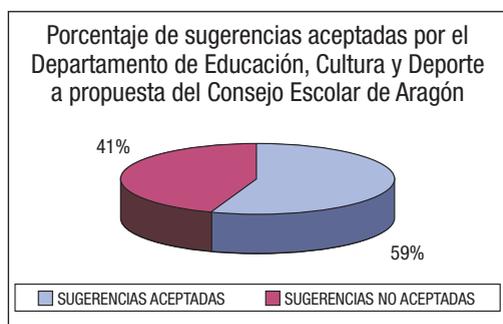
En dicha Orden se tuvieron en cuenta las recomendaciones del Consejo Escolar de unificar denominaciones, así se habla a lo largo del texto de equipo educativo y docente y no de "equipo educativo" y "equipo docente" como se hacía en un principio. Por otro lado en el artículo 8.2 cita expresamente al profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje como

asesor de los tutores en la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo así como a los Equipos de Atención Temprana, en función de la edad y de las características de los niños y niñas.

También se incluye la necesidad de que el tutor o tutora haya recabado los datos relevantes de todo el equipo docente antes de dar la información trimestral escrita a las familias.

En cuanto a las modificaciones solicitadas en los anexos, el texto definitivo contempla la reserva de un espacio en los anexos II y III para que el tutor o tutora firme el resumen de escolaridad y también se incluye un nuevo anexo a solicitud del Consejo en con modelo de informe anual de evaluación.

Sin embargo, no se han tenido en cuenta otras consideraciones del Consejo Escolar de Aragón como la conveniencia de que la evaluación inicial se haga también cuando exista cambio de centro a la vez que de ciclo, o la inclusión de un anexo con un modelo orientativo del documento de información a las familias.



14. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el Currículo de la Formación Inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada Orden fue aprobada el 18 de noviembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 3 de diciembre de 2008.

El Departamento ha tenido en cuenta todas las sugerencias realizadas por el Consejo incluida la del establecimiento en la Orden de un horario semanal, el cual está reflejado en el artículo 7.4.



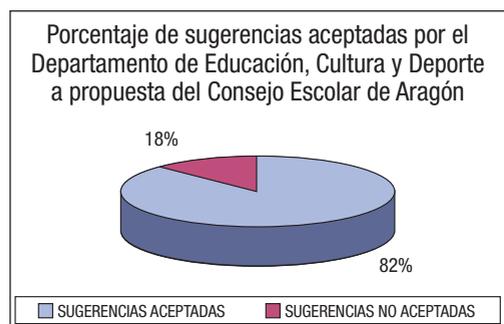
15. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia Escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos

La citada Orden fue aprobada el 11 de noviembre de 2008 y publicada en el

Boletín Oficial de Aragón de 10 de diciembre de 2008.

El Consejo Escolar valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón promulgue una normativa orientada a la mejora de la convivencia en todos los centros educativos ampliando los objetivos educativos más allá de las propias funciones de enseñanza de los centros.

El Departamento por su parte ha tenido en cuenta todas las consideraciones realizadas por el Consejo a excepción de dos: la concreción en el artículo 3º apartado g del término "entidades" y la inclusión de un apartado segundo en el artículo diez en el que se establezca que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte garantice los medios necesarios para que los centros lleven a cabo la formación necesaria relacionada con la convivencia.



17. Informe sobre la Orden del Departamento de Educación Cultura y Deporte sobre la evaluación

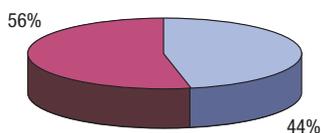
en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Orden fue aprobada el 14 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 28 de octubre de 2008.

En dicha Orden se ha tenido en cuenta la recomendación del informe del Consejo Escolar de Aragón, relativa a la posibilidad de recurso de la decisión del director del centro ante las Dirección Provincial en el caso de procedimientos de anulación de matrícula.

Sin embargo no se han recogido las recomendaciones contenidas en los artículos cinco, ocho, nueve y doce, relativas respectivamente a que en el cálculo de la nota media en caso de pruebas extraordinarias se utilice la nota más alta obtenida (junio o septiembre) cuando no ha sido aprobada la materia correspondiente, ni la referencia a la evaluación en caso de cambio de modalidad de Bachillerato, ni la consideración de que tendría que constar expresamente que en el cálculo de la nota media las materias convalidadas se puntúan con 5 y se determine si las materias exentas también se puntúan con 5 o son materias que no cuentan para el cálculo de dicha nota media ni la solicitud de bajar a 15 el número de 20 alumnos que se propone como criterio para establecer el máximo de matriculas de honor que pueden otorgar los centros.

Porcentaje de sugerencias aceptadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Consejo Escolar de Aragón



18. Informe sobre la orden del departamento de educación cultura y deporte por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en el régimen nocturno en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón

La citada Orden fue aprobada el 16 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 24 de octubre de 2008.

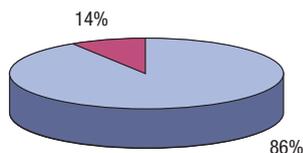
El Consejo Escolar de Aragón solicita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se aumente la oferta de bachillerato nocturno en las comarcas aragonesas.

El Departamento ha tenido en cuenta en la Orden definitiva la inclusión de matices de los que en el proyecto de Orden no se dice nada, así y tal y como solicita el informe se incluye en el artículo dos que la proposición de centros docentes públicos o privados para impartir enseñanzas de bachillerato se tiene que hacer al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, también se establece que el tiempo mínimo para cada sesión sea de 50 minutos en los modelos A y B, por otro lado el artículo

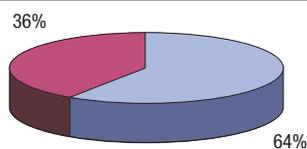
seis señala con carácter general, que la solicitud de cambio de modelo (del A al B o viceversa) debe hacerse al inicio de cada curso y solo en casos excepcionales, se podrán permitir otras fechas. En el art. 9.2 queda claro que los alumnos del modelo A al igual que los del B no deben volver a cursar las materias ya superadas en caso de no promocionar.

Finalmente se modifica la disposición final segunda para dejar clara la entrada en aplicación en los centros de las materias del currículo contempladas en la Orden.

Porcentaje de sugerencias aceptadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Consejo Escolar de Aragón



Porcentaje total de sugerencias aceptadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Consejo Escolar de Aragón



Total de Sugerencias Propuestas: 176
 Total de Sugerencias Aceptadas: 113
 Total de Sugerencias No Aceptadas: 63

6.3. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ARAGÓN, CURSO 2005-2006

En el Art. 21 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, y en el art. 18 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, se establece la elaboración, con carácter anual, de un Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en Aragón.

Los objetivos que pretende lograr este Informe son:

1. Recoger de manera sistemática y articulada una información global sobre algunos indicadores de nuestro sistema escolar; de tal forma que en su conjunto permita la construcción de una visión longitudinal de la situación educativa a lo largo de los últimos dos cursos.
2. Recoger información sobre la gestión realizada durante el curso

2005-2006 y poder determinar cuestiones referidas en primer lugar a los aspectos del sistema que han sido atendidos de forma prioritaria y a los cambios que se han producido sobre la situación de partida.

3. Poner a disposición de toda la comunidad educativa, toda la información recogida para posibilitar que, tras su análisis, pueda valorarse la situación y plantear las demandas que se deriven de las necesidades detectadas ante los responsables de la gestión del Departamento.
4. Recoger propuestas de mejora sobre el sistema educativo en Aragón.

En cumplimiento de ese mandato, el Pleno celebrado el 31 de enero de 2008 aprueba este Informe referido al periodo comprendido entre septiembre de 2005 y agosto de 2006.

Presencia del Consejo
Escolar de Aragón en
órganos dependientes del
Gobierno de Aragón

II INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

El 4 de noviembre de 2002 se publica en el B.O.A. el Decreto 323/2002 por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud. Entre los miembros del Consejo Rector figura el Presidente/a del Consejo Escolar de Aragón.

ASISTENCIA DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	17-06-2008 (Pleno) 26-09-2008 (Grupo de trabajo)
---	---

CONSEJO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ARAGÓN

El 18 de junio de 2004 se publica en el B.O.A. el Decreto 150/2004, de 8 de junio, por el que se establece la composición y funcionamiento del Consejo de Educación Permanente de Aragón. Entre los miembros figura como vocal un representante elegido por el Consejo Escolar de Aragón.

En el Pleno del Consejo Escolar del día 24 de junio de 2004 se acuerda que ostente la representación en el mismo,

la Presidenta/e y como suplente la Vicepresidenta/e.

El 4 de octubre de 2004 se publica en el B.O.A. la Orden de 17 de septiembre de 2004 por la que se nombran los miembros del Consejo de Educación Permanente de Aragón. En representación del Consejo Escolar de Aragón se nombra como vocal titular a D^a. Carmen Solano Carreras, Presidenta del Consejo Escolar de Aragón y como suplente al Vicepresidente del Consejo Escolar de Aragón.

ASISTENCIA DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ARAGÓN EN EL AÑO	30-01-2008 (Pleno) 30-06-2008 (Pleno) 30-09-2008 (Grupos de trabajo)
--	---

Relación con otros
Consejos Escolares
Autonómicos
y del Estado

8.1. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

El 13 de junio se publica en el B.O.E. el Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.

En el Capítulo II, por el que se regula la composición de los miembros del Consejo Escolar del Estado añade, en el Art. 6, el apartado m), que dice: "serán consejeros del Consejo Escolar del Estado los Presidentes de los Consejos Escolares de ámbito autonómico".

Asimismo en el Art. 22 se establece una Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos que, integrada por los Presidentes de los mismos y presidida por el Presidente del Consejo Escolar del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar un informe los anteproyectos de Leyes Orgánicas relativas a los distintos niveles educativos excepto el universitario, que será tramitado conforme al efecto se establezca en el Reglamento del Consejo Escolar de Estado.
- b) Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma, para su inclusión en el proyecto de informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo.
- c) Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas, y la constitución de las correspondientes comisiones de trabajo.
- d) Acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias que puedan contribuir a incrementar los niveles de calidad del sistema educativo.
- e) Conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- f) Elaborar sus propias normas de funcionamiento, que se integrarán en el Reglamento del Consejo Escolar de Estado.

REUNIONES DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA	04-03-2008 14-04-2008
REUNIONES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO CON SU NUEVA CONFIGURACIÓN	26-06-2008

8.2. REUNIONES Y RELACIONES CON CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 2008

FECHA	LUGAR	ASISTENTES	MOTIVO
7 y 8-02-2008	Jaca (Huesca)	Consejo Escolar de Aragón y Consejo Escolar Municipal de Jaca	Reunión preparatoria XVIII Encuentros y Jornada sobre "Competencias Básicas"
12-02-2008	Madrid (C.E.Estado)	D ^a . Carmen Solano (Presidenta)	Seminario sobre Competencias Básicas, organizado por el Consejo Escolar del Estado.
14-04-2008	Bilbao	D ^a . Carmen Solano (Presidenta)	Reunión preparatoria XVIII Encuentros.
6 a 9-05-2008	Bilbao	D ^a . Carmen Solano (Presidenta), D. José R. Belsué (Vicepresidente), D ^a . Pilar Bolea, D ^a . Rosa Lorés, D ^a . Diana Valero, D. Juan Salamé, D. Ángel Morán, D. José M. Larrodera	XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado sobre "Las Competencias Educativas Básicas".
15 a 17-06-2008	Madrid	D ^a . Carmen Solano (Presidenta)	Jornadas sobre "Participación Educativa en Europa".
15 a 17-10-2008	Madrid	D. Manuel Gargallo (Secretario)	1 ^a . Reunión preparatoria de los XIX Encuentros



Reunión de Presidentes de CC.EE.AA. y del Estado en Jaca

8.3. XVIII ENCUENTROS DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO

El 28 julio de 2007, se celebró en Santa Cruz de Tenerife, una reunión de los Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado con la finalidad de concretar el tema de los XVIII Encuentros de los Consejos Escolares, el programa y la metodología de trabajo.

Una vez finalizadas la sesión de trabajo se llegó, entre otros, a los siguientes Acuerdos:

Se aprueba que el Consejo Escolar de Euskadi, tal como se ofreció, organice los XVIII Encuentros, que se celebrarán los días 6, 7 8 y 9 de mayo de 2008 en Bilbao. Asimismo se acuerda que el tema de debate de dichos encuentros sea *“LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS BÁSICAS”*.



Un momento del desarrollo de los Encuentros

8.3.1. Conclusiones y propuestas para el desarrollo de las competencias educativas básicas

Introducción

La formulación explícita de determinadas competencias básicas que deben alcanzar todos los alumnos en la enseñanza obligatoria, constituye el más importante consenso alcanzado por todos los países de la Unión Europea en materia educativa. Se trata de una meta compartida y de unas capacidades acordadas, unánimemente, por todos los países que la integran. Su aplicación puede constituir, además, un revulsivo para la educación básica.

Esta orientación de la enseñanza a la adquisición de las competencias básicas por el alumnado implica cambios en el sistema educativo y en la cultura de los centros que deben llevarse a cabo de manera paulatina y ordenada. El cambio afecta tanto a los contenidos curriculares como a los propios objetivos y a la organización y el funcionamiento de los centros, la participación, la acción tutorial,... y va unido a la innovación escolar, la evaluación y la experimentación, en un contexto de nuevas decisiones y cambios organizativos en el sistema escolar.

Por otra parte, las emociones influyen en todas las acciones de los individuos, están conectadas en todo momento con la racionalidad y son, entre otras aportaciones, un impulso para la acción. Las evidencias sobre la función

de las emociones que aporta la investigación científica obligan a tomarlas en consideración en el marco de las competencias básicas. Así, la educación emocional deberá acompañar a la educación intelectual y a la adquisición de habilidades prácticas, porque la integración de pensamiento, emoción y acción es la base del desarrollo personal, social y del aprendizaje. En este campo, se hacen visibles las coincidencias en los objetivos educativos de la familia y la escuela, y se abre la puerta a una colaboración más efectiva.

Otro tanto cabe decir de las competencias relacionadas con el desarrollo físico (hábitos saludables, deportes, etc.) que constituyen un aspecto básico en la formación integral de las personas.

En todo este proceso, el papel de los consejos escolares es el de estimular, en la medida de sus competencias, la aplicación metódica y gradual de esta innovación para garantizar su incorporación efectiva a la práctica educativa de los centros. Para ello, los Consejos escolares instan a las Administraciones a que asuman de una forma decidida el desarrollo de las competencias educativas básicas e incorporen los consiguientes indicadores que permitan su evaluación, reservándose a los consejos escolares un papel activo en la fase de aprobación y seguimiento de este plan.

A continuación se exponen una serie de recomendaciones específicas que esa planificación debería contemplar en relación al currículo, el profesorado, los

centros escolares y los agentes sociales implicados.

1. El currículo y los procesos de enseñanza-aprendizaje

La inclusión de las competencias básicas como un nuevo componente del currículo y como referente específico para la evaluación afecta al trabajo educativo en todos sus ámbitos y refuerza la orientación de la enseñanza obligatoria hacia la formación de personas autónomas, capaces de acometer tareas complejas, de tomar decisiones informadas sobre su propia vida y de participar en la vida social y ciudadana. Como consecuencia, el nuevo planteamiento obliga a las Administraciones educativas a adoptar una serie de medidas:

- Completar el actual desarrollo legislativo del marco de las CEBs en tres direcciones: mejorar la integración de las competencias en el conjunto de elementos que configuran el currículo, explicitar las relaciones entre las distintas áreas de conocimiento facilitando su tratamiento interdisciplinar, y establecer los niveles de las competencias educativas básicas en cada etapa educativa. Se trata de percibir las competencias básicas no como un añadido, sino como integrantes de la estructura curricular para que, en la práctica, sean el referente de la evaluación y la promoción del alumnado.

- Promover programas y planes que ayuden a los centros, al profesorado y a la comunidad educativa a orientar la enseñanza obligatoria hacia la adquisición de las competencias básicas por el alumnado desde todas las áreas del currículo. En estos planes se atenderá la promoción e incorporación de nuevas prácticas y metodologías, reforzando, en todo caso, las prácticas educativas actuales que ya han demostrado su eficacia.
- Promover metodologías que favorezcan el aprendizaje de las competencias básicas, con un adecuado enfoque didáctico del currículo, que contemple aspectos académicos y funcionales teniendo en cuenta su aplicabilidad en distintos contextos.
- Contribuir con la comunidad escolar en la adquisición de una nueva *cultura de la evaluación* centrada en la valoración del nivel de competencia que alcanzan los alumnos y alumnas en situaciones prácticas –reales o simuladas– en las que han de aplicar sus conocimientos y recursos, en la línea de las evaluaciones internacionales PISA y PIRLS.

Las evaluaciones de diagnóstico han de ser coherentes con esta forma de evaluar, con el fin de que sus resultados contribuyan a la mejora de las prácticas escolares y del sistema en su conjunto, sin perder de vista que el modelo de

evaluación de ciertas competencias está aún sin desarrollar.

En las evaluaciones de diagnóstico, las administraciones educativas habrán de tomar en consideración el conjunto de elementos característicos del alumnado y los objetivos del centro, y se resaltarán el valor añadido que los centros aportan a los alumnos, especialmente a los que tienen más necesidades.

Dentro de esta nueva cultura de la evaluación, se reforzará el seguimiento continuado de cada alumno y alumna, con planes de recuperación ajustados e información más completa a la familia, con lo que se verá favorecido el tratamiento de la diversidad y la inclusión.

Entre las actuaciones a llevar a cabo se encuentran: investigar sobre el establecimiento de los niveles de las competencias y los criterios de evaluación; diseñar protocolos para la evaluación, la calificación y la promoción; y difundir prácticas de evaluación formativa, incluida la autoevaluación del alumnado.

2. El profesorado

La inclusión de las competencias básicas en la educación escolar plantea también al profesorado requisitos singulares, principalmente la necesidad imperiosa de que se incorpore a la formación inicial y continua del profesorado la capacitación teórica y práctica adecuada. Con el fin de solventar las dificultades que estos cambios pudieran provocar en algunos sectores del profesorado, se establecerán los estí-

mulos y apoyos pertinentes para que puedan acometer con ilusión y confianza las nuevas funciones y tareas que el desarrollo de las competencias básicas conlleva: enseñar a aprender, favorecer el deseo de saber; enseñar a autogestionar el conocimiento, educar en los valores y principios éticos de una sociedad democrática, cuidar el estado emocional del alumnado, trabajar en equipo, establecer relaciones de colaboración con las familias e interactuar con el resto de los componentes de la Comunidad Educativa.

Tanto en la *formación inicial* como, sobre todo, en el ámbito de la *formación permanente*, se han de procurar completar las prácticas educativas y didácticas actuales, comenzando por afianzar y reforzar todas aquellas experiencias que sean coherentes con el nuevo enfoque del currículo. Las medidas recomendadas en este punto son:

- Desarrollar las competencias personales (conocimiento de sí mismo, autoestima, equilibrio y autorregulación de sus emociones, asertividad positiva...), las competencias sociales (para la comunicación, el diálogo, la cooperación,...) y las profesionales (creatividad, espíritu emprendedor,...).
- Incluir en la formación inicial del profesorado las competencias profesionales, y, con este fin, favorecer una estructura del currículo universitario integradora e interdisciplinar, que involucre a todos

los agentes educativos que resulten necesarios para alcanzar cada una de las competencias.

- Organizar el prácticum como un elemento clave de los planes de estudio, integrado en el currículum, con presencia distribuida en la mayor parte de los cursos que compongan los planes, y que dicho prácticum mantenga una relación directa con los aspectos curriculares y con las necesidades de la profesión. Los distintos agentes responsables del funcionamiento del prácticum velarán por el reconocimiento de su importancia.
- Los contenidos de la formación deberán incluir la metodología y las técnicas de trabajo en grupo, las estrategias de participación con el profesorado, el alumnado y las familias, así como la evaluación del alumnado y de la práctica docente.
- Contemplar igualmente, en los criterios de acceso al ejercicio de la docencia, los cambios necesarios para que la práctica educativa se dirija al desarrollo efectivo de las competencias básicas.
- Facilitar al profesorado la realización de cursos de postgrado y actividades de formación relacionadas con la especialización, la actualización pedagógica, la organización escolar y con los cambios sociales que inciden directamente

en la evolución psicológica del alumnado.

- Potenciar la evaluación de la práctica formativa manteniendo el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y para ello, que el periodo de prácticas sea realmente evaluable.
- Poner en marcha un plan de *tutorización del profesorado novel* que implique un apoyo efectivo de los centros educativos a los docentes que inician su andadura profesional, una oferta de formación y estímulos para el profesorado experimentado que realice la tarea de tutor y, para el profesorado novel, facilidades para participar en procesos de asesoramiento dentro y fuera del centro, y una evaluación justa del trabajo realizado que sirva como mérito en la carrera profesional.

Tanto en el practicum de la formación inicial como en la tutorización del profesorado novel, las Administraciones educativas desarrollarán sistemas de coordinación entre las entidades universitarias responsables de los procesos formativos y los centros educativos donde desarrollan su actividad.

- Orientar *la formación permanente* del profesorado principalmente hacia la reflexión y el trabajo compartido en el centro, a partir de los problemas que el profesorado identifica, con objeto de ir

aplicando progresivamente un currículo basado en el desarrollo de competencias, tomando como punto de partida los ámbitos de los que ya se dispone de un conocimiento fundado. Es necesario que el profesorado conozca y experimente las metodologías didácticas que favorecen el desarrollo de las competencias educativas básicas, para lo cual debe contar con el asesoramiento y los recursos necesarios.

Conviene que los centros educativos desarrollen su Plan de Formación que incluya los itinerarios formativos de cada docente, lo que permite adaptar las modalidades, estrategias, contenido y temporalización de la formación a las características del profesorado y a las necesidades variables del centro.

Se constituirán grupos de docentes especializados en la formación de otros docentes, con reducción parcial de la docencia habitual.

Las instituciones y servicios de formación, innovación y asesoramiento del profesorado orientarán su labor a motivar al profesorado y a capacitarlo para los procesos de cambio y mejora educativa.

- Planificar y desarrollar *la evaluación de la práctica docente* en el marco de la nueva cultura de la evaluación, como una vía de

mejora de las competencias profesionales del profesorado, y a este fin sensibilizar al profesorado y capacitar a la Inspección Educativa y a las direcciones escolares como agentes de dicha evaluación.

3. Los centros escolares

La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que las leyes educativas reconocen a los centros escolares favorece que la organización y funcionamiento de los centros faciliten el desarrollo de las competencias básicas a todo su alumnado, tal como plantean los Decretos de mínimos. Al mismo tiempo, esa autonomía exige la participación de todos los agentes en orden a detectar las necesidades del entorno y las características del centro y propiciar que los aprendizajes respondan a esas necesidades.

Para ello, conviene que los centros educativos, en el uso de su autonomía, adopten medidas orientadas a:

- Revisar o definir, en su caso, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento para que la actividad didáctica y la convivencia escolar faciliten la adquisición de las competencias básicas.
- Enfatizar las competencias básicas más relevantes en el centro, de acuerdo con la realidad de su alumnado y su entorno como referentes fundamentales de los proyectos del centro, la progra-

mación de las áreas o materias y la práctica docente.

- Compaginar el respeto a la autonomía del profesorado en la docencia con su vinculación al Proyecto del centro y su obligación de participar en el trabajo de equipo, asumir los compromisos acordados y colaborar en las acciones y planes generales.

Con el mismo objetivo, se recomienda a las Administraciones educativas:

- Dotar a los centros educativos de los recursos necesarios y aumentar su capacidad de decisión en la gestión del proyecto educativo.
- Favorecer e incentivar a los centros que realicen innovaciones y facilitar la gestión descentralizada.
- Reforzar la dirección de los centros, sus funciones y condiciones profesionales, para que ejerzan el liderazgo pedagógico en el desarrollo de los proyectos y en la mejora de los resultados.

En los procesos de enseñanza-aprendizaje de las competencias básicas –especialmente las relativas a la autonomía e iniciativa personal y las referidas al conocimiento e interacción con el mundo físico, la competencia social y ciudadana y la comunicación lingüística–, resulta más necesaria la comunicación entre el profesorado y el alumnado y *la participación de todos los agentes de la comunidad educativa*.

Las competencias básicas son un instrumento propicio para enriquecer los cauces de relación con las familias: el desarrollo de las competencias básicas pone en marcha el conjunto de las dimensiones de la persona, y cobran especial importancia las dimensiones más estables y relevantes para la vida, como son las emocionales y las comunicativas, por encima de las meramente academicistas. El marco familiar y el contexto social proporcionan una fuente inagotable de posibilidades de aprendizaje, y su intervención beneficia la dinámica e incrementa los recursos del centro educativo.

En consecuencia, resulta básico estimular la participación de los padres en la vida escolar de los hijos para, de esta manera, garantizar una línea de intervención compartida entre ambas instituciones que favorezca el equilibrio personal y la interiorización de los aprendizajes. Con este fin, el centro debe facilitar espacios de encuentro y reflexión para orientar y compartir situaciones de aprendizaje del alumnado, y potenciar la función tutorial con los padres.

Las administraciones educativas favorecerán la colaboración de las familias con los centros educativos siguiendo tres ejes de actuación:

- Información y comunicación, a través de las siguientes medidas: Incluir en los proyectos educativos los medios que garanticen la comunicación entre el centro y las familias, potenciar los planes de

acción tutorial, y establecer los procedimientos de acogida al alumnado inmigrante y a sus familias. A lo largo de toda la escolarización, en el seguimiento conjunto de la evolución del alumnado, se reforzarán los vínculos entre la escuela y las familias que faciliten la continuidad de las acciones formativas de una y otras.

- **Participación y gestión:** Impulsar la actividad de las asociaciones de padres y madres, y la participación de las familias en los centros, a través de campañas de sensibilización, dotando económicamente los proyectos que la promuevan, y abriendo el centro a las familias, ofreciendo sus instalaciones. Igualmente, las administraciones educativas impulsarán la participación de las familias en la elaboración y revisión de los documentos institucionales (Proyecto educativo, Reglamento de Organización y Funcionamiento,...), pues con este tipo de actuaciones se fomenta, no sólo la identificación de todos los colectivos de la comunidad educativa con los Proyectos del Centro, sino también el sentido de pertenencia al mismo. Finalmente, se impulsará la participación de los padres en los órganos de gestión y gobierno del centro.
- **Formación:** Estimular la creación y la participación en escuelas de padres y madres, así como elaborar y publicar materiales de apo-

yo con orientaciones para las familias.

Los centros educativos adaptarán su organización con vistas a favorecer la *participación del alumnado* en tres campos: la gestión y mejora de la convivencia (consenso sobre las normas, resolución de los conflictos, formación para la participación, acogida de nuevos alumnos...), el proceso de enseñanza-aprendizaje (programación, desarrollo y evaluación), y la corresponsabilidad sobre ciertas actividades escolares y extracurriculares.

En orden a orientar *la organización de los centros* en la dirección del nuevo currículo, procede:

- Mejorar las estructuras organizativas y los procedimientos de dirección y gestión que aseguren la puesta en práctica del Proyecto Educativo y de la programación curricular del centro, y revitalicen las funciones de los Consejos Escolares y de los Claustros.
- Fortalecer la coordinación del profesorado –imprescindible para el trabajo en competencias básicas– apoyando desde la Administración y desde la dirección del centro la innovación educativa y el trabajo en equipo, y realizar la evaluación de los resultados y de los procesos. Se fomentará igualmente la participación en redes de centros con proyectos conjuntos o comunes orientados a la adquisición y desarrollo de las CEBs.

- Reconocer a los centros, en el marco de su autonomía, la capacidad para gestionar los distintos elementos organizativos que les permita adaptarse a esta nueva exigencia del currículo.

Para desarrollar los objetivos curriculares y organizativos, los centros educativos han de disponer de *los recursos* humanos, didácticos, de equipamiento y económicos necesarios para hacer frente a las problemáticas educativas asociadas al tipo de alumnos que escolarizan. Con este fin, se plantean tres propuestas:

- Analizar las funciones de las nuevas figuras profesionales que progresivamente se van incorporando, con el fin de asegurar la coordinación tanto interna al centro, como con otros servicios de apoyo (sanitarios, sociales y culturales).
- Asegurar que todos los centros cuenten con los espacios, instalaciones (biblioteca de centro y de aula, laboratorios, talleres...) y equipamientos adecuados para el trabajo del profesorado y para las actividades didácticas.
- Crear, recopilar y poner a disposición de los centros materiales de validez contrastada, en distintos soportes, así como modelos y ejemplificaciones de proyectos interdisciplinarios y de pruebas de evaluación.

4. Agentes sociales implicados en la educación

En la adquisición y desarrollo de las competencias básicas, intervienen tanto las instituciones educativas como la familia, el medio social cercano y los medios de comunicación. La escuela ha de tener en cuenta ese contexto de agentes educativos diversos integrando los distintos aprendizajes y dirigiéndolos a la consecución por todos los individuos de los niveles de competencia que se establezcan. Con esta finalidad, se plantean las siguientes medidas:

- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como impulsar políticas de atención a las familias, especialmente en medios sociales desfavorecidos, que garanticen un adecuado desarrollo de las competencias lingüísticas y emocionales en la primera infancia.
- Tener en cuenta la multiculturalidad, y el valor de la interculturalidad, con el fin de lograr una convivencia positiva.
- Implicar a la comunidad educativa en la comunidad social, y para ello:
 - Establecer cauces de participación e impulsar proyectos culturales con ayuntamientos y otras instituciones (asociaciones vecinales, entidades que trabajan con colectivos de inmigrantes, empresas, Universidades, ONGs...), potenciando el trabajo de educadores sociales y

mediadores culturales en relación con el alumnado y sus familias.

- Vincular el Proyecto Educativo del centro al Proyecto Comunitario, donde exista, con intervención de los agentes presentes en el territorio y la participación activa del alumnado.
- Coordinar las actuaciones de los diferentes agentes e instituciones sociales y educativas del entorno, impulsando el desarrollo de las competencias en las actividades extraescolares y de ocio.
- Prestar una atención especial a la competencia relativa al trata-

miento de la información y la competencia digital. Los medios de comunicación e internet influyen de forma importante en la configuración de la personalidad de los niños y adolescentes, y constituyen recursos formativos que la escuela tiene que saber aprovechar rutinariamente. En este sentido, es preciso impulsar y desarrollar iniciativas en colaboración con las familias y, eventualmente, con los propios medios de comunicación, dirigidas a analizar su influencia en el alumnado y a que se usen de forma eficiente, crítica y responsable.

Bilbao, 9 de mayo de 2008

Proyección externa



9.1. MUESTRA ARAGÓN-EDUCA 2008

Como en años anteriores, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha organizado la muestra educativa Aragón-EDUCA 2008, con la finalidad de informar a la sociedad aragonesa sobre los distintos aspectos del sistema educativo en Aragón, asistiendo a la inauguración de la misma D^a. Carmen Solano Carreras, Presidenta del Consejo Escolar de Aragón.

En su edición de 2008 Aragón-EDUCA se ha celebrado los días 28, 29, 30 y 31 de mayo y 1 de junio en las instalaciones de la Feria de Muestras de Zaragoza, dentro del IV Salón de Educación, Formación y Empleo, impulsado por la Feria de Zaragoza y otras instituciones, organizaciones y empresas.

El Consejo Escolar de Aragón ha dispuesto de un stand, desde donde se ha llevado a cabo una labor de información y difusión del mismo.



9.2. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

La Presidenta del Consejo Escolar de Aragón y en determinados casos, algunos miembros del Consejo, han asistido, en representación del mismo, a los actos y jornadas que a continuación se indican:

24/01/08 Actos de la celebración del 75º Aniversario de la denominación del Instituto Goya y creación del Instituto Miguel Servet.

25/01/08 Inauguración del C.P. Pedro Sánchez Ciruelo, en Daroca.

25/01/08 Jornada organizada por FAPAR-CEAPA titulada "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos: Una asignatura para la escuela del siglo XXI".

18/02/08 Firma de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte con los distintos sectores de la comunidad educativa del "Acuerdo sobre la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Aragón".

27/03/08 Actos de celebración del Día de la Educación en Aragón, en Barbastro.

28/03/08 Acto de entrega de distinciones al mérito educativo, en la Sala de la Corona, con motivo de la celebración del Día de la Educación en Aragón.

31/03/08 Inauguración del Centro de Interpretación de Agricultura de La Alfranca.

29/05/08 Inauguración FERIA AragónEduca 2008.

12/06/08 Acto de investidura del Rector Magnífico.

15/09/08 Inauguración del curso escolar 2008-2009 en el C.P. Miralbueno.

19/09/08 Acto de apertura del curso 2008-2009 de la Universidad de Zaragoza.

05/11/08 Inauguración Congreso ADIDE.

15/11/08 Celebración VI Congreso CC.OO.

04/12/08 Acto Institucional celebración XXX Aniversario de la Constitución Española en las Cortes de Aragón.

05/12/07 Acto de conmemoración del XXX Aniversario de la Constitución Española en el IES Corona de Aragón.

9.3. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

9.3.1. RADIO Y TELEVISIÓN

22-02-2008 Entrevista en punto cero radio.

14-05-2008 Entrevista cadena Ser sobre currículo de Bachillerato.

20-05-2008 Entrevista para AragónTV.

21-11-2008 Entrevista y grabación en Antena Aragón, programa "Buenos

días Aragón", sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón.

9.3.2. PRENSA ESCRITA (DIARIOS Y REVISTAS)

7-02-2008 El Periódico de Aragón. El Consejo Escolar de Aragón reúne, en Jaca, a los Presidentes de Consejos Escolares de toda España para analizar las competencias básicas de la enseñanza. "La educación del futuro pasa por la práctica".

7 y 8-02-2008 El Diario del Alto Aragón. Reunión nacional de Consejos Escolares en Jaca, a la que se suma el Consejo Escolar Municipal. "Analizan la necesidad de adaptar la educación a los continuos avances".

20-05-2008 El Periódico de Aragón. El Consejo Escolar de Aragón, en relación con Orden relativa a la Educación Secundaria para personas adultas, propone al Departamento que "La educación de adultos se valide entre comunidades autónomas".

21-05-2008 El Heraldo de Aragón. El Consejo Escolar rechaza elevar a 31 las horas semanales de clase en Bachillerato. "Propone reforzar las optativas y apuesta por mantener las tutorías individuales con más orientadores por aula.

13-06-2008 El Periódico de Aragón. El Pleno del Consejo Escolar de Aragón da el "visto bueno al calendario lectivo de Educación".

13-06-2008 El Heraldo de Aragón. Los sindicatos manifiestan su desacuerdo con el informe aprobado ayer, en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón.

26-06-2008 Revista Escuela. Aragón. El Gobierno aprueba el calendario escolar y los sindicatos critican su "inmovilismo".

30-09-2008 El Periódico de Aragón. Educación crea un protocolo contra la violencia escolar. "El Consejo Escolar de Aragón está elaborando un informe sobre el Plan de Convivencia".

01-10-2008 El Periódico de Aragón. "El Consejo Escolar de Aragón, tendrá un foro sobre la Convivencia". La Comisión Permanente del Consejo aprobó albergar un foro sobre la convivencia en las aulas. La propuesta procede de la Dirección General de Política Educativa.

12-11-2008 El Periódico de Aragón y el Heraldo de Aragón. "El Consejo Escolar de Aragón pide que se bajen las ratios". Es una de las peticiones que figura en el informe de recomendaciones para la Ley de Educación de Aragón

19-11-2008 El Periódico de Aragón y el Heraldo de Aragón. "El Consejo Escolar de Aragón aprueba en sesión plenaria el informe sobre la Ley de Educación de Aragón". Una vez finalizada la sesión, se le entregó a la consejera de Educación, Cultura y Deporte, M^a. Victoria Broto.

19-11-2008 ABC. "El Consejo Escolar de Aragón da luz verde al anteproyecto de Ley de Educación de Aragón".

18-12-2008 El Periódico de Aragón. En el próximo pleno, que se celebrará en enero, se creará en el seno del Consejo Escolar de Aragón el Foro de la Convivencia.

Informe económico



GASTOS CONSEJO ESCOLAR ejercicio 2008

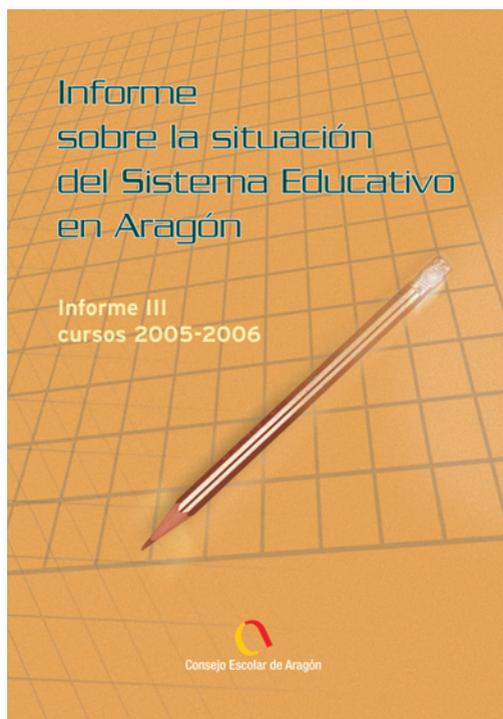
Capítulos	Conceptos presupuestarios	Gastos directamente imputable al Consejo Escolar (A)	Gasto anual edificio	Reparto proporcional según ocupación del edificio Rosa Arjó C/ San Antonio Abad (aproximadamente 2/9) (B)	TOTAL (A+B)
Capítulo 1°	Retribuciones Auxiliares Administrativos	44.392,35			44.392,35
	Total Cap. 1°	44.392,35			44.392,35
Capítulo 2°					
212000	Reparacion y conservación edificios		371,32	82,52	82,52
213000	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje		6.003,85	1.334,19	1.334,19
220000	Ordinario no inventariable	758,36			758,36
220002	Prensa, revistas y public. periódicas	1.156,52			1.156,52
220003	Libros y otras publicaciones	9.807,90			9.807,90
221009	Otros suministros	444,28			444,28
224003	Primas de seguros	127,41			127,41
226001	Gastos atenciones protocolarias y de representación	1.424,73			1.424,73
226002	Gastos divulgación y promoción	12.700,97			12.700,97
239000	Otras Indemnizaciones	21.082,62			21.082,62
227000	Limpieza		26.030,12	5.784,47	5.784,47
227001	Vigilancia		27.232,43	6.051,66	6.051,66
221000	Energía eléctrica		10.524,63	2.338,81	2.338,81
	Gastos Centralizados-Teléfonos-	2.787,79			2.787,79
					0,00
	Total Cap. 2°	50.290,58	70.162,35	15.591,64	65.882,22
Capítulo 4°					
480202	Beca	12.504,00			12.504,00
	Total Cap. 4°	12.504,00			12.504,00
	TOTAL GASTOS EJERCICIO Cap 1°, 2° y 4°	62.794,58			122.778,57

Publicaciones
y páginas web



11.1. PUBLICACIONES

Se ha publicado el Informe sobre la situación del sistema educativo en Aragón correspondiente a los cursos 2005-2006.



En el Art. 21 de la Ley 5/1998 de los Consejos Escolares de Aragón, y en el art. 19 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, se establece la elaboración, con carácter anual, de una memoria de sus actividades. Dicha memoria se presentará al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y a las Cortes de Aragón.

En cumplimiento de este mandato, se ha publicado la Memoria de Actividades del Consejo Escolar de Aragón correspondiente al año 2007, aprobada en el Pleno celebrado el día 25 de junio de 2008.



11.2. PÁGINA WEB

A través de esta página, se puede tener acceso a toda la información referida tanto a la composición, como a la actividad que desarrolla el Consejo Escolar de Aragón.

Se accede a la misma a través de la página del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

<http://www.educaragon.org> (Sistema Educativo).





Consejo Escolar de Aragón



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Educación,
Cultura y Deporte